

Guía de Constitución y Formalización de Empresas

Susana Pinilla Cisneros

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Javier Barreda Jara

Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa

Zoraida Sánchez Morales

Directora Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Hugo Rodríguez Espinoza

Coordinador Nacional del Programa Mi Empresa

**Equipo de la Dirección
de Promoción de Nuevos
Emprendimientos**

Melina Burgos Quiñones

Directora(e) de Promoción de Nuevos Emprendimientos

Natalia Gamarra Goyzueta

Subdirectora de Nuevas Empresas Competitivas

Patrick Villanueva Bartra

Subdirector(e) de Promoción de Nuevos Micronegocios

Especialistas de Promoción Social

Dennys Jesusi Poma

Flor Cruzado González

María Chirinos Arias

Lima, Setiembre 2007

GUÍA DE CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS

Lima 2007

Tiraje 1000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2007-08084

Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Av. Salaverry N° 655 Jesús María Piso 11

Telf. 315-6000 / 315-7200

Presentación

Una de las principales razones por las que las MYPE no se formalizan es por la complejidad del proceso en sí, procedimientos largos y muy complicados, muchas instituciones a las cuales se debe acudir para obtener licencias y permisos, generándoles altos costos por el tiempo que tienen que invertir en informarse, acudir a cada institución para hacer los trámites necesarios. Todo ello las desalienta ya que no perciben los beneficios ante tales esfuerzos, es decir, el cumplimiento de los requisitos para la formalización distrae al pequeño inversionista, restándole competitividad y, lo que es peor, ganas de formalizarse.

Actualmente, la firma de Tratados de Libre Comercio (TLC) con diversos países se presenta como una oportunidad no sólo para las medianas y grandes empresas, sino también para las micro y pequeñas empresas, pero los TLC exigen como requisito fundamental el respeto por los derechos laborales de los trabajadores y, eso es la formalización laboral.

La presente Guía de Constitución y Formalización de Empresas, sea como Persona Natural o Jurídica, se constituye en un instrumento fundamental y de uso obligatorio para todos los promotores, asesores y funcionarios públicos y privados que se articulan con las MYPE, ya que les brinda información clara y precisa sobre todos los pasos que las MYPE deben dar -de cualquier sector económico- para lograr formalizarse, acto que de seguro llevará a la MYPE a la sostenibilidad de su negocio.

Por ello, si te desempeñas como promotor o asesor de micro y pequeñas empresas, ya sea llevándoles servicios de microfinanzas o servicios de capacitación o asistencia técnica, encontrarás en este material que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo pone a tu disposición, las pautas fundamentales para poder orientar a tus clientes o público objetivo en su proceso de constitución y formalización empresarial.

Estamos seguros de que juntos podremos cumplir con el gran reto nacional de formalizar 250 mil MYPE en 5 años y lograr la simplificación de trámites en las entidades estatales, nacionales, regionales y locales.

Deseo expresar mi agradecimiento a las entidades que colaboraron y revisaron esta guía. Esperamos que con este esfuerzo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en donde se suma a otros aliados estratégicos, se contribuya al gran desafío planteado por este gobierno: Ser, para el 2011, el país líder en el Pacífico Sur.

Dra. SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Si quieres ser competitivo: Formalízate.

Formalízate para ser competitivo

Importancia de la formalización de las micro y pequeñas empresas

Las MYPE representan el 98% del tejido empresarial del país; no obstante, el 74.3% de ellas son informales, tal como puede observarse en el cuadro siguiente:

Estimación del número de MYPES informales a nivel nacional

Tipo de empresa	Número de empresas FORMALES	Número de empresas INFORMALES	Número de empresas TOTALES
Micro	622,209	1,855,075	2,477,284
Pequeñas	25,938	15,395	41,333
MYPE	648,147	1,870,470	2,518,617

Fuente: Sunat – Inei

Elaboración: Plan Nacional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de la MYPE 2005 - 2009

Esta situación de informalidad de un sector tan vital para la economía del país ocasiona bajos niveles de ingresos y competitividad de los mismos, repercutiendo negativamente en la calidad del empleo.

De acuerdo con el estudio realizado por la Dirección Nacional de la MYPE - DNMYPE del MTPE, el 77% de las empresas que conforman la MYPE tiene un volumen de ventas anuales menores a las 13 UIT (menos de S/.3,500 mensuales, equivalentes a S/.42,000 anuales), mucho menores que el rango máximo establecido por la Ley N° 28015, de

150 UIT anuales para la microempresa y de 850 UIT para la pequeña empresa.

En este sentido, si se quiere revertir esta realidad, se debe establecer un sistema para la formalización que contemple, entre otros elementos, la simplificación de trámites, la sensibilización en una cultura de la formalización, información, capacitación y asesoría en el proceso de formalización empresarial. Las razones para hacerlo son varias, las ventajas relacionadas son múltiples. A continuación se mencionan algunas de ellas:

Ventajas de la formalización y desventajas de la informalidad

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Mayores probabilidades de acceder a nuevos mercados, no teniendo ninguna limitación para realizar negocios con otras empresas y competir tanto en el mercado nacional como internacional.	No puede expandirse más allá de su mercado local.
Contar con facilidades para el acceso al sistema financiero formal y de los inversionistas privados.	No se puede acceder a financiamiento o, en su defecto, lo hace pero con costos financieros más altos por el mayor riesgo que esto implica.
Tener posibilidades de obtener créditos y otros beneficios con los proveedores.	Sus posibilidades son casi nulas para establecer alianzas estratégicas con sus proveedores.
Participar en concursos públicos, licitaciones y adjudicaciones como proveedores de bienes y/o servicios (incluyendo las compras del Estado).	Su situación le dificulta significativamente contratar con otras empresas. En el caso con el Estado lo inhabilita, siendo este un agente con gran capacidad de demandar sus productos o servicios.
Cumple con el pago de tributos y, por tanto, aporta al desarrollo del país.	Se beneficia de la sociedad, pero no deja nada a cambio.
Tiene el reconocimiento y el respaldo de la seriedad de la empresa, tiene mayor aceptación y genera más confianza.	Presenta dificultad para ser reconocida como empresa, los agentes lo ven con desconfianza y saben que existe riesgo.
En casos fortuitos (pérdidas), la empresa (en caso de ser personas jurídicas) responde a sus obligaciones frente a terceros sólo por el valor del capital aportado.	Deudas afectan patrimonio personal de los socios o activos familiares.
Puede hacer uso del crédito fiscal.	No goza de beneficio tributario.

Vale la pena formalizarse:

Testimonios empresariales

“Como informal, no tenía tranquilidad en mi negocio” – Daniel Delgadillo

La empresa “El Mundo de las Maletas” comenzó informalmente; su dueño, Daniel Delgadillo, inició su actividad empresarial como ambulante, pero tenía un gran inconveniente: era perseguido constantemente por la policía municipal, hasta que alquiló un local que lo ayudó a despegar y crecer como empresario.

Actualmente tiene cuatro tiendas en Lima, una de las cuales ocupa el segundo, tercer, cuarto y quinto piso de un edificio, y una fábrica que compete con las principales marcas del mercado.



“La formalización trae la esperanza de superarse, de crecer más, de hacerse más conocido” – Hugo Ayala Obregón

La familia Ayala se dio cuenta de que sólo formalizándose podía crecer. El Sr. Hugo Ayala se inició en la venta ambulatoria de comida; luego comenzaron como empresa familiar con un kiosco en Lince, donde vendían todo tipo de comidas. Aprovechando que estaban formalizados, alquilaron un segundo local y promocionaron sus productos, de tal modo que actualmente cuentan con cinco locales.

El Sr. Ayala afirma que como informal sólo te conocen tus vecinos. Cuando un empresario es formal, tiene la posibilidad de conocer empresas con las cuales uno puede hacer buenos negocios.

Estos no son casos aislados o únicos. Todos los empresarios exitosos visualizaron y evaluaron, en algún momento, las ventajas y desventajas de formalizarse. Al final, ellos apostaron por los beneficios. ¿Por cuál optará usted?



Las páginas que vienen a continuación te guiarán, a través de nueve pasos, sobre el proceso para formalizarte. Esto quiere decir que el funcionamiento de las empresas estará sujeto a la legislación vigente con las ventajas anotadas.

La ruta de Carlos López: Cómo desarrollé mi idea y proyecto de empresa

Carlos López es un emprendedor trujillano que nos cuenta cómo pasó de un sueño a identificar una idea y, luego, a reunir información para fundar un negocio próspero:

Aceite y cáscara deshidratada de limón peruano

“Busqué oportunidades y vislumbré más allá de la tradición familiar, que se dedicaba a los cultivos de plátanos, arroz y limón. Decidí arriesgar y buscar nuevos horizontes para iniciar mi propia actividad empresarial y, con ello, realizarme personal y empresarialmente. Pero no fue por un golpe de suerte que logré hacer mi empresa. La construí con mi familia, mi esposa, hermanos y mis hijos en base a mucho esfuerzo, dedicación y sacrificio. También tuve que informarme bastante sobre lo que es gestión empresarial: incluso contraté a especialistas para que me orientaran en el camino.”

Cómo pasar de la idea al proyecto:

Las 5 preguntas de Carlos López

1. ¿Qué será lo que los demás necesitan y cómo puedo yo satisfacer esa necesidad?
2. ¿Qué tengo para ofrecer?
3. ¿Qué valor agregado les puedo dar a mis limones?
4. ¿Y quién me comprará esos productos?
5. ¿Cómo voy a hacer para pasar de limones a aceite de limón y a cáscara deshidratada?

“La primera pregunta que me hice fue: **¿Qué es lo que los demás necesitan y cómo puedo satisfacer esa necesidad?** A partir de esta inquietud surgieron otras que me causaban preocupación. Pero, en realidad, me di cuenta de que me aclaraban el camino hacia la creación de mi empresa.”

“Luego vino la siguiente pregunta: **¿Qué tengo para ofrecer a mis futuros clientes?** Como mi familia tenía experiencia en el cultivo de limones, pensé en ofrecer limones, pero limones ofrecen todos los limoneros en el mercado. Entonces, conversando un día con un viejo amigo que no veía hacía años, ingeniero él, me dijo que, hoy en día, los productos deben tener un valor agregado para tener éxito en el mercado. Es decir que se les debía hacer alguna transformación para facilitarles el consumo a nuestros clientes. Ese tipo de productos son los que requieren ahora los consumidores. Incluso las industrias requieren de los mejores insumos.”

“En ese momento me hice la tercera pregunta: **¿Qué valor agregado les puedo dar a mis limones?**”

“Entonces me dediqué a la búsqueda de información. Fui a la Cámara de Comercio y allí me enteré de que las gaseosas negras, entre ellas la Coca Cola, tienen en su fórmula un componente de limón de nuestra variedad. Por eso estas empresas tienen una demanda de aceite de limón destilado”.

“También me enteré de que el aceite de limón se usa en la industria alimentaria, en la industria de cosméticos (para los olores y fragancias) y para el uso farmacéutico. En este rubro se utiliza en menor escala”.

“La cáscara del limón también se usa. ¡Es decir, no se pierde nada! La cáscara deshidratada sirve, principalmente, para obtener la pectina, que es un componente que se utiliza en la elaboración de conservas: es como un gel que da homogeneidad al producto y lo maximiza”.

Antes de constituirme: Desarrollo mi idea y hago el proyecto de mi empresa(*)

“Con esa información decidí que cosecharía mis limones y les daría ese “valor agregado” del que me había hablado aquel amigo del que les conté: empezaría a producir *aceite y cáscara deshidratada de limón*”.

“Cuando le conté a mi esposa sobre lo que empezaría a producir, me hizo la siguiente pregunta, que es la cuarta interrogante de esta historia: **¿Y quién comprará tus productos?**”.

“Si bien es cierto que no sabía exactamente qué empresas estaban interesadas en mis productos, era fácil deducir, inicialmente, que tenía que buscar entre los laboratorios químico-farmacéuticos, las empresas de bebidas gaseosas, las industrias de alimentos, etc.”.

“Mi esposa encontró que era una buena idea; sin embargo, me hizo otra pregunta –la quinta de esta historia: *¿Cómo vas a hacer para pasar de limones a aceite de limón y a cáscara deshidratada?*”, es decir, *¿cómo vas a desarrollar el proceso de producción?*”.

“Confieso que no había pensado en ese detalle. Por eso volví a la Cámara de Comercio a pedir información: no sabían cómo preparar aceite de limón y me aconsejaron que averiguara en la universidad. Allí encontré la solución a este pequeño problema. Descubrí que el proceso no era complicado. La universidad tenía los equipos necesarios y me podían dar el servicio para la obtención de esos productos si pagaba los gastos.”

“Reunida esa información, decidí poner en marcha mi negocio que capitalizaba la experiencia familiar. Recibí para ello la sugerencia básica, y capacitación especializada, de un asesor. Él me recomendó que, previamente, debía elaborar mi plan de negocio en base a la oportunidad de negocio identificada y, luego, formalizarme para iniciar mi empresa.”

“Me formalicé. El resultado es que, 6 años después, el aceite destilado se envía a Estados Unidos, Inglaterra y Alemania; mientras que la cáscara deshidratada se exporta a los mercados de México, República Checa y Dinamarca. En estos mercados, los precios son más competitivos. Mi fama, perdón, la fama de mis productos, es internacionalmente conocida.”

¿Qué tuve que hacer para formalizar mi negocio?

“En el camino para formalizarme tuve que resolver las siguientes interrogantes:

1. ¿Qué formas de organización existen y cuál me conviene?
2. ¿Qué trámites tengo que realizar para constituirme en una empresa como persona jurídica?
3. ¿Cómo se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC?
4. ¿Qué trámite, licencias o permisos se requieren para iniciar alguna actividad económica?
5. ¿Cuánto me cuesta realizar este trámite y en qué tiempo?
6. Muchas personas nunca se formalizan. ¿En qué me beneficio si lo hago?
7. ¿Alguna institución me puede ayudar con este trámite?”

“Entonces decidí localizar mi empresa El Súper Limón S.R.L. en la ciudad de Piura, y pensé que lo mejor sería ser una persona jurídica, a la que la ley le reconoce derechos y obligaciones.”

¿Qué será lo que los demás necesitan y cómo puedo yo satisfacer esa necesidad?:

Es la primera pregunta, y la más importante, para identificar una buena idea de negocio.

“En el Programa Mi Empresa, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que cuenta con el componente de Identidad Empresarial – ID Empresarial, me sugirieron que podía constituirme como Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L.”

(*) Mayor Información: Componente de Nuevas Iniciativas Empresariales - NIE, Programa Mi Empresa - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“De la experiencia que obtuve al iniciar mi empresa de manera formal, debo reconocer que ahora no tengo ninguna limitación para realizar negocios con otras empresas y competir en el mercado nacional e internacional; puedo participar en concursos públicos y adjudicaciones como proveedor de bienes y servicios; mi empresa puede acceder fácilmente al sistema financiero formal y obtengo con mayor facilidad créditos de proveedores.”

“Por otro lado, formalizarme me ha permitido participar en los eventos de capacitación que promueve el Estado y que están dirigidos especialmente

para la micro y pequeña empresa: llevo cursos de actualización que me permiten modernizarme constantemente”.

Si me permites dejarte un consejo, te diría:

“Dales a tus clientes lo que quieren y siempre obtendrás de ellos lo que deseas.”

“Lo importante es capacitarse permanentemente. La realidad económica cambia todos los días y, como empresarios, tenemos que estar preparados para enfrentar los nuevos retos y aprovechar las oportunidades que se presentan en el entorno.”

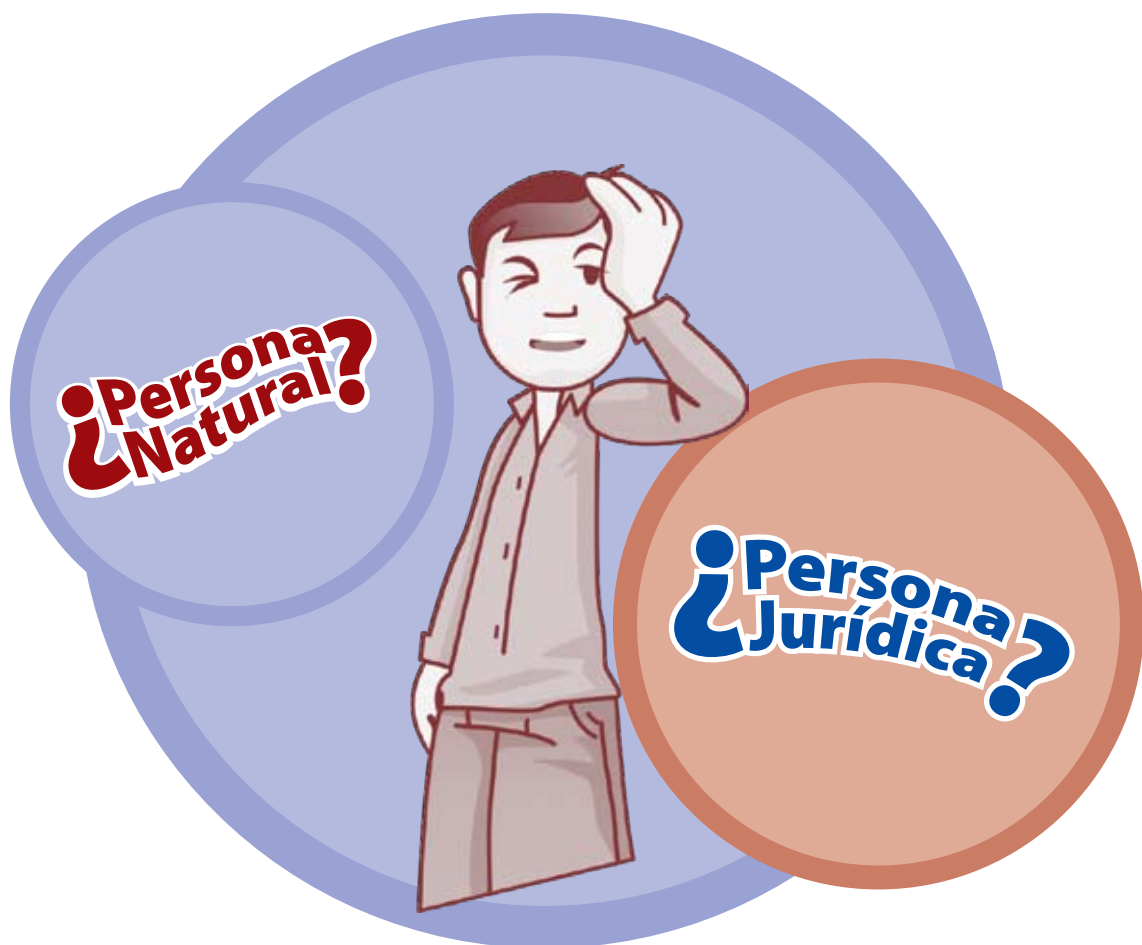
ALGUNAS CIFRAS... (1)

- 28% de las personas indican como dificultades para completar el proceso de formalización los costos altos, la falta de capital, la demora en el proceso y problemas con la documentación.
- La edad de este 28% que constituye su empresa fluctúa entre 25 y 34 años. El nivel educativo superior es el predominante y lo posee el 72% de los emprendedores.

(1) Datos recogidos por la Dirección Nacional de la MYPE durante la atención a los usuarios que buscan formalizarse.

“Dales a tus clientes lo que quieren y siempre obtendrás de ellos lo que deseas...”

Elijo entre las formas de iniciar mi negocio



¿Persona Natural o Jurídica?

Antes de empezar mis trámites:

DEBO ELEGIR ENTRE DOS FORMAS DE INICIAR MI NEGOCIO:

1. COMO PERSONA NATURAL O
2. COMO PERSONA JURÍDICA

SI ELIJO INICIARME COMO PERSONA NATURAL

Persona Natural: Es la denominación legal que el Código Civil nos otorga como individuos capaces de adquirir derechos, deberes y obligaciones.

Como persona natural, puedo crear una *empresa unipersonal*. En este tipo de empresa funciono como dueño y soy responsable de su manejo. Puedo tener trabajadores a mi cargo y deberé inscribirlos en el libro de planillas.

Como persona natural, al comenzar mis operaciones y realizar actividades económicas lucrativas, voy a generar ingresos que –de acuerdo a ley– se consideran *rentas de tercera categoría*.

¡Atención! Mi responsabilidad como titular de una empresa unipersonal es **ilimitada**. Es decir, ante cualquier compromiso o deuda, que por una situación imprevista no pueda pagar, respondo no sólo con los bienes de la empresa sino, también, con mi *patrimonio personal* (terrenos, casas, electrodomésticos, medios de transporte, cuentas privadas... es decir, todos los bienes de mi propiedad o los que están a mi nombre).

La **persona natural** o empresa unipersonal se constituye habitualmente para desarrollar actividades comerciales, por lo que **su inscripción en Registros Públicos es voluntaria (facultativa)**. Pero si deseo inscribirla ante Registros Públicos, necesitare presentar una solicitud (dos originales), con firma legalizada en una notaría, adjuntando lo siguiente:

1. Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.
2. Copia de mi documento de identidad con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.
3. Documento privado con firma legalizada, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Registro Mercantil.
4. Comprobante de pago de arbitrio municipal de apertura de establecimiento.
5. Declaración de no estar comprendido en

las incompatibilidades de los artículos 13° y 14° del Código de Comercio.

6. Pago de tasa de derechos registrales.
7. Otros según calificación registral y disposiciones vigentes.

Ventajas de iniciarme como persona natural:

- Desde el punto de vista legal, este tipo de negocio puedo crearlo y liquidarlo fácilmente.
- Tengo unidad de mando y acción porque la propiedad, el control y la administración de la empresa está sólo en mi persona.
- Tengo flexibilidad para reaccionar rápidamente en caso de cambios bruscos en el mercado que puedan afectar a la empresa.
- Hay un mínimo de regulaciones a las que debo hacerles frente.

Limitaciones de iniciarme como persona natural:

- **Responsabilidad ilimitada:** En caso de que los recursos de la empresa sean insuficientes para hacer frente a las deudas, tengo que estar preparado para asumir las deudas de la empresa con todo mi patrimonio personal.
- **Dispongo de un capital limitado:** El capital generalmente está limitado a lo que yo pueda invertir. Esto puede representar serios problemas al crecimiento futuro de mi empresa.
- **Una enfermedad o accidente que me impidiera participar activamente en el manejo del negocio puede significar una interrupción en las operaciones.**

SI ELIJO INICIARME COMO PERSONA JURÍDICA

Persona Jurídica es una organización que puede fundar una persona natural, varias personas naturales o varias personas jurídicas.

La persona jurídica, a diferencia de la persona natural, tiene existencia legal pero *no tiene existencia física* y debe ser representada por una o más personas naturales.

Tampoco depende de la vida de sus fundadores: se constituye como un centro unitario autónomo. La empresa es la que responde por las deudas y no los socios.

Para constituirme como Persona Jurídica puedo elegir entre *cuatro* formas de organización *empresarial* para organizar mi empresa: una **individual** y tres **colectivas o sociales**.

PERSONA JURÍDICA: MODALIDADES EMPRESARIALES

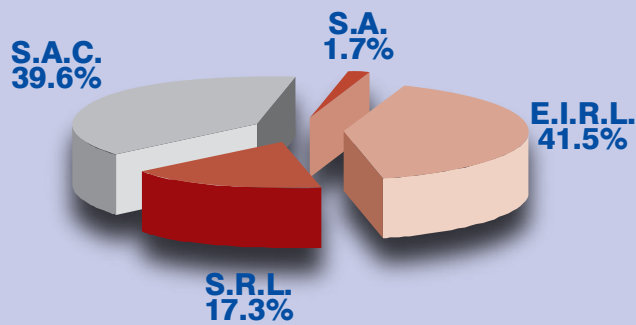
Si elijo organizarme de *manera individual*, operaré bajo la siguiente modalidad:

- **Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)**

Si elijo organizarme de *forma colectiva o social*, puedo adoptar cualquiera de las tres modalidades siguientes:

- **Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)**
- **Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)**
- **Sociedad Anónima (S.A.)**

PREFERENCIA DE LOS EMPRENDEDORES POR LAS DISTINTAS MODALIDADES EMPRESARIALES: 2006



Fuente: Mi Empresa

IMPORTANTE: Del total de empresas constituidas a nivel nacional por Mi Empresa en el año 2006: el 41.5% de los emprendedores optaron por constituirse como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el 39.6% como Sociedad Anónima Cerrada, el 17.3% como Sociedad de Responsabilidad Limitada y el 1.7% como Sociedad Anónima.

Para que cualquiera de estas formas de organización empresarial adquiera la calidad de persona jurídica, debo inscribirla en el *Registro de Personas Jurídicas* o Libro de Sociedades. (Ver paso 3 de esta Guía de Constitución).

En las páginas siguientes puedo ver una tabla comparativa con información sobre las cuatro distintas modalidades de persona jurídica, que me ayudará a seleccionar la modalidad que me conviene.

FORMAS DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDO ELEGIR PARA INICIAR MI EMPRESA

MODALIDAD	FORMA INDIVIDUAL - LEY N° 21621	FORMAS COLECTIVAS O SOCIALES LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887		
	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L.	SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L.	SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA S.A.C.	SOCIEDAD ANÓNIMA S.A.
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> Es una persona jurídica de derecho privado. Constituida por la voluntad de una sola persona (voluntad unipersonal). El capital de la empresa deberá estar íntegramente suscrito y pagado al momento de constituirse la empresa. La empresa tiene patrimonio propio (conjunto de bienes a su nombre), que es distinto al patrimonio del titular o dueño. La responsabilidad de la empresa está limitada a su patrimonio. El titular del negocio no responde personalmente por las obligaciones de la empresa. El titular será solidariamente responsable con el gerente de los actos infractorios de la ley practicados por su gerente. Siempre que consten en el libro de actas y no hayan sido anulados. En los demás casos, la responsabilidad del titular y del gerente será personal. Las acciones legales contra las infracciones del gerente prescriben a los dos años a partir de la comisión del acto que les dio lugar. Se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> Requiere de un mínimo de dos socios y no puede exceder de veinte socios. Los socios tienen preferencia para la adquisición de las aportaciones. El Capital Social está integrado por las aportaciones de los socios. Al constituirse la sociedad, el capital debe estar pagado en no menos del 25% de cada participación. Asimismo, debe estar depositado en una entidad bancaria o financiera del sistema financiero nacional a nombre de la sociedad. La responsabilidad de los socios se encuentra delimitada por el aporte efectuado, es decir, no responden personalmente o con su patrimonio por las deudas u obligaciones de la empresa. La voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social regirá la vida de la sociedad. El estatuto determina la forma y manera como se expresa la voluntad de los socios, pudiendo establecer cualquier medio que garantice su autenticidad. Es una alternativa típica para empresas familiares. 	<ul style="list-style-type: none"> El número de accionistas no puede ser menor de dos y como máximo tendrá 20 accionistas. Se impone el derecho de adquisición preferente por los socios, salvo que el estatuto disponga lo contrario. Se constituye por los fundadores al momento de otorgarse la escritura pública que contiene el pacto social y el estatuto, en cuyo caso suscriben íntegramente las acciones. El Capital Social está representado por acciones nominativas y se conforma con los aportes (en bienes y/o en efectivo) de los socios, quienes no responden personalmente por las deudas sociales. Es una persona jurídica de Responsabilidad Limitada. No puede inscribir sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores. Predomina el elemento personal, dentro de un esquema de sociedad de capitales. Surge como reemplazo de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – S.R.L. Es la alternativa ideal para empresas familiares. 	<ul style="list-style-type: none"> Conformada por un número mínimo de 2 accionistas, no tiene un número máximo de accionistas. Es la modalidad ordinaria y la más tradicional. Su nacimiento es voluntario (usualmente surge de la voluntad de los futuros socios). Como excepción, su nacimiento puede ser legal, puesto que hay casos en que la ley impone el modelo de la Sociedad Anónima, no pudiendo optarse por otro (por ejemplo, para la constitución de bancos y sociedades agentes de bolsa). Es una sociedad de capitales, con responsabilidad limitada, en la que el Capital Social se encuentra representado por títulos valores negociables. Posee un mecanismo jurídico propio y dinámico orientado a separar la propiedad de la administración de la sociedad. Puede inscribir sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores.
DENOMINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> La empresa adoptará una denominación que le permita individualizarla, seguida de la indicación "Limitada" o acompañada de sus siglas: E.I.R.L. También puede utilizar su nombre abreviado (siglas). <p>Ej. Paz Soldán Pisco Perú E.I.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La sociedad adoptará una denominación seguida de la indicación "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura: S.R.L. También puede utilizar su nombre abreviado. <p>Paz Soldán Pisco Perú S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La denominación adoptada debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Cerrada" o estar acompañada de su abreviatura: S.A.C. <p>Ej. Paz Soldán Pisco Perú S.A.C.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La Sociedad Anónima puede adoptar cualquier denominación con la indicación "Sociedad Anónima" o las siglas S.A. Cuando se trate de sociedades cuyas actividades sólo pueden desarrollarse, de acuerdo con la ley, por sociedades anónimas, el uso de la indicación o de las siglas es facultativo¹. <p>Ej. Paz Soldán Pisco Perú Sociedad Anónima</p>
ÓRGANOS DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> El Titular, es el órgano máximo de la empresa que tiene a su cargo la decisión de los bienes y actividades. La Gerencia, es designada por el titular, tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. <p>El titular puede asumir el cargo de gerente, en cuyo caso asumirá las facultades, deberes y responsabilidades de ambos cargos y se le denominará: "Titular – gerente".</p>	<ul style="list-style-type: none"> Junta General de Socios, representa a todos los socios de la empresa. (Es el órgano máximo de la empresa). Gerente, es el encargado de la administración y representación de la sociedad. Subgerente, reemplaza al gerente en caso de ausencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad. Está integrada por el total de socios que conforman la empresa. Gerente, es la persona en quien recae la representación legal y de gestión de la sociedad. El gerente convoca a la junta de accionistas. Subgerente, reemplaza al gerente en caso de ausencia. Directorio, el nombramiento de un directorio por la junta (ver S.A.C.) es facultativo (no es obligatorio). 	<ul style="list-style-type: none"> Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, está integrado por el total de accionistas. Su actividad se encuentra limitada por el estatuto. Cada acción da derecho a un voto. Directorio, órgano colegiado de existencia necesaria y obligatoria. Este órgano es elegido por la Junta General de Accionistas, conformada por un mínimo de 3 personas. Los miembros del directorio pueden ser socios. Gerente, es nombrado por el directorio. Es el representante legal y administrativo de la empresa. Subgerente, reemplaza al gerente en caso de ausencia.

	FORMA INDIVIDUAL - LEY N° 21621	FORMAS COLECTIVAS O SOCIALES - LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887
CAPITAL SOCIAL		<ul style="list-style-type: none"> El Capital Social está constituido por el aporte de los socios o accionistas. Está conformado por (1) bienes no dinerarios (muebles, equipos y maquinarias), (2) bienes dinerarios (efectivo) y (3) bienes mixtos (dinerarios y no dinerarios). Estos bienes, que constituyen el patrimonio social de la empresa, deben ser susceptibles de valorarse económicamente y transferirse a la sociedad.
OBJETO SOCIAL		<ul style="list-style-type: none"> El Objeto Social se establece como determinante para aquellos negocios u operaciones lícitas que circunscriben sus actividades. Es decir que describen detalladamente las actividades que constituyen su objeto social. En la descripción se incluyen las actividades relacionadas a sus fines. El objeto social puede ser múltiple, pero siempre está referido a la actividad principal de la empresa. Las E.I.R.L. no pueden prestar servicio de dotación de personal, de acuerdo con el Art. 2° de la Ley 27626.

Elaboro la Minuta de Constitución



En la unidad anterior seleccioné la modalidad empresarial que deseo adoptar. Ahora debo continuar con el siguiente paso, que es la elaboración de la MINUTA de constitución de la empresa. Para conseguirlo puedo encargar a un abogado la elaboración y autorización de la minuta. Pero para un trámite gratuito y personal puedo acercarme a las oficinas del Programa Mi Empresa, Identidad Ciudadana Empresarial (ID Empresarial) del MTPE, que me brindará orientación y asesoría al respecto.

ID EMPRESARIAL OFRECE A LOS USUARIOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS QUE DESEEN FORMALIZARSE, A TRAVÉS DE UNA "VENTANILLA ÚNICA", LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- *Orientación sobre la forma de organización empresarial acorde a tu necesidad: Persona Natural o Persona Jurídica.*
- *Elaboración del documento de constitución en forma gratuita.*
- *Acceso a costos notariales reducidos para la elaboración de la escritura pública.*
- *Atención de SUNARP para realizar la reserva de nombre y registro de tu empresa.*
- *Atención de SUNAT para obtener el RUC y acogimiento a regímenes tributarios especiales RUS/RER.*
- *Orientación y trámite para acogerse al Régimen Laboral Especial, autorización y entrega de libros de planillas.*
- *Orientación para la obtención de la licencias y permisos especiales.*
- *Orientación para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal.*
- *Atención del Banco de la Nación.*

¿QUE ES UNA MINUTA?

Es el documento privado, elaborado y firmado por un abogado, que contiene el acto o contrato (constitución de la empresa) que debo presentar ante un notario para su elevación a escritura pública. Para la constitución de una micro o pequeña empresa, la utilización de la minuta es opcional, ya que puedo acudir directamente ante un notario y hacerlo a través de una declaración de voluntad.

Según el Inciso h del Artículo 58º del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado, modificado por la Ley N° 28580, no será exigible la minuta

en la declaración de voluntad de constitución de pequeña o microempresa.

PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA NECESITO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

PRIMER REQUISITO¹

La reserva del nombre en Registros Públicos² (Ver dirección de los locales de Registros Públicos en el PASO 3).

La reserva es uno de los primeros trámites que debo hacer para constituir mi empresa, además de adoptar la modalidad o sociedad empresarial que me conviene (E.I.R.L., S.R.L., S.A. o S.A.C.).

Reservar el nombre permite comprobar que no existen otras empresas con un nombre similar inscritas en el registro e impide la inscripción de cualquier otra empresa cuando hay identidad o similitud con otros nombres, denominación o razón social ingresados con anterioridad a los índices del Registro de Personas Jurídicas. Para esto tengo que realizar 3 operaciones: A. Buscar en los índices, B. Solicitar la inscripción del nombre o título y C. Obtener la Reserva de Preferencia Registral. Estas operaciones se explican a continuación:

A. Búsqueda en los índices:

La pido en Registros Públicos. Esta búsqueda me sirve para saber si no hay un nombre o título igual, o parecido, al que le pondré a mi empresa. El resultado de la búsqueda me lo entregan en el día, tiene vigencia al momento de su expedición y no produce el cierre temporal del índice de denominación³. Si el resultado es negativo, es decir, si no hay un nombre similar, sigo con la operación B.

B. Solicitud de inscripción de título (en el formato de Reserva de Nombre):

Con esta solicitud reservo el nombre de mi empresa frente a otras solicitudes que pidan una inscripción con un nombre similar. Para

¹ Si bien este procedimiento no es obligatorio, se recomienda realizarlo para no tener el inconveniente de encontrarse con otra empresa que está solicitando la inscripción con el mismo nombre, o uno similar, y origine que nuestra solicitud de inscripción del título sea observada.

² SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

³ Es decir, no me protege de que otros interesados con un nombre similar al mío me ganen el lugar de la inscripción.

eso lleno el formato con el nombre de los socios, el domicilio fiscal, el tipo de sociedad, la indicación de si es micro o pequeña empresa (MYPE), entre otros datos.

- C. Obtención de la Reserva de Preferencia Registral:

Luego de solicitar la inscripción del nombre de la empresa, debo esperar aproximadamente una semana para que me entreguen la reserva. Esto significa que el índice de denominación se bloquea por treinta (30) días naturales y nadie puede tomar tal nombre dentro de ese plazo.

También puedo realizar esta reserva desde el módulo de la SUNARP, disponible para el caso Lima, en las mismas instalaciones del Programa Mi Empresa.

SEGUNDO REQUISITO

Presentación de los documentos personales.

Se acompaña copia simple del DNI vigente del titular o de los socios. Las personas casadas adjuntarán copia del documento de identidad del cónyuge. En el caso de titular/socio extranjero, deberá acompañar copia del carné de extranjería o visa de negocio.

TERCER REQUISITO

Descripción de la actividad económica.

La presento en una hoja suelta redactada y firmada por los interesados. Si es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), lleva solamente la firma del aspirante a titular.

CUARTO REQUISITO

Capital de la empresa.

Debo indicar el aporte del titular o de los socios que se hace para la constitución de la empresa. Los aportes tengo que detallarlos en Bienes Dinerarios y Bienes no Dinerarios como sigue:

Bienes Dinerarios.

Se le llama al aporte del capital que hago en efectivo. Una vez elaborada la minuta, y con una copia de ésta, debo efectuar el depósito bancario a nombre de la empresa. Tengo que adjuntar la “Constancia de Depósito” en original y copia.

Bienes no Dinerarios.

Aporte del capital que hago en máquinas, equipos, muebles o enseres. La lista detallada del aporte de bienes debe presentarse en una declaración jurada simple (según el formato entregado por el ID Empresarial).

Bienes Dinerarios y Bienes no Dinerarios.

Es la combinación de ambos aportes.

QUINTO REQUISITO

Estatuto.

Debo acompañar el estatuto que regirá a la empresa (régimen del directorio, la gerencia, la junta general, los deberes y derechos de los socios o accionistas, entre otros, según corresponda).

Para completar en un tiempo breve los cinco requisitos descritos arriba, puedo acercarme a las oficinas del Programa Mi Empresa-ID Empresarial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que me puede brindar asesoría especializada. El trámite es gratuito y personal.

El Programa Mi Empresa cuenta con experiencia en el tema. Por ejemplo, tiene modelos de minuta, de estatuto y de declaración jurada preelaborados para cada caso (ver recuadro Modelo de Minutas en esta página).

MODELOS DE MINUTA

1. Modelo de Minuta para una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L. (Bienes no dinerarios) -Declaración Jurada de Aporte de Bienes.
2. Modelo de Minuta para una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L. (Bienes dinerarios).
3. Modelo de Minuta para una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada S.R.L. (Con aporte en bienes no dinerarios) Estatuto de Declaración Jurada de Recepción de Bienes.
4. Modelo de Minuta para una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada S.R.L. con aporte dinerario (Efectivo) Estatuto.
5. Modelo de Minuta Sociedad Anonima -S.A. con el aporte no dinerario (Bienes muebles) Estatuto Declaración Jurada de Recepción de Muebles.
6. Modelo de Minuta Sociedad Anonima -S.A. con aporte dinerario (Efectivo) Estatuto.
7. Modelo de Minuta Sociedad Anonima Cerrada -S.A.C. con aporte en bienes no dinerarios Estatuto Declaración Jurada de Recepción de Bienes.
8. Modelo de Minuta Sociedad Anonima Cerrada -S.A.C. con aporte en efectivo Estatuto.

Constitución de Empresas en Línea Ventanilla Única de Servicios al Ciudadano y la Empresa

Mediante Decreto Supremo No. 019-2007-PCM, del 09 de marzo del 2007, se establece el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales - SISEV, a través de este sistema se busca facilitar de modo ágil y amplio el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios y procedimientos administrativos que brindan las diferentes entidades e instituciones del Estado usando el Internet, autorizando a las entidades que así lo soliciten, que sus servicios públicos virtuales conformen el SISEV, debiendo estar dichos servicios sectoriales adscritos al portal de servicios al ciudadano y empresas <http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>

En la segunda disposición del citado decreto, se establece que el primer servicio a implementarse bajo la plataforma del SISEV será el de constitución de empresas, el mismo que incluirá tanto la inscripción en los Registros Públicos correspondiente así como el otorgamiento del número del Registro Único de Contribuyente.

De esta forma se integrarán virtualmente los servicios que brindan el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Colegio de Notarios de Lima, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y el Ministerio de Trabajo y Promoción

del Empleo (MTPE), integrando electrónicamente los respectivos procedimientos internos, en beneficio de los emprendedores y empresarios del País que buscan constituir o formalizar su negocio legalmente.

Asimismo mediante Decreto Supremo Nº 058-2007-PCM del 08 de julio de 2007, se dictan disposiciones referidas a la participación de los Notarios en el servicio de constitución de empresas a través del Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales de la Ventanilla Única del Estado. Estableciéndose que cada Colegio de Notarios del Perú solicitará su incorporación al SISEV ante la PCM. El Colegio de Notarios presentará a aquellos notarios que cumplan con los requisitos y condiciones de capacitación previa e infraestructura física y tecnológica suficiente, establecida por la PCM, para la participación de cada uno de ellos en el SISEV.

El sistema de constitución de empresas en línea que permitirá optimizar los tiempos y costos asociados a la formalización empresarial, se habilitará una vez que sean aprobados los dispositivos legales y técnicos respecto a las instituciones participantes. Mayor información a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, e-mail: ongi@pcm.gob.pe

OFICINAS REGIONALES DEL PROGRAMA MI EMPRESA:

LIMA

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
Av. Salaverry 655, Jesús María.
Teléfono: (01) 315-6000/ 315-7200, anexos 1034 – 1037.

ÁNCASH

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Áncash
Av. Francisco Bolognesi N° 183 - 191 - 193, Huaraz.
Teléfono: (043) 32-9652.

SAN MARTÍN

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - San Martín
Jr. Pedro de Urzua N° 341.
Teléfono: (042) 52-5336.

JUNÍN

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Junín
Jr. Arequipa 520, El Tambo, Huancayo.
Teléfono: (064) 24-6991.

HUÁNUCO

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Huánuco
Jr. Dos de Mayo N° 1145, 5º piso.
Teléfono: (062) 51-7903.

AYACUCHO

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Ayacucho
Jr. Libertad N° 539.
Teléfono: (066) 31-7759.

AREQUIPA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Arequipa
Calle Bolívar N° 206, Cercado.
Teléfono: (054) 22-2058.

TACNA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Tacna
Av. Gregorio Albarracín N° 526 (al costado del Consulado de Chile).
Teléfono: (052) 24-2972.

PUNO

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Puno
Jr. Ayacucho N° 658, Puno.
Teléfono: (051) 36-9701.

MOQUEGUA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Moquegua
Calle Mariscal Nieto, Urb. Santa Catalina B14.
Teléfono: (053) 46-2754.

LAMBAYEQUE

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Lambayeque
Calle Los Laureles N° 131-137, Urb. Los Libertadores - Chiclayo.
Teléfono: (074) 20-8455.

LA LIBERTAD

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - La Libertad
Av. Víctor Larco N° 1222, Urb. Los Pinos.
Teléfono: (044) 28-0356.

PIURA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Piura
Jr. Huancavelica N° 180.
Teléfono: (073) 30-8930.

CAJAMARCA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cajamarca
Jr. Baños del Inca N° 230, Urb. Cajamarca.
Teléfono: (076) 36-9923.

CUSCO

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco
Micaela Bastidas S/N, Wanchaq - Cusco.
Teléfono: (084) 22-8495

CALLAO

Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo - Callao
Jr. Adolfo King 396 - Callao.
Teléfonos 469-0865 - 465-5111 - 429-3272

Elaboración de la Escritura Pública



Si ya tengo lista la MINUTA de constitución de la empresa, puedo tramitar la elaboración de su ESCRITURA PÚBLICA ante un notario y, a continuación, presentarla ante las oficinas registrales de la SUNARP para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas (PASO 3).

LA ESCRITURA PÚBLICA es todo documento matriz incorporado al protocolo notarial, autorizado por el notario. Sirve para darle formalidad a la minuta y, posteriormente, presentarla en Registros Públicos para su inscripción.

Para su elaboración, el notario requiere de los siguientes documentos:

- *Minuta de constitución de la empresa (incluyendo una copia simple)*
 - *Pago de los derechos notariales*
- a) Si el trámite se realiza de manera particular, el monto a pagar será la tarifa establecida por el notario.
- b) Si este trámite se realiza a través del Programa Mi Empresa-ID Empresarial del MTPE, podría acceder a una tarifa social reducida debido al convenio suscrito con el Colegio de Notarios.

Una vez otorgada la escritura pública de constitución, el notario o el titular de la empresa podrá realizar la inscripción de la empresa en Registros Públicos.

En virtud a convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Junta de Decanos del Colegio de Notarios del Perú y el Colegio de Notarios de Lima, los costos para la elaboración de la escritura pública se reducen significativamente en comparación al trámite realizado de manera particular.

Las minutas, que son elaboradas por el Programa Mi Empresa-ID Empresarial, son derivadas al Colegio de Notarios de Lima, que las canaliza a las notarías correspondientes.

ASESORÍA:

Si usted desea formar su empresa en cualquier punto del país, Mi Empresa –a través de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo– cuenta con oficinas descentralizadas a nivel nacional que gustosamente podrán brindarle el servicio de asesoría para la constitución de su empresa.



Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas



Ya cumplí con el PASO 2 y tengo la ESCRITURA PÚBLICA de la empresa. Ahora, si sigo los procedimientos que se describen a continuación, podré inscribir a la empresa en el Registro de Personas Jurídicas – SUNARP.

Una vez que obtenga mi escritura pública de constitución, el notario o el titular o los socios tendrán que realizar la inscripción de la empresa en la oficina registral competente en el *Registro de Personas Jurídicas de SUNARP*. (Al final de éste capítulo aparecen todas las direcciones en que se ubican las oficinas y sus sedes en todo el Perú).

¿CÓMO ME INSCRIBO EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS?

Hay dos tipos distintos de Registro de Personas Jurídicas empresariales:

(1) *Registro de Sociedades*. En este registro se inscriben la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – S.R.L., Sociedad Anónima – S.A. y Sociedad Anónima Cerrada – S.A.C.

(2) *Registro de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada*. En este registro se inscribe la constitución de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y el nombramiento de sus gerentes, entre otros rubros.

Para inscribirme en el Registro de Sociedades debo seguir los procedimientos registrales indicados por la SUNARP.

1. ¿CÓMO ME INSCRIBO EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES?

Para inscribirme en el REGISTRO DE SOCIEDADES¹ debo contar con los siguientes documentos:

Primero:

- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.

Segundo:

- Copia del documento de identidad del representante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.

Tercero:

- Escritura pública que contenga el Pacto Social y el Estatuto.

Cuarto:

- Comprobante de depósito por el pago de derechos registrales (tasas).

Otros documentos:

- Según calificación registral y disposiciones vigentes.

2. ¿CÓMO ME INSCRIBO EN EL REGISTRO DE LA EMPRESA INDIVIDUAL?

Para inscribirme en el REGISTRO DE LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

²Debo contar con los siguientes documentos:

Primero:

- Formato de solicitud de inscripción debidamente llenado y suscrito.

Segundo:

- Copia del documento de identidad del representante, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o haber solicitado la dispensa respectiva.

Tercero:

- Escritura pública otorgada personalmente por el titular.

Cuarto:

- Comprobante de depósito por el pago de derechos registrales.

Otros documentos:

- Según calificación registral y disposiciones vigentes.

Derechos registrales (tasas):

Las oficinas registrales cobrarán derechos registrales (tasas) por la inscripción, que es la misma en cualquiera de los 2 registros:

DERECHOS REGISTRALES - TASAS

- 1.08% UIT por derechos de calificación
- 3/1000 del valor del capital por derechos de inscripción: 3 soles por cada 1000 soles

¹BASE LEGAL: Artículos 15°, 17° y 176° del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 5°, 54° y 55° de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887 (09/12/1997); Reglamento del Registro de Sociedades, aprobado por Resolución N° 200-2001-SUNARP/SN(27/07/2001) Decreto Supremo N° 37-94-JUS (07/07/1994).

²BASE LEGAL Artículos 15°, 17° y 176° del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN (23/07/2001); 13° al 17° del D.L. N° 21621 (15/09/1976) D.S. N° 37-94-JUS (07/07/1994)



Calificación del título:

La calificación del título está a cargo de un registrador público de la oficina registral competente, que debe extender el asiento de inscripción en un plazo de **01 DÍA ÚTIL**. A partir de la fecha y hora de presentación de los respectivos documentos, la empresa gozará de los derechos y beneficios que brinda la inscripción.

A partir de la inscripción registral, la sociedad adquiere personalidad jurídica.

En caso de que el título haya sido observado, tendré que subsanar el inconveniente dentro de los 35 días de presentada a Registros Públicos.

¿Aprobado el título, qué me da la oficina registral?

Luego de calificar el título, la oficina registral me entrega:

- Una constancia de inscripción.
- Copia simple del asiento registral.

LUGARES DE ATENCIÓN EN LAS OFICINAS REGISTRALES DE SUNARP:

LUGARES DE ATENCIÓN

Si me encuentro en Lima:

Puedo realizar mis trámites en la oficina principal de Lima, ubicada en la Av. Edgardo Rebagliati N° 561, Jesús María.

Teléfono: (01) 266-1111

En el horario de 8:15 am a 4:45 pm

Sábados 9:00 am – 12:00 m

Si me encuentro en provincias, la SUNARP tiene 13 zonas registrales autónomas, que cuentan con las respectivas oficinas registrales. Ver páginas siguientes:



SUNARP
ZONAS Y OFICINAS REGISTRALES EN TODO EL PERÚ

Zona Registral I – Sede Piura

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
PIURA	Av. Luis Antonio Eguiguren N° 770 s/n, Urb. Santa Isabel – Piura	(073) 33-7043	8:15 am – 4:45 pm
SULLANA	Calle Ugarte N° 752 – Sullana	(073) 50-1765	8:15 am – 1:30 pm 2:15 pm – 4:45 pm
TUMBES	Av. Tacna N° 394 – Tumbes	(072) 52-3354	8:15 am – 1:30 pm 2:15 pm – 4:45 pm

Zona Registral II – Sede Chiclayo

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención al público	
			Oficina	Registradores
CHICLAYO	Av. José Balta N° 109 – 111	(074) 23-3381 / 23-2938	8:15 am – 4:45 pm Sábados: 9:00 am – 12:00 m	Viernes a partir de las 2:30 pm (con previa cita)
CAJAMARCA	Av. Mario Urteaga N° 365	(076) 82-7492 36-7492 / 34-2077	8:15 am – 4:45 pm	9:30 am – 11:00 am
CHACHAPOYAS	Jr. Amazonas N° 505	(041) 47-7067	8:15 am – 4:45 pm	2:00 pm – 3:00 pm
CHOTA	Francisco Cadenillas N° 348	(076) 35-1573	8:15 am – 4:45 pm	8:15 am – 4:45 pm
BAGUA	Jr. Comercio N° 312	(041) 47-1682	8:15 am – 4:45 pm	3:00 pm – 4:00 pm
JAÉN	Calle Mariscal Ureta N° 917	(076) 43-1256	8:15 am – 4:45 pm	11:00 am – 12:00 m

Zona Registral III – Sede Moyobamba

Sede	Dirección	Teléfono
MOYOBAMBA	Jr. Callao N° 587	(042) 56-1335 / 56-2250
TARAPOTO	Jr. Ramírez Hurtado N° 284	(042) 52-2653
JUANJUÍ	Esq. Miguel Grau N° 514 y Mariscal Castilla	(042) 54-5147

Receptora	Dirección	Teléfono
LAMAS	Jr. San Martín N° 970	(042) 54-3679
TOCACHE	Jr. San Juan N° 780, 2do Piso, Of. 4	(042) 55-1204
NUEVA CAJAMARCA	Jr. Bolognesi s/n, Rioja	(042) 55-6548

Zona Registral IV – Sede Iquitos

Sede	Dirección	Teléfono	Horario de atención
IQUITOS	Jr. Arica N° 564	(065) 23-1981	8:15 am – 4:45 pm
YURIMAGUAS	Calle Bolívar N° 112 – Alto Amazonas	(065) 35-2681	8:15 am – 4:45 pm

Receptora	Dirección	Teléfono
CABALLOCOCHA	Calle Ayacucho N° 212 – Ramón Castilla - Loreto	(065) 29-1023 / 29-1091
CONTAMANA	Mariscal Castilla / Amazonas (Palacio Municipal)	(065) 85-1074 / 85-1251
ISLANDIA	Calle 2 de Julio s/n, Yavarí – Loreto	(065) 70-0230 / 24-1539
NAUTA	Manuel Pacayol N° 381, Nauta – Loreto	(065) 41-1127 / 41-1311
REQUENA	Plaza San Francisco s/n, Requena – Loreto	(065) 41-2599



Zona Registral V – Sede Trujillo

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención
TRUJILLO	Av. Larco N° 1212. Urb. Los Pinos	(044) 28-4112	8:15 am – 4:45 pm Sábados: 9:00 am – 12:00 m
SAN PEDRO DE LLOC	Av. Dos de Mayo s/n	(044) 52-8394	8:15 am – 4:45 pm
CHEPÉN	Mz. C. Lote 1. Urb. Palma Bella	(044) 56-1952	8:15 am – 4:45 pm
OTUZCO	Jr. Santa Rosa N° 616	(044)43-6052	8:15 am – 4:45 pm
SÁNCHEZ CARRIÓN (Huamachuco)	Calle San Martín N° 380	(044) 44-1027	8:15 am– 4:45 pm

Receptora	Dirección	Teléfono
GRAN CHIMÚ	Jr. 28 de Julio N°500 (Palacio Municipal) – Cascas	(044) 28-4112
SANTIAGO DE CHUCHO	Jr. Paco Yunque N°735 (Palacio Municipal)	(044) 43-6052

Zona Registral VI – Sede Pucallpa

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención al público
PUCALLPA	Jr. Progreso N° 150	(061) 57-2288 (061) 57-5047	8:15 am – 4:45 pm

Receptora	Dirección	Teléfono
ATALAYA	Jr. Rioja N° 659	(061) 48-1012 / 48-1015

Zona Registral VII – Sede Huaraz

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención al público
HUARAZ	Jr. Francisco Araos N° 128, distrito de Independencia	(043) 72-1301	8:15 am – 4:45 pm
CHIMBOTE	Jr. Alfonso Ugarte N° 840	(043) 32-1486	8:15 am – 4:45 pm
CASMA	Esq. Plaza de Armas y Av. Nepeña s/n	(043) 71-2178	8:15 am – 4:45 pm

Receptora	Dirección	Teléfono
CARAZ	Jr. Mariscal Cáceres N° 128 – Huaylas	
HUARI	Jr. Manuel Álvarez s/n (frente al Juzgado Provincial)	(043) 45-3247
POMABAMBA	Jr. Huamachuco N° 400	(043) 45-1075
PALLASCA - CABANA	Plaza de Armas s/n	



Zona Registral VIII – Sede Huancayo

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención al público
HUANCAYO	Jr. Atalaya Nº 1250 – El Tambo	(064) 24-7724 / 24-1714	8:15 am – 4:45 pm
HUÁNUCO	Jr. 28 de Julio Nº 1160 –1162	(062) 51-3278 / 51-7575	8:15 am – 4:45 pm
LA MERCED	Jr. Arequipa Nº 465 – La Merced	(064) 53-2574	8:15 am – 4:45 pm
TINGO MARÍA	Jr. Chiclayo Nº 265 – Tingo María	(062) 56-2648	8:15 am – 4:45 pm
SATIPO	Jr. Francisco Irazola Nº 130 – Satipo	(064) 54-5852	8:15 am – 4:45 pm
TARMA	Jr. Lima Nº 183 – Tarma	(064) 32-3899	8:15 am – 4:45 pm
PASCO	Av. Los Próceres Nº 502 – San Juan Pampa. Cerro de Pasco	(063) 42-1201	8:15 am – 4:45 pm

Receptora	Dirección	Teléfono	Horario de atención al público
TAYACAJA	Jr. Grau Nº 115 – Pampas	(067) 75-6169	8:15 am – 4:45 pm
LA UNIÓN	Jr. Lourdes Nº 221 – La Unión	(062) 83-0033	8:15 am – 4:45 pm
LA OROYA	Av. Horacio Zevallos Games Nº 303		
OXAPAMPA	Jr. Rufner Nº 167, Of. 6 – Galerías Municipales	(063) 50-6608	

Zona Registral IX – Sede Lima

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención al público
LIMA	Av. Edgardo Rebagliati Nº 561 – Jesús María.	Central: 470-4585	8:15 am – 4:45 pm Sábados 9:00 am – 12:00 m
GERENCIA DE BIENES MUEBLES - REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR	Jr. Huáscar Nº 1584. Alt. cdra. 11 de Salaverry y 12 de la Av. Mariátegui. Jesús María	419-0130	8:15 am – 4:45 pm
CALLAO	Av. Sáenz Peña Nº 1329	429-1995	8:15 am – 4:45 pm
BARRANCA	Calle Primavera Nº 200	235-2830	8:15 am – 4:45 pm
CAÑETE	Jr. Grau Nº 483 – Distrito San Vicente	581-1548	8:15 am – 4:45 pm
HUACHO	Av. Túpac Amaru Nº 299	239-1988	8:15 am – 4:45 pm
HUARAL	Calle Las Cucardas Nº 267 – Urb. Residencial Huaral	246-1511	8:15 am – 4:45 pm

Receptora	Dirección	Teléfono	Horario de atención al público
SAN JUAN DE MIRAFLORES	Av. Los Héroes Nº 1093 – 1095	280-7575	8:15 am – 4:45 pm
SAN JUAN DE LURIGANCHO	Calle Los Quipus Nº 225 Zárate	376-2591	8:15 am - 4:45 pm
LOS OLIVOS	Alfredo Mendiola Nº 5387, Urb. Villa del Norte, Panamericana Norte Km. 18.5	522-5652	8:15 am – 4:45 pm
SANTA ANITA	Av. Los Eucaliptos Nº 1197, Mz.A, Lt.32 (Frente a Municipio de Santa Anita)	363-1179	8:15 am – 4:45 pm
VILLA EL SALVADOR	Sector 2, Grupo 15, Av. César Vallejo s/n Intersec. Pje. Los Bomberos (1/2 cdra. del municipio)	287-9510	8:15 am – 4:45 pm
COMAS	Av. San Felipe Nº 639-641	551-3791 544-1285	8:15 am – 4:45 pm

Zona Registral X – Sede Cusco

Sede	Dirección	Teléfono
CUSCO	Av. Manco Inca Nº 210 – Cusco	(084) 58-1063
APURÍMAC	Calle Junín 228-230 – Abancay	(083) 32-1169
MADRE DE DIOS	Av. Dos de Mayo Nº 694, Esq. Jr. Crosby s/n – Puerto Maldonado	(082) 57-1670
QUILLABAMBA	Prolong. Martín Pío Concha Nº 512-514 – Quillabamba	(084) 28-1659
SICUANI	Av. Grau Nº 828 – Sicuani	(084) 35-1110

Zona Registral XI – Sede Ica

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención al público
ICA	Av Matías Manzanilla N° 512 – Urb. San Miguel	(056) 23-2031	8:15 am – 4:45 pm Sábados 9:00 am – 12:00 m
CHINCHA	Prol. Lima N° 775 - Urb. La Arboleda – Chincha	(056) 26-1936	8:15 am – 4:45 pm
PISCO	Av. Las Américas N° 790 – Urb. Santa Rosa	(056) 53-3017	8:15 am – 4:45 pm
NASCA (Lucanas, Parinacochas, Páucar del Sara Sara)	Calle Pachacútec s/n, distrito de Vista Alegre – Nasca	(056) 52-2757	8:15 am – 4:45 pm
AYACUCHO (Sucre, Huancasancos, Víctor Fajardo, Cangallo, Huamanga, Vilcashuamán)	Av. Mariscal Cáceres N° 871 – Huamanga	(066) 31-2197	8:15 am – 4:45 pm
HUANTA (Huanta, La Mar, Churcampa)	Jr. Miller N° 117	(066) 32-2727	8:15 am – 4:45 pm
ANDAHUAYLAS (Chincheros, Andahuaylas)	Jr. Bolívar N° 434	(083) 42-1333	8:15 am – 4:45 pm
HUANCAVELICA (Huaytará, Castrovirreyna, Huancavelica, Angaraes, Acobamba)	Av. San Juan Evangelista y Mariano Melgar s/n	(067) 45-3174	8:15 am – 4:45 pm

Receptora	Dirección	Teléfono
PUQUI - LUCANAS	Plaza de Armas (costado de municipalidad) – Puquio	(066) 45-2006
PALPA	Porta Botoneros N° 145 – Palpa	(056) 40-4321 Reniec
PARINACOCHAS	Jr. Comercio s/n – Plaza de Armas, local del Centro Cívico – Coracora	(066) 45-1018
LA MAR	Jr. María Parado de Bellido s/n – Centro Cívico, Of. 28 – San Miguel – La Mar – Ayacucho	(066) 31-2197
LIRCAY - ANGARAES	Jr. Buenos Aires N° 235 – Pueblo Viejo – Lircay – Angaraes – Huancavelica	(067) 45-3174
ACOBAMBA	Av. San Martín 288	(067) 45-3174
CANGALLO	Municipalidad de Cangallo	(066) 31-2197
CHURCAMP	Jr. 28 de Julio 554	(066) 32-2727



Paso

Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas

Zona Registral XII – Sede Arequipa

Sede	Dirección	Telefax	Horario de atención al público
AREQUIPA	Calle Ugarte N° 117 – Cercado	(054) 21-8355 – 21-5783	8:15 am – 4:45 pm Sábados: 9:00 am – 12:00 m
ISLAY – MOLLENDO	Calle Islay N° 460–498 y Calle Comercio N° 500, Islay – Mollendo	(054) 53-4803	8:15 am 4:45 pm
CAMANÁ	Jr. La Merced N° 503, 514 y 520	(054) 57-2978	8:15 am – 4:45 pm
CASTILLA – APLAO	Calle Progreso y Pasaje s/n, Aplao – Castilla	(054) 47-1225	8:15 am – 4:45 pm

Receptora	Dirección	Teléfono
CAYLLOMA – CHIVAY	Calle Siglo XX s/n – Chivay	(054) 53-1013
MAJES – EL PEDREGAL	Av. Municipal s/n (a un costado de la municipalidad)	(054) 52-3354

Zona Registral XIII – Sede Tacna

Sede	Dirección	Teléfono
TACNA	Calle Arica N° 731 – Tacna	(052) 24-6581
ILO	Urb. Costa Azul F – 8 Ilo	(053) 48-1576
JULIACA	Esq. 4 de Noviembre con Psje. Santa Elena, Urb. La Rinconada	(051) 32-2542
MOQUEGUA	Av. 25 de Noviembre N° 200	(053) 46-2660
PUNO	Calle Cajamarca N° 429 – Puno	(051) 35-1391

Receptora	Dirección	Teléfono
AYAVIRI - MELGAR	Jr. Tacna 562	(051) 56-3169 / 56-3162
HUANCANÉ	Plaza de Armas s/n	(061) 56-6025 / 56-6074
JULI - CHUCUITO	Calle Daniel Espezua Velasco 114	(061) 96-81634

Me inscribo en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) - SUNAT



Luego de que Registros Públicos – SUNARP – me ha entregado el asiento registral de la inscripción de mi empresa como Persona Jurídica, deberé tramitar, como siguiente paso, mi inscripción en el RUC, registro a cargo de la SUNAT.

Pero si soy una Persona Natural, que inicio o tengo un negocio, recién debo comenzar los trámites para mi formalización a partir de este 4to paso.

¿QUÉ NECESITO CONOCER SOBRE EL RUC?

Es un registro que contiene información del contribuyente. Por ejemplo, mis datos de identificación, mis actividades económicas, mi domicilio fiscal, así como los tributos a los que me encuentro afecto, entre otros datos.

Este registro se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, entidad que tiene por finalidad administrar, fiscalizar y recaudar los tributos con que contribuyo para que el Estado pueda cumplir con sus fines.

La SUNAT me identifica como contribuyente otorgándome, de manera inmediata, un número de RUC, que consta de once (11) dígitos.

IMPORTANTE

El número de RUC me lo otorgan de manera gratuita e inmediata.

Debo usar obligatoriamente el RUC para cualquier gestión que vaya a realizar ante la SUNAT y otras dependencias de la Administración Pública que la SUNAT haya establecido. Este número tiene carácter permanente y es de mi uso exclusivo como titular.

Me inscribiré en el RUC si tengo proyectado iniciar mis actividades dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inscripción.

¿QUÉ NECESITO SABER ANTES DE LA OBTENCIÓN DEL RUC?

Si tengo mi empresa, o deseo iniciar una nueva, requiero saber la documentación que debo presentar para inscribirme en las oficinas de la SUNAT y obtener mi número de RUC.

En primer lugar, debo tener en cuenta si soy:

- *Persona Natural* o
- *Persona Jurídica* (en este caso, qué tipo de organización he formado).

En segundo lugar, debo conocer el **tipo de régimen** de Impuesto a la Renta al cual se acogerá mi empresa. (*Atención: en el caso de negocios, la renta será siempre de 3^{era} categoría*). Hay 3 tipos de régimen:

TIPOS DE RÉGIMEN A QUE ME PUEDO ACOGER

1. Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS

En este régimen no estoy obligado a pagar el Impuesto General a las Ventas - IGV

2. Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER

3. Régimen General del Impuesto a la Renta

En estos dos últimos regímenes sí estoy obligado a pagar el Impuesto General a las Ventas – IGV

Ya me he informado sobre los requisitos que necesito para inscribirme y he decidido por el tipo de régimen que me corresponde. Ahora debo acercarme a la dependencia, o al centro de servicios al contribuyente, de la SUNAT, que corresponda a mi domicilio fiscal y proceder con mi inscripción.



¿QUÉ ME DARÁ LA SUNAT?

La **SUNAT** me entregará (a) el Comprobante de Información Registrada que contiene el número de RUC otorgado, así como (b) los datos que le brindé como contribuyente al momento de mi inscripción.

La información que necesito conocer para llevar con éxito mi inscripción en la SUNAT y cumplir con el pago de mis tributos de ley la encontraré en la presente Guía de Formalización. El esquema de la tabla 1 me orientará en mi decisión:

TABLA 1. ¿A QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO ME ACOJO?



Nota: Las personas jurídicas no pueden acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado.

¿Qué requisitos y documentos debo presentar para inscribirme en el Registro Único de Contribuyentes - RUC?

COMO PERSONA NATURAL

Si soy una Persona Natural y deseo iniciar mi negocio, debo tramitar mi RUC con mi documento de identificación (no necesito de minuta ni escritura pública). Por consiguiente debo presentar, personalmente, como titular, la siguiente documentación:

- Exhibir el original y presentar fotocopia de mi documento de identidad (del titular).

- Para sustentar mi domicilio fiscal, debo exhibir el original y presentar la fotocopia de uno de los siguientes documentos:

Recibo de agua, luz, telefonía fija, televisión por cable (con fecha de vencimiento dentro de los últimos dos meses) o de la última declaración jurada de predio o autovalúo, entre otros documentos autorizados por la SUNAT.

Si por diversos motivos no me puedo inscribir personalmente, podré autorizar a otra persona. Al igual que en el caso anterior, esta persona debe cumplir con presentar la documentación del titular descrita en los párrafos anteriores; pero deberá acompañar la siguiente documentación:

- Exhibir el original y presentar una fotocopia del documento de identidad del tercero autorizado.

- Presentar una carta poder con firma legalizada ante notario público o autenticada por un fedatario de la SUNAT (especificando que es para realizar el trámite de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes del titular).

- Presentar los siguientes formularios de ser el caso, firmados por el titular y la persona autorizada de ser el caso:

Formulario N° 2119, solicitud de inscripción o comunicación de afectación de tributos.

Formulario N° 2046, establecimientos anexos (sólo en el caso de contar con establecimiento anexo distinto al señalado como domicilio fiscal y debidamente sustentado).

Formulario 2054, de ser el caso si tienen representante legal

COMO PERSONA JURÍDICA

Si soy representante legal de una empresa jurídica (**EIRL, SRL, SA, SAC, entre otros**) y la inscripción la realizo **personalmente**, debo exhibir el original y presentar la fotocopia de los siguientes documentos:

- Documento de identidad del representante legal.

- Para sustentar el domicilio fiscal presentaré uno de los siguientes documentos:

Recibo de agua, luz, telefonía fija, televisión por cable (con fecha de vencimiento dentro de los últimos dos meses) o de la última declaración jurada de predio o autovalúo, entre otros documentos autorizados por la SUNAT.

- La partida registral certificada (ficha o partida electrónica) por los Registros Públicos. Dicho documento no podrá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

- En el caso de la declaración de establecimiento(s) anexo(s), deberá exhibir el original y presentar fotocopia de uno de los documentos que sustentan el domicilio del local anexo.

Si por diversos motivos, como representante legal, no puedo realizar la inscripción de manera personal, puedo autorizar a otra persona. Esta persona, adicionalmente a los requisitos señalados, deberá presentar los siguientes documentos:

- Exhibir el original y presentar una fotocopia de su documento de identidad.

- Presentar una carta poder con firma legalizada ante notario público o autenticada por un fedatario de la SUNAT (especificando que es para realizar el trámite de inscripción de la Persona Jurídica en el Registro Único de Contribuyentes).

- Presentar los siguientes formularios firmados por el representante legal o persona autorizada:

Formulario N° 2119, solicitud de inscripción o comunicación de afectación de tributos.

Formulario N° 2054, representantes legales.

Formulario N° 2046, establecimientos anexos (sólo en el caso de contar con establecimiento anexo distinto al señalado como domicilio fiscal y debidamente sustentado).

En las páginas que vienen a continuación me puedo enterar de los **Regímenes Tributarios** que la SUNAT ha establecido para los contribuyentes: **el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS), el Régimen Especial de Renta (RER) y el Régimen General del Impuesto a la Renta.**

¿Me acojo al NUEVO RUS?

Persona Jurídica

Si es Persona Jurídica le corresponde a:
• Régimen General del Impuesto a la Renta (R.G.) o
• Régimen Especial del Impuesto a la Renta (R.E.R.)

Persona Natural

Ingresos anuales S/. 360,000

¿Un solo local?

Valor activos fijos S/. 70,000
(con excepción de predios y vehículos)

Adquisiciones anuales S/. 360,000

¿Oficio atiende personalmente?

Nuevo RUS

¿Cuánto debo pagar?

Cronograma

Pago Fácil

Paso

4



Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS



Si he tomado la decisión de iniciar mis actividades económicas como PERSONA NATURAL; para realizar actividades tales como: (a) comercio y/o industria (por ejemplo, bodegas, farmacias), (b) actividades de servicios (por ejemplo, restaurantes, peluquerías) y/o (c) actividades de oficios (por ejemplo, electricistas, gasfiteros), y otras similares, generadoras de rentas de tercera categoría, debo acogerme al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS.

4

Paso

Me inscribo en el Registro Único de Contribuyentes - RUC

pág.
35

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACOGERME AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO - NUEVO RUS?

Primero debo conocer cuáles son los requisitos para acogerme al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, que a continuación se detallan:

1. El monto de mis ingresos no debe superar los S/. 360,000 (trescientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles) en el transcurso de cada ejercicio gravable, ni tampoco exceder en algún mes el límite permitido para la categoría más alta de este régimen.
2. Debo realizar mis actividades en una sola unidad de explotación (sólo puedo contar con 1 local).
3. El valor de mis activos fijos afectados a su actividad (sin considerar los predios ni los vehículos que se requieren para el desarrollo de mi negocio) no debe superar los S/. 70,000 (setenta mil y 00/100 nuevos soles)
4. Las adquisiciones afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 (trescientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles) en el transcurso de cada ejercicio gravable, ni tampoco exceder en algún mes el límite permitido para la categoría más alta de este régimen.
5. En casos de oficios en que preste mis servicios en forma personal.

YA REVISÉ: CUMPLO CON LOS REQUISITOS DEL NUEVO RUS. AHORA, PARA EL INICIO DE MIS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PUEDO INCORPORARME A ESTE RÉGIMEN PERO, ATENCIÓN, DEBO TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- La incorporación al Nuevo RUS puede realizarse en cualquier momento del año.

¿QUÉ DEBO HACER PARA ACOGERME AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO - NUEVO RUS?

El acogimiento al Nuevo RUS se efectuará teniendo presente lo siguiente:

a. Si inicio actividades en el transcurso del ejercicio:

Puedo acogerme únicamente al momento de inscribirme en el Registro Único de Contribuyentes.

b. Si provengo del Régimen General o del Especial del Impuesto a la Renta,

Entonces debo:

1. Declarar y pagar la cuota correspondiente al período en que estoy efectuando mi cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándome en la categoría que me corresponda.
2. Debo haber dado de baja, como máximo, hasta el último día del período precedente al que se efectúa el cambio de régimen, a:
 - Los comprobantes de pago que tengo autorizados, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario.
 - Los establecimientos anexos que tenga autorizados.

¿QUIÉNES NO PUEDEN ACOGERSE AL NUEVO RUS?

- *Aquellos que presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).*
- *Los que presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.*
- *Los que efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero, excepto los contribuyentes:*
- *Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, quienes podrán realizar importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo con lo señalado en el reglamento.*
- *Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83º de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o,*

- Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.
- Los que organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- Los titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Los titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Los que realicen venta de inmuebles.
- Los que desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.
- Los que entreguen bienes en consignación.
- Los que presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Los que realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Los que realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.



¿CUÁNTAS SON LAS CATEGORÍAS DEL NUEVO RUC?

Las categorías son 5 (cinco), y están detalladas en la siguiente tabla, de acuerdo con el monto total límite de ingresos brutos y adquisiciones mensuales:

TABLA 2. TABLA DE CATEGORÍAS

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL
	TOTAL DE INGRESOS BRUTOS MENSUALES (Hasta S/.)	TOTAL DE ADQUISICIONES MENSUALES (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Si cumplo con los requisitos para ser contribuyente del Nuevo RUC, entonces debo verificar la categoría que me corresponde.

¿CÓMO PAGO LA CUOTA MENSUAL DEL NUEVO RUC?

Para cumplir con mis obligaciones como contribuyente, debo revisar el **CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**, que la **SUNAT** pone a mi disposición, en la **GUÍA TRIBUTARIA SUNAT - NUEVO RUC**.

Ej. Juan Polo inicia su negocio el 15 de agosto de 2007, y su número de RUC es 10058715677.

Juan deberá efectuar su declaración y pago correspondiente a su cuota del Nuevo RUC como máximo el día **13 de septiembre de 2007**, de acuerdo con el último dígito de su RUC.

TABLA 3. CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2007

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9
	Ene-07	21 Feb	22 Feb	9 Feb	12 Feb	13 Feb	14 Feb	15 Feb	16 Feb	19 Feb	20 Feb	26 Feb
Feb-07	22 Mar	9 Mar	12 Mar	13 Mar	14 Mar	15 Mar	16 Mar	19 Mar	20 Mar	21 Mar	23 Mar	26 Mar
Mar-07	12 Abr	13 Abr	16 Abr	17 Abr	18 Abr	19 Abr	20 Abr	23 Abr	24 Abr	25 Abr	27 Abr	26 Abr
Abr-07	11 May	14 May	15 May	16 May	17 May	18 May	21 May	22 May	23 May	10 May	24 May	25 May
May-07	13 Jun	14 Jun	15 Jun	18 Jun	19 Jun	20 Jun	21 Jun	22 Jun	11 Jun	12 Jun	26 Jun	25 Jun
Jun-07	13 Jul	16 Jul	17 Jul	18 Jul	19 Jul	20 Jul	23 Jul	10 Jul	11 Jul	12 Jul	24 Jul	25 Jul
Jul-07	15 Ago	16 Ago	17 Ago	20 Ago	21 Ago	22 Ago	9 Ago	10 Ago	13 Ago	14 Ago	24 Ago	23 Ago
Ago-07	18 Sep	19 Sep	20 Sep	21 Sep	24 Sep	11 Sep	12 Sep	13 Sep	14 Sep	17 Sep	25 Sep	26 Sep
Sep-07	18 Oct	19 Oct	22 Oct	23 Oct	10 Oct	11 Oct	12 Oct	15 Oct	16 Oct	17 Oct	25 Oct	24 Oct
Oct-07	21 Nov	22 Nov	23 Nov	12 Nov	13 Nov	14 Nov	15 Nov	16 Nov	19 Nov	20 Nov	26 Nov	27 Nov
Nov-07	20 Dic	21 Dic	10 Dic	11 Dic	12 Dic	13 Dic	14 Dic	17 Dic	18 Dic	19 Dic	27 Dic	26 Dic
Dic-07	23 Ene 08	10 Ene 08	11 Ene 08	14 Ene 08	15 Ene 08	16 Ene 08	17 Ene 08	18 Ene 08	21 Ene 08	22 Ene 08	24 Ene 08	25 Ene 08

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 240-2006/SUNAT, publicada el 30 de diciembre de 2006

PARA RECORDAR:

Puedo efectuar el pago de mis obligaciones tributarias desde el primer día del mes correspondiente.

No debo esperar la fecha de vencimiento para realizar mi pago.

El pago lo realizo (sin formularios) en las agencias de los bancos de la Nación, de Crédito, Scotiabank e Interbank de todo el país a través del sistema Pago Fácil. (Ver medios de declaración y pago, en la pág. 18).

Para ello indicaré al personal de dichos bancos, en forma verbal o a través de la Guía **PAGO FÁCIL para el NUEVO RUS** (formato de ayuda al usuario que facilita la información a brindar al personal del banco), los datos que a continuación se detallan:

- RUC
- Período tributario
- Indicar si es la primera vez que declara el período que está pagando ⁽¹⁾
- Total de ingresos brutos del mes
- Categoría

- Monto a compensar por Percepciones de IGV efectuadas⁽²⁾
- Importe a pagar

IMPORTANTE

Al recibir la CONSTANCIA DE PAGO, debo verificar que los datos impresos coincidan con los que proporcioné al personal del banco.

¿QUÉ VENTAJAS ME OFRECE EL NUEVO RUS?

- Me ubico en una categoría de acuerdo con mi realidad económica.
- No tengo obligación de llevar libros contables.
- No tengo obligación de declarar o pagar: el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
- Me permite realizar el pago sin formularios a través del sistema PAGO FÁCIL.

Para una mejor comprensión de la aplicación de las tablas para el cálculo del monto a pagar, puedo ver el siguiente ejemplo:

(1) En caso de rectificatorias, deberá proporcionar la información de la Compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que rectifica.

(2) Sólo a partir del período tributario Enero de 2006.

Ejemplo:

José Hipólito abrirá una bodega en el mes de septiembre del 2007. Para ver si puede estar en el Nuevo RUS y ubicarse en una categoría de este régimen, José debe responder las siguientes preguntas:

- ¿Cuál será el valor de los activos fijos que dispondrá para realizar su negocio?
- ¿Realizará sus actividades en un solo local?
- ¿El monto de sus ingresos y de sus compras no superará los 30,000 nuevos soles mensuales?
- ¿Cuál será el monto de sus ventas?
- ¿Cuál será el monto de sus compras?

Para ello, José realiza una proyección, en función de las preguntas expuestas, obteniendo la siguiente información:

- Los activos fijos que tiene ascienden a los 25,000 nuevos soles.
- Sólo realizará sus actividades en un local.
- El monto de sus ingresos y de sus compras no superará los 30,000 nuevos soles mensuales, siendo la proyección de los mismos:
- Ventas: 7,000 nuevos soles.
- Compras: 5,000 nuevos soles.

Para ello, José Hipólito analiza las 3 primeras preguntas y se asegura que puede ser un contribuyente del **NUEVO RUS** (ya que cumple los requisitos de este régimen). Luego analiza la tabla del régimen para ver en qué categoría de pago se encuentra ubicado: Primero analiza que por sus compras puede estar en la Categoría N° 1; sin embargo, por el monto de sus ventas, ve que le corresponde la Categoría N° 2, por lo que esa sería su categoría de pago (la **N° 2**), debiendo pagar una cuota mensual de 50 nuevos soles.

Parámetros			
Categorías	Total de ingresos brutos mensuales (Hasta S/.)	Total de adquisiciones mensuales (Hasta S/.)	Cuota mensual
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

¿Qué obligaciones tributarias debo cumplir por estar comprendido en el Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS?

TIPO DE COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDO EMITIR:

Boletas de venta. Para emitir las debo solicitar autorización mediante la presentación del formulario N° 816 "Autorización de Impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea". Esto lo realizo en cualquier imprenta autorizada conectada al sistema SOL (Sistema de Operaciones en Línea).

Tickets o cintas de máquinas registradoras. Siempre que no den derecho al crédito fiscal ni a ser utilizadas para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, u otros que expresamente

les autorice el Reglamento de Comprobantes de Pago.

¿ESTOY OBLIGADO A LLEVAR LIBROS CONTABLES?

NO me encuentro obligado a llevar libros contables, pero debo tener ordenados los comprobantes de pago que permitan acreditar mis compras y ventas en el periodo.

Debo considerar que si tengo trabajadores dependientes, **SÍ** debo llevar Libro de Planillas de Sueldos y Salarios.

Categoría Especial del Nuevo RUS

La **Categoría Especial del Nuevo RUS** está dirigida a aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos y sus adquisiciones anuales no excedan, cada uno, de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 nuevos soles) y siempre que se trate de:

- Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.
- Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

SI SOY UN CONTRIBUYENTE UBICADO EN LA "CATEGORÍA ESPECIAL DEL NUEVO RUS" NO TENGO QUE HACER PAGOS NI EFECTUAR DECLARACIONES MENSUALES.

¿CÓMO INCORPORARSE A LA CATEGORÍA ESPECIAL DEL NUEVO RUS?

Para incorporarme a la CATEGORÍA ESPECIAL DEL NUEVO RUS se deberá presentar el Formulario 2010 (Comunicación de ubicación en la Categoría Especial del Nuevo Régimen Único Simplificado). Cabe precisar que el referido formulario será recepcionado a través de la red de bancos que reciben declaraciones de la SUNAT.



¿Me acojo al RER?

Persona
Natural o
Jurídica

Ingresos anuales netos y adquisiciones anuales
S/ 360,000

Valor de los activos S/ 87,500
(con excepción de los predios y vehículos)

Régimen
General

RER

¿Cuál es el importe de la declaración mensual?

Tasa de tributos que pago

Medios de pago
PDT / IGV / Renta mensual

Formulario N°118

Paso

4

Retenciones



Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER



Este régimen está dirigido a las personas naturales y a las personas jurídicas que realicen: (1) Actividades de comercio e industria. Estas actividades se refieren a la venta de bienes que procedan de la compra, de la producción o manufactura, o de la extracción de recursos naturales, incluidos la cría y el cultivo, y (2) actividades de servicios.

4

Paso

Me inscribo en el Registro Único de Contribuyentes - RUC

pág.
41

¿CÓMO ME ACOJO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA - RER?

Primero debo conocer cuáles son los requisitos para acogerme al **Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER**, que se detallan a continuación:

1. Los montos de mis ingresos netos no deben superar los S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles) en el transcurso de cada ejercicio gravable.
2. El valor de mis activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, no debe superar los S/. 87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos y 00/100 nuevos soles).
3. El monto acumulado de mis adquisiciones afectadas a mi actividad no debe superar los S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles) en el transcurso de cada ejercicio gravable. No incluye adquisición de activos fijos.

YA REVISÉ: CUMPLO CON LOS REQUISITOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER). AHORA PUEDO INCORPORARME A ESTE RÉGIMEN PARA EL INICIO DE MIS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. PERO, ATENCIÓN, DEBO TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

El acogimiento al RER puede realizarse en cualquier momento del año.

¿QUÉ DEBO HACER PARA ACOGERME AL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA - RER?

El acogimiento al RER se efectuará teniendo presente lo siguiente:

- a. Si recién inicio actividades en el transcurso del ejercicio:

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de mi cuota que corresponda al período tributario de inicio de mis actividades declarado en el Registro

Único de Contribuyentes, y siempre que lo efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

- b. Si provengo del Régimen General o del Nuevo Régimen Único Simplificado:

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de mi cuota que corresponda al período tributario en que estoy efectuando el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

¿QUÉ ACTIVIDADES NO ESTÁN COMPRENDIDAS EN EL RER?

- Contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravados con el referido impuesto.
- Servicio de transporte de carga de mercancías cuya capacidad de carga sea mayor o igual a 2 TM.
- Servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organización de cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- Titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Venta de inmuebles.
- Servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Asimismo, tampoco pueden incorporarse al RER las siguientes actividades:

- Actividades de médicos y odontólogos.
- Actividades veterinarias.
- Actividades jurídicas.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.
- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
- Actividades de informática y conexas.
- Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

¿QUÉ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEBO CUMPLIR POR ESTAR COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA?

Tipo de comprobantes de pago que puedo emitir:

- Facturas.
- Boletas de venta.
- Liquidaciones de compra.
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.

Otros documentos:

- Notas de crédito y notas de débito.
- Guías de remisión (para sustentar el traslado de bienes).

Para solicitar la impresión de comprobantes de pago, debo acercarme a las imprentas autorizadas, conectadas al sistema SOL (Sistema de Operaciones en Línea).

Para solicitar autorización de impresión de tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, debo acercarme a los Centros de Servicios al Contribuyente.

¿QUÉ LIBROS DE CONTABILIDAD DEBO LLEVAR?:

Los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta deberán registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros contables:

- Libro de Inventarios y Balances.
- Registro de Compras.
- Registro de Ventas e Ingresos.
- Libro de Planillas de Sueldos y Salarios, en caso de tener trabajadores dependientes.
- Libro de Retenciones inciso e) del artículo 34 - Decreto Legislativo N° 774, en caso tenga trabajadores independientes con contratos de locación de servicios normados por la legislación civil, cuyo servicio lo prestan en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demande.

¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES TENGO COMO SUJETO DEL RER?:

- Declarar y pagar sus obligaciones tributarias, así como efectuar y pagar las retenciones que señala la ley, de acuerdo con el cronograma de obligaciones tributarias aprobado por la SUNAT.
- Comunicar cualquier cambio en los datos que proporcionó en el RUC.

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL CONTRIBUYENTE? ¿A QUÉ TRIBUTOS ESTOY AFECTO?

Como contribuyente del RER debo cumplir con declarar y pagar, mensualmente, el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, de acuerdo con las tasas que se detallan en la tabla 4.

(La declaración y pago se realiza en los bancos autorizados).

En la tabla 5 se detallan las retenciones que debo efectuar.

TABLA 4. IMPUESTOS SEGÚN ACTIVIDAD Y MEDIOS DE DECLARACIÓN Y PAGO

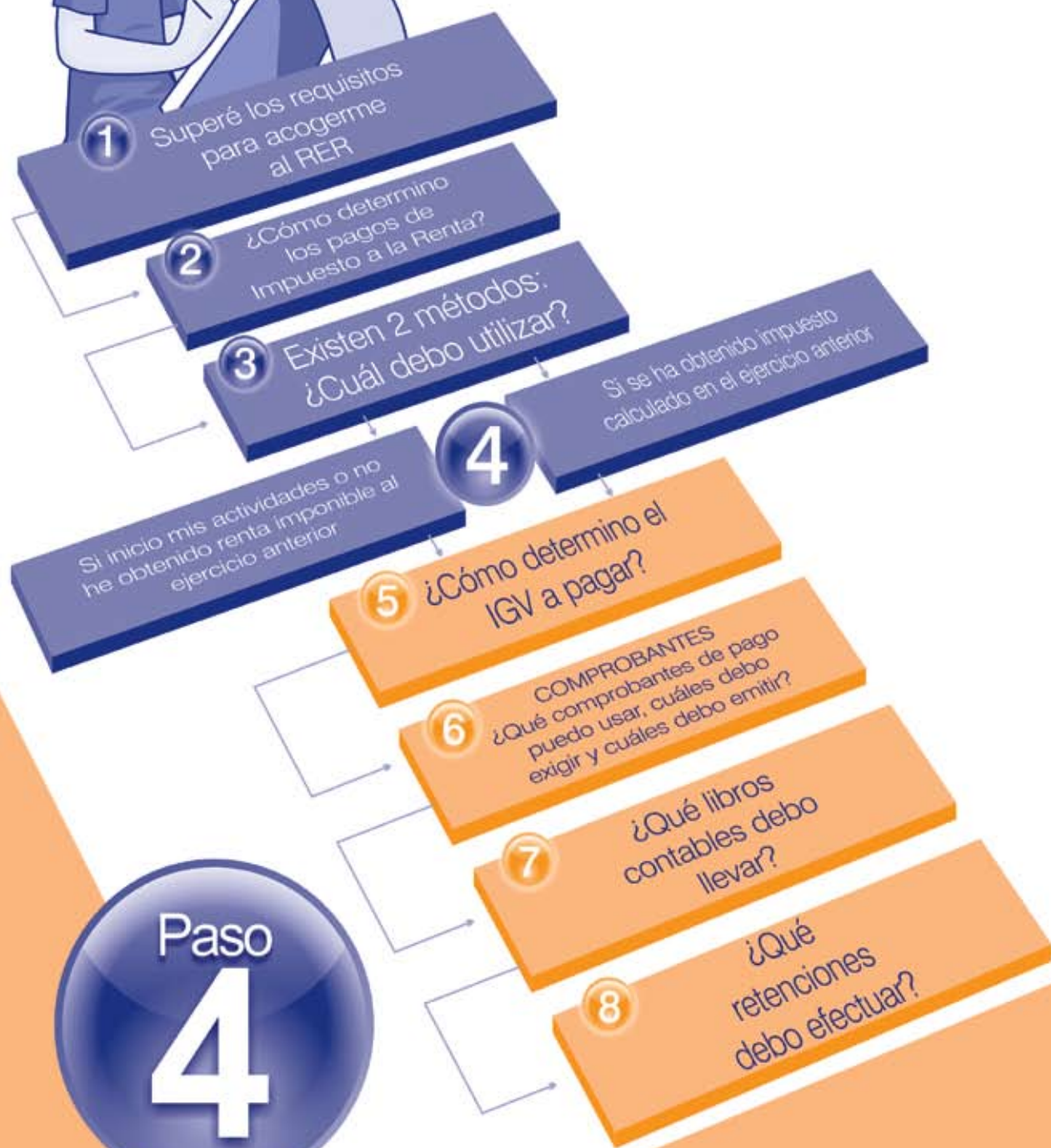
Tributo	Actividad/Tasa	Medios para la declaración y pago
Impuesto a la Renta Tercera categoría	Si realizo exclusivamente actividades de comercio y/o industria: 1.5% de mis ingresos netos mensuales	PDT ¹ -IGV / RENTA MENSUAL o Formulario N° 118 (Puedo usar el Formulario N° 118, siempre que no esté obligado a usar el PDT)
	Si realizo exclusivamente actividades de servicios: 2.5% de mis ingresos netos mensuales	
	Si realizo, conjuntamente, actividades de comercio y/o industria y actividades de servicios: 2.5% de mis ingresos netos mensuales	
Impuesto General a las Ventas	19%	
Impuesto Selectivo al Consumo (sólo si estuviera afecto)	De acuerdo con las tablas anexas de la Ley de IGV e ISC	PDT – ISC
Contribuciones a EsSalud (si tengo trabajadores dependientes)	9%	PDT remuneraciones o Formulario N° 402 (Puedo usar el Formulario N° 402, siempre que no esté obligado a usar el PDT)

¿QUÉ RETENCIONES DEBO EFECTUAR?**TABLA 5. RETENCIONES QUE DEBO EFECTUAR**

Tributo	Tasa	Medios para la declaración y pago
Impuesto a la Renta – 5ta categoría	Según el procedimiento establecido por la ley	PDT - Remuneraciones
Aportes a la Oficina Nacional de Pensiones (ONP) o AFP	13% ONP AFP, según aseguradoras	
Impuesto a la Renta - 2da categoría ²	13.5% (tasa efectiva)	PDT - Retenciones
IGV y/o Impuesto a la Renta no domiciliados	De acuerdo con la actividad o la categoría de renta de que se trate	

¹ PDT: Programa de Declaración Telemática.² Rentas de 2da categoría: intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias y otros.

Régimen General del Impuesto a la Renta



Paso
4

Régimen General del Impuesto a la Renta



Comprende a las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría.

4

Paso

Me inscribo en el Registro Único de Contribuyentes - RUC

pág.
45

¿CÓMO ME ACOJO AL RÉGIMEN GENERAL?

Al momento de la inscripción en el RUC, debo mencionar que elijo el Régimen General.

Los contribuyentes que ya tuvieran RUC y que provienen (1) del Nuevo RUS y (2) del RER pueden acogerse en cualquier momento del año de la forma siguiente:

1. Si provengo del Nuevo RUS (Nuevo Régimen Único Simplificado), podré acogerme en cualquier mes del año con la presentación de la declaración de pago correspondiente al mes en que me incorpore. Para ese fin utilizo el PDT N° 621 o el Formulario N° 119, según corresponda.
2. Si provengo del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), podré acogerme con la presentación de la declaración de pago correspondiente al mes en que me incorpore. Para ese fin utilizo el PDT N° 621 o el Formulario N° 119, según corresponda.

¿CÓMO DETERMINO LOS PAGOS DEL RÉGIMEN GENERAL?

El Régimen General involucra dos impuestos:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas

IMPUESTO A LA RENTA

Este lo calculo aplicando la tasa del 30% a la utilidad generada al cierre de cada año. Este cálculo lo realizo en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, de acuerdo con el cronograma de pagos dispuesto por la SUNAT.

Sin embargo, tengo la obligación de efectuar declaraciones y pagos mensuales que son considerados pagos a cuenta del impuesto que determinaré en la Declaración Jurada Anual.

Al momento de calcular el impuesto definitivo, descontaré dichos pagos a cuenta y, en caso de que todavía quedara un saldo por regularizar, lo cancelaré en el momento de presentar la Declaración Jurada Anual.

Para efectuar el pago a cuenta, debo considerar que existen dos métodos:

1. Método del Porcentaje del 2%
2. Método del Coeficiente

Estos sistemas **no** son optativos, sino obligatorios y debo determinar cuál me corresponde.

1. MÉTODO DEL PORCENTAJE DEL 2%

- El impuesto lo determino aplicando el 2% sobre los ingresos netos obtenidos durante el mes.

Atención:

Puedo acogerme a este método sólo si he iniciado mis actividades durante el presente ejercicio o si no he obtenido renta imponible en el ejercicio anterior.

2. MÉTODO DEL COEFICIENTE

El impuesto lo determino aplicando un coeficiente sobre los ingresos netos obtenidos durante el mes.

El coeficiente lo determino de la siguiente forma:

Divido el impuesto calculado entre los ingresos netos del ejercicio anterior (ingresos gravables luego de deducir las devoluciones, bonificaciones, descuentos, etc.) El resultado lo redondeo a cuatro decimales:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado del año anterior}}{\text{Ingresos netos del año anterior}}$$

Sólo puedo acogerme a este método si en el ejercicio anterior he obtenido impuesto.

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV

El IGV es el tributo que pago por las ventas o servicios que realizo. Grava también las importaciones y la utilización de servicios prestados por no domiciliados.

La tasa del IGV es de 17%, que con la adición del 2%, correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal, hace un total de 19%.

El IGV a pagar en cada mes lo determino restando al impuesto bruto¹ el crédito fiscal² originado en las compras realizadas en dicho periodo. Tratándose de importaciones³ y utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados, el impuesto a pagar es el impuesto bruto.

La declaración y pago del IGV la realizo mensualmente hasta la fecha indicada en el Cronograma de Obligaciones Tributarias, que corresponde al último dígito de mi RUC.

Presento la declaración a través del PDT N° 621, o en caso de no estar obligado, presento mi declaración de pago en el Formulario N° 119 o en el N° 118, dependiendo de mi condición de contribuyente del Régimen General o del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, respectivamente.

ASIMISMO, DE TENER TRABAJADORES DEPENDIENTES, DEBO PRESENTAR:

- *Contribuciones a EsSalud Podré usar el Formulario N° 402, siempre que no me encuentre obligado a usar el PDT Remuneraciones (Formulario Virtual N° 600).*
- *Retenciones del Impuesto a la Renta 5^{ta} categoría. Uso el PDT Remuneraciones (Formulario Virtual N° 600).*
- *Aportaciones a la ONP. A través del PDT Remuneraciones (Formulario Virtual N° 600).*

LUGARES DE PRESENTACIÓN Y PAGO:

Principales contribuyentes:

En las dependencias que la SUNAT ha designado para la presentación de sus declaraciones.

Medianos y pequeños contribuyentes:

En las sucursales y agencias de la red bancaria autorizadas para la presentación y pago mediante el PDT o Formulario.

A través del módulo SUNAT Operaciones en Línea - SOL de SUNAT Virtual: www.sunat.gob.pe, para la presentación y pago mediante el PDT. Para ello, es necesario que previamente haya solicitado su Clave SOL en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional.

¿QUÉ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEBO CUMPLIR POR ESTAR COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL?

¿QUÉ COMPROBANTES DE PAGO PUEDO USAR?

- Facturas.
- Boletas de venta.
- Liquidaciones de compra.
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
- Tickets emitidos por sistemas informáticos.

Otros documentos:

- Notas de crédito y notas de débito.
- Guías de remisión.

Para solicitar la impresión de comprobantes de pago, debo acercarme a las imprentas autorizadas, conectadas al sistema SOL (Sistema de Operaciones en Línea).

Para solicitar autorización de impresión de tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, debo registrar la máquina registradora con el Formulario N° 809 en los Centros de Servicios al Contribuyente o dependencias de la SUNAT.

Tratándose de sistemas informáticos que emiten tickets, debo registrar dichos sistemas con el Formulario N° 845 en los Centros de Servicios al Contribuyente o dependencias de la SUNAT, o a través de SUNAT Operaciones en Línea registrando su Clave SOL.

Nota: Según la R.S. 064-2006/SUNAT, se ha autorizado hasta el 30 de junio de 2008 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieran sido declarados como máquinas registradoras, siempre que se presente el Formulario N° 845 hasta el 31 de diciembre de 2007.

¿QUÉ COMPROBANTES DE PAGO DEBO EXIGIR POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES O AL RECIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS?

Debo exigir que me otorguen facturas, recibos por honorarios o tickets que den derecho al crédito fiscal y/o que permitan sustentar gasto o costo para efectos tributarios, pudiendo emitir liquidaciones de compra.

También están considerados los recibos de luz, agua, teléfono y recibos de arrendamiento.

¹ **Impuesto Bruto:** Es la suma de los impuestos aplicados a cada operación de venta gravada por periodo tributario. Una vez determinado se efectúan las deducciones que se hayan producido por descuentos que el contribuyente hubiera otorgado, por la anulación de las ventas efectuadas o por exceso en el impuesto consignado en el comprobante de pago, siempre que se encuentren respaldados por notas de crédito o notas de débito, según corresponda.

² **Crédito Fiscal:** Está constituido por la suma del impuesto consignado por separado en los comprobantes de pago que respaldan las operaciones de compras gravadas.

³ En el caso de **importaciones**, si se realizaran descuentos posteriores al pago del Impuesto Bruto, no implicará deducción alguna respecto del mismo, pero podrá utilizarse como Crédito Fiscal.

¿QUÉ COMPROBANTE DEBO EMITIR POR LA VENTA DE MIS MERCADERÍAS?

- Si mi cliente tiene RUC, debo extenderle una factura.
Si es consumidor final y no tiene RUC, debo emitirle una boleta de venta, ticket o cinta emitida por máquina registradora que no otorgue derecho a crédito fiscal, o que permita sustentar gasto o costo para efectos tributarios.
- Por ventas a consumidores finales menores a S/. 5.00 no es necesario que emita comprobante de pago, salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, debo emitir una boleta de venta que comprenda el total de estas ventas menores. Debo conservar el original y copia de dicha boleta para control de la SUNAT.
- Para sustentar el traslado de mercadería, debo utilizar guías de remisión.

¿QUÉ LIBROS CONTABLES DEBO LLEVAR?

- Si soy **persona natural**, depende de mis ingresos.

Si mis ingresos brutos anuales el año anterior llegaron:

- Hasta 100 UIT (según la UIT vigente para el periodo)

Debo llevar los siguientes libros:

- Registro de Compras
- Registros de Ventas e Ingresos
- Libro de Inventarios y Balances
- Libros de Caja y Bancos

- A más de 100 UIT (según la UIT vigente para el periodo), debo llevar contabilidad completa.

- Si soy **persona jurídica**

Debo llevar **contabilidad completa** en todos los casos. Asimismo, debo llevar, adicionalmente, cualquier otro libro especial a que estuviera obligado por el tipo de organización u otras circunstancias particulares (planillas, actas, etc.).

¿A QUÉ TRIBUTOS ESTOY AFECTO Y QUÉ RETENCIONES DEBO EFECTUAR?

TABLA 6. TRIBUTOS A QUE ESTOY AFECTO.

Tributo	Actividad/Tasa	Medios para la Declaración y Pago
Impuesto a la Renta Tercera categoría	Método del 2% (de los ingresos netos mensuales)	PDT – IGV (Formulario Virtual N° 621) / Renta mensual o Formulario N° 119 (Podré usar el Formulario N° 119 siempre que no esté obligado a usar el PDT)
	Método del Coeficiente (sobre los ingresos netos mensuales)	
Impuesto General a las Ventas	19%	
Impuesto Selectivo al Consumo (sólo si estuviera afecto)	De acuerdo con las tablas anexas de la Ley del IGV e ISC	PDT – ISC (Formulario Virtual N° 615)
Contribuciones a EsSalud (si tengo trabajadores dependientes)	9%	PDT Remuneraciones (Formulario Virtual N° 600) o Formulario N° 402 (Podré usar el Formulario N° 402 siempre que no esté obligado a usar el PDT)

¿QUÉ RETENCIONES DEBO EFECTUAR?

TABLA 7. RETENCIONES QUE DEBO EFECTUAR.

Tributo	Tasa	Medios para la declaración y pago
Impuesto a la Renta – 5ta categoría	Según el procedimiento establecido por el artículo 40° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	PDT - Remuneraciones
Aportes a la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)	13% ONP	
Impuesto a la Renta - 2da categoría	13.5% (tasa efectiva)	PDT Retenciones (Formulario Virtual N° 617)
Impuesto a la Renta - 4ta categoría	10%	PDT 621 IGV / Renta
IGV y/o Impuesto a la Renta no domiciliados	De acuerdo con la actividad o la categoría de renta de que se trate	PDT Retenciones (Formulario Virtual N° 617)

Medios de declaración y pago

La SUNAT ha puesto a mi disposición los siguientes medios de declaración y pago para facilitarme el cumplimiento de mis obligaciones tributarias de manera eficiente y eficaz.

1. SISTEMA PAGO FÁCIL VENTAJAS:

- **Facilidad.** No requiero llenar formularios. Basta con que le proporcione al cajero del banco, de manera verbal o usando las guías Pago Fácil, los datos necesarios para realizar mi declaración y/o pago.
- **Calidad.** El sistema realizará automáticamente cálculos aritméticos y validará, en línea, la información que le proporcione.
- **Cobertura.** Puedo efectuar los pagos en los siguientes bancos:

- Banco de la Nación
- Interbank
- Banco Continental
- Banco Wiese Sudameris
- Banco de Crédito

¿QUÉ PAGOS PUEDO HACER?

- Nuevo Régimen Único Simplificado (todas las categorías).
- Rentas de 1ra categoría - Arrendamiento.
- Impuestos declarados no pagados (IGV, renta, IES, ISC, EsSalud, ONP, etc.).
- El pago al contado o fraccionado del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo (IER).

- Las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).
- Pago de valores (órdenes de pago, resoluciones de determinación y resoluciones de multas).
- Excepcionalmente, las resoluciones de intendencia o resoluciones de oficina zonal cuando, de acuerdo al sistema de SUNAT, éste sea el único dato registrado al haberse producido el quiebre de los valores que generaron la deuda.
- Costas y gastos administrativos.
- Cuotas de fraccionamientos (Decreto Legislativo N° 848, REFT Ley N° 27344, Art. 36° del Código Tributario y SEAP Decreto Legislativo N° 914).
- Pago de multas por cualquier infracción.
- Seguros independientes a EsSalud (asegurados potestativos, Seguro Agrario para Trabajadores Independientes, Seguro Complementario de Riesgo Independientes, Seguro de Educación Superior, Seguro Personal y Familiar).
- Régimen Único Simplificado (todas las categorías).
- Pago de deudas atribuidas a responsables solidarios.

¿CÓMO FUNCIONA?

- a) Depende del concepto a pagar. Deberé proporcionar al cajero del banco (ya sea en forma verbal o usando las guías Pago Fácil) la información que se detalla en el cuadro siguiente:

TABLA 8. DATOS QUE DEBO PROPORCIONAR AL CAJERO PARA PAGO FÁCIL

CONCEPTO A PAGAR	PAGO FÁCIL	DATOS QUE ME PIDE EL CAJERO
Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)	1611	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Indicar si es la primera vez que declara el período que está pagando ⁽¹⁾ • Total de ingresos brutos del mes • Categoría • Monto a compensar por Percepciones de IGV efectuadas⁽²⁾ • Importe a pagar <p>¹ En caso de rectificatorias, deberá proporcionar la información de la Compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que rectifica.</p> <p>² Sólo a partir del período tributario Enero de 2006.</p>
Arrendamiento	1683	<ul style="list-style-type: none"> • RUC del arrendador • Período tributario • Tipo y número de documento de identidad del inquilino • Monto del alquiler en nuevos soles <p>En caso de rectificar o sustituir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de operación • Importe a pagar, de corresponder
IGV, renta, ISC, IES, IER, ITAN, EsSalud, ONP, etc.	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del tributo a pagar • Importe a pagar
Fraccionamientos de carácter particular o general	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del fraccionamiento • Número de Resolución de Intendencia, SÓLO para pagos del fraccionamiento Art. 36° Código Tributario • Importe a pagar
Multas sin resolución notificada	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código de la multa a pagar • Importe a pagar <p>Importante: Si estoy pagando los códigos de multa 6041, 6441, 6051, 6451, 6061, 6461, 6064, 6464, 6071, 6471, 6072, 6472, 6089, 6489, 6091, 6491, 6111, 6411, 6113, debo indicar además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código del tributo asociado
Costas procesales y gastos administrativos	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del concepto a pagar • Número de expediente de ejecución coactiva o número de Resolución de Intendencia • Importe a pagar

<p>Pagos referidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Órdenes de pago. • Resolución de multa. • Resolución de determinación. • Excepcionalmente, las resoluciones de intendencia o resoluciones de oficina zonal cuando, de acuerdo con el sistema de SUNAT, éste sea el único dato registrado al haberse producido el quiebre de los valores que generaron la deuda. 	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del tributo o multa a pagar • Importe a pagar • Número de resolución u orden de pago
<p>Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF</p>	1662	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Código del tributo: (8131 – ITF Cuenta Propia o 8132 – ITF Retenciones y Percepciones) • Quincena a la que corresponde el pago: <ol style="list-style-type: none"> 1. Primera quincena 2. Segunda quincena • Importe a pagar
<p>Seguros independientes</p>	1620	<ul style="list-style-type: none"> • Número de contrato • Número de pago
<p>Régimen Único Simplificado</p>	1610	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Indicar si es primera vez que declara el período que está pagando • Monto de la cuota mensual • Importe a pagar
<p>Impuesto a la Venta de Arroz Pilado</p>	1688	<ul style="list-style-type: none"> • RUC • Período tributario • Ventas netas • Importe a pagar
<p>Pago de deudas atribuidas a responsables solidarios</p>	1672	<ul style="list-style-type: none"> • RUC del responsable solidario • RUC • Período tributario • Código de tributo, multa o concepto a pagar • Número de documento, SÓLO de tratarse de principales contribuyentes • Importe a pagar

Importante:

Para realizar un pago sin errores, debo proporcionar correctamente **todos los datos que se requieren según el tipo de pago a efectuar.**

Una vez realizado el pago, el banco me proporcionará un comprobante (voucher) como constancia del pago efectuado, que contiene la información que le he proporcionado.

Atención:

- Debo verificar los datos consignados en el voucher antes de retirarme de la ventanilla.
- De tratarse de pagos por arrendamiento, se recomienda al arrendador firmar la constancia de pago antes de entregarla al inquilino.

Normas legales relacionadas:

- R.S. 099-2003/SUNAT, publicada el 7 de mayo de 2003
- R.S. 125-2003/SUNAT, publicada el 25 de junio de 2003
- R.S. 029-2004/SUNAT, publicada el 31 de enero de 2004
- R.S. 266-2004/SUNAT, publicada el 4 de noviembre de 2004
- R.S. 113-2006/SUNAT, publicada el 7 de julio de 2006

2. PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA - PDT**Ventajas:**

- Asistencia en el llenado de mi declaración.
- Cálculo automático del impuesto.
- Confidencialidad y seguridad en la información.
- Portabilidad, mi información puede ser almacenada en disquetes.
- Acceso desde mi propia computadora o a través de cabinas de Internet.

TABLA 9. ¿QUÉ CONCEPTOS PUEDO DECLARAR Y PAGAR POR PDT?

PDT	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
0600	PDT REMUNERACIONES	MENSUAL
0610	PDT SEGURO COMPLEM. TRABAJO RIESGO	MENSUAL
0615	PDT ISC	MENSUAL
0616	PDT TRABAJADORES INDEPENDIENTES	MENSUAL
0617	PDT OTRAS RETENCIONES	MENSUAL
0618	PDT FONDOS Y FIDEICOMISOS	MENSUAL
0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	MENSUAL
0626	PDT AGENTES DE RETENCIÓN	MENSUAL
0633	PDT AGENTES DE PERCEPCIÓN (Actualmente sólo Pricos)	MENSUAL
0648	PDT IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS	ANUAL
0657	PDT RENTA ANUAL 2006 PERSONA NATURAL	ANUAL
0658	PDT RENTA ANUAL 2006 TERCERA CATEGORÍA	ANUAL
0693	PDT CASINOS Y TRAGAMONEDAS	MENSUAL
0695	PDT IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)	MENSUAL
0697	PDT PERCEPCIONES A LAS VENTAS INTERNAS	MENSUAL
0698	PDT REGALÍAS MINERAS	MENSUAL

¿CÓMO FUNCIONA?

- Elaboro mi declaración en mi computador.
- Grabo la información en un disquete o en mi disco duro (el sistema valida que la declaración no presente inconsistencias).

¿DÓNDE PRESENTO EL PDT?

- Puedo presentar el archivo, o los archivos grabados, en la ventanilla de las agencias bancarias autorizadas o a través de la Internet (www.sunat.gob.pe)
- Los PDT cuyo importe total a pagar sea igual a CERO los presento sólo por la Internet.
- En ventanilla me entregarán una constancia de presentación.
- En la Internet, el sistema me genera su constancia. Ésta la remito a mi correo electrónico o la imprimo.

NORMAS LEGALES RELACIONADAS:

- R.S. 129-2002/SUNAT, publicada el 18 de septiembre de 2002
- R.S. 133-2002/SUNAT, publicada el 28 de septiembre de 2002
- R.S. 138-2002/SUNAT, publicada el 11 de octubre de 2002
- R.S. 260-2004/SUNAT, publicada el 29 de octubre de 2004
- R.S. 131-2005/SUNAT, publicada el 17 de julio de 2005

3. FORMULARIOS

Se encuentran disponibles para los contribuyentes no obligados a presentar sus declaraciones de pago mediante el Programa de Declaración Telemática – PDT, según la normatividad vigente.

TABLA 10. FORMULARIOS DISPONIBLES PARA CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A USAR PDT

PAPEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
0116	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	MENSUAL
0118	RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA (IGV-RENTA)	MENSUAL
0119	RÉGIMEN GENERAL (IGV-RTA-RETENC.-4TA)	MENSUAL
0402	RETEN. Y CONTRIB. SOBRE REMUNERACIONES	MENSUAL
1072	CONSTRUCC. CIVIL EVENTUALES-ESSALUD-ONP	MENSUAL
1073 *	BOLETA DE PAGO - ESSALUD	
1075	REGÍMENES ESPECIALES ONP	MENSUAL
1076	TRABAJADORES DEL HOGAR - ESSALUD	MENSUAL
0196	DECLARAC. SUSTITUTORIA O RECTIFICATORIA	
0957 **	DDJJ ANUAL RENTA PERSONA NATURAL 2006	ANUAL
0958 **	DDJJ ANUAL RENTA TERCERA CATEGORÍA 2006	ANUAL
2010	INCORPORACIÓN A CATEG. ESPECIAL DEL NUEVO RUS	

* Sólo se recepciona el formulario a aquellos que no cuenten con N° de RUC.

** Sólo para ser presentado en el Banco de la Nación.

Sunat Operaciones en Línea

SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) es un sistema informático disponible en el portal de la SUNAT, que permite realizar operaciones (consultas y transacciones) en forma telemática, entre el contribuyente y la SUNAT.

Para realizar operaciones en el ambiente SOL, se debe tramitar ante la SUNAT la asignación de un código de usuario y de una clave de acceso. Dicho trámite se realiza en forma gratuita en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente o dependencia a nivel nacional.

Procedimiento para obtener su código de usuario y clave de acceso a SUNAT Operaciones en Línea – SOL (Clave SOL)

Para obtener la Clave SOL deberá seguir los siguientes pasos:

1. Obtenga su solicitud de acceso al sistema **SUNAT Operaciones en Línea - SOL** imprimiéndola desde la Internet (www.sunat.gob.pe) o
 - De manera preimpresa en nuestras dependencias o Centros de Servicios al Contribuyente, o,
 - Fotocopiándola del anexo que forma parte de la Resolución de Superintendencia N°147-2003/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de agosto de 2003.
2. Consigne los datos en la solicitud.
3. Presente la solicitud debidamente firmada por el contribuyente o por su representante legal acreditado en el RUC, en cualquiera de las dependencias o Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional.
4. Exhiba el original de su documento de identidad vigente y presente una copia del mismo.
5. Usted recibirá un sobre sellado que contiene su código de usuario y la clave de acceso de **manera inmediata**.

SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO

El tercero deberá presentar la Solicitud de Acceso con los Rubros I y II de dicha solicitud, debidamente llenados y firmados por el contribuyente o por su representante legal acreditado en el RUC. La firma que se consigne en el Rubro II “Trámite Realizado por un Tercero” deberá encontrarse legalizada notarialmente.

Adicionalmente, el tercero deberá exhibir el original de su documento de identidad vigente y presentar una copia del mismo.

Importante

El uso de la clave de acceso es de entera responsabilidad del contribuyente. Para su seguridad se recomienda memorizarla y destruir el documento impreso con la clave que le entregará la SUNAT.

En el ambiente SUNAT Operaciones en Línea - SOL **usted puede presentar y pagar sus declaraciones** elaboradas a través del Programa de Declaración Telemática – PDT. Asimismo, puede **pagar sus deudas tributarias contenidas en documentos de cobranza** (órdenes de pago, resoluciones de determinación y otras resoluciones que emite la administración tributaria).

Cabe precisar que, para realizar pagos a través de SOL, previamente debe suscribir un convenio de afiliación al servicio de pago de tributos, mediante débito en cuenta, con el Banco de Crédito, Interbank, Scotiabank o Banco Continental. También se podrá pagar con cargo a su cuenta de detracciones abierta en el Banco de la Nación (en este caso, no es necesario suscribir dicho convenio).

Asimismo, a través de Internet (SOL) usted puede realizar lo siguiente:

1. **Transacciones relacionadas al Sistema de Detracciones del IGV**, tales como depósitos a las cuentas de sus clientes en el Banco de la Nación y la presentación de la solicitud de liberación de fondos, cuando corresponda.
2. **Solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento tributario**, según lo establecido en el Artículo 33° del Código Tributario. Para tal efecto, previamente debe obtener un archivo personalizado que contiene las deudas tributarias factibles de ser aplazadas y/o fraccionadas.
3. **Si es persona natural, puede obtener su Registro Único de Contribuyentes - RUC**
4. **Obtener una impresión de la ficha RUC**, así como **actualizar y/o modificar los datos del RUC**, tales como el nombre comercial, la actividad económica principal y/o secundaria, el número de teléfono y/ fax, el correo electrónico, el domicilio fiscal, entre otros. (Anexo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT). La actualización y /o modificación de los datos del RUC a través del SOL se realiza utilizando el **Formulario Virtual N° 3128 – “Modificación de Datos del RUC por Internet”**.
5. **Verificar los datos de identificación de sus trabajadores, pensionistas y de los derechohabientes (asegurados)**, identificados con DNI, lo cual permite mantener actualizada la información declarada. Para ello se realiza una validación en línea con el padrón del RENIEC. De encontrarse mal declarados, los asegurados tendrán problemas en las prestaciones que EsSalud brinda.

Asimismo, cuenta con la opción **“Consulta para Empleadores”**, herramienta que le permite conocer cuáles de sus trabajadores presentan error en su identificación. Aquí deberá ingresar su número de RUC y el número de orden de cualquier Declaración de Remuneraciones que haya presentado. El archivo resultante contendrá la totalidad de los trabajadores que fueron declarados con error en alguna oportunidad.

Me autorizan las Planillas de Pago



Ya inscribí la empresa en la SUNAT y he tramitado su autorización en el sector correspondiente. Ahora debo llevar planillas de pago. En ellas debo registrar diversos conceptos; por ejemplo, los pagos que se realizan a los trabajadores de manera semanal, quincenal o mensual. Necesito que las planillas sean autorizadas (aprobadas para su uso) por la Autoridad Administrativa de Trabajo –cuya sigla es AAT– del lugar donde se encuentra el centro de trabajo de la empresa. Si mi empresa se encuentra en Lima, la AAT está en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Una de mis principales obligaciones como empleador es llevar planillas de pago, debidamente autorizadas por la AAT. Hacerlo levanta positivamente la imagen de mi empresa y su prestigio en la comunidad. Estos son pasos para posicionar a la empresa, ampliar mi mercado y tener acceso a asesoría técnica y apoyo financiero de instituciones de promoción. Por otro lado, cumplir la legislación vigente y hacer efectiva una medida de beneficio para mis trabajadores eleva la solidez de las relaciones internas y es un excelente comienzo para la instalación de un programa de calidad.

¿QUÉ SON LAS PLANILLAS DE PAGO?

Figura 1.- Aspecto de un Libro de Planillas de Pago

Si tengo a mi cargo uno o más trabajadores, debo llevar planillas de pago. Las planillas de pago son un registro contable. Brindan elementos que permiten demostrar, de manera transparente, ante la autoridad competente, la relación laboral del trabajador con mi empresa, su remuneración y los demás beneficios que se le pagan. Estos registros pueden ser llevados en libros, hojas sueltas o microformas. En la figura 1 se muestra una hoja de planilla con su rayado distintivo.

¿A PARTIR DE CUÁNDO DEBO REGISTRAR A UN TRABAJADOR EN PLANILLAS?

Debo registrar a mis trabajadores en las planillas dentro de las 72 horas de inicio de la prestación de servicios, cualquiera que sea su forma de con-

tratación laboral.

Las formas de contratación establecidas pueden ser tres:

1. CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO INDETERMINADO:

Cuando acuerdo con el trabajador que prestará sus servicios de manera subordinada y remunerada; pero el contrato no se sujeta a un plazo de duración definido.

2. CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD: Los contratos de trabajo sujetos a modalidad son por un tiempo determinado (tienen un inicio y un fin). Pueden celebrarse conforme a las necesidades de la empresa y son de tres tipos:

- DE NATURALEZA TEMPORAL
 - DE NATURALEZA ACCIDENTAL
 - DE OBRA O SERVICIO
3. **CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL:** El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado con el trabajador la prestación de servicios durante menos de 4 horas al día o menos de 20 horas a la semana.

¿QUÉ TRABAJADORES DEBO REGISTRAR EN PLANILLAS?

Debo registrar a todo trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada con independencia de las condiciones de su contratación. Es decir que debo inscribirlo en planillas cualquiera que haya sido la modalidad de su contrato.

¿QUÉ SANCIONES ME ORIGINA EL NO REGISTRO DE UN TRABAJADOR EN LA PLANILLA DE PAGO?

La omisión de registrar a un trabajador en la planilla de pago o en el registro que la sustituya constituye una infracción administrativa GRAVE al ordenamiento jurídico sociolaboral, que se sanciona con la imposición de una multa.

Esta sanción se impone en el caso de que la Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo detecte que el sujeto obligado o responsable al cumplimiento de las normas sociolaborales¹ no cumplió con registrar a su(s) trabajador(es) en la planilla de pago pese al requerimiento efectuado por el inspector del trabajo para que cumpla con subsanar dicha omisión.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con una multa máxima de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, siguiendo los criterios de gravedad en la falta cometida y número de trabajadores, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuantía y aplicación de las sanciones por incumplimiento de las normas sociolaborales ²								
Gravedad de la infracción	Base de cálculo	Número de trabajadores afectados						
		1 a 10	11 a 20	21 a 50	51 a 80	81 a 110	111 a 140	141 a +
LEVE	1 a 5 UIT	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%
GRAVE	6 a 10 UIT	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%
MUY GRAVE	11 a 20 UIT	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%

La base de cálculo de la sanción a imponerse por las infracciones que se detecten a las empresas calificadas como micro y/o pequeñas empresas, conforme a ley, se reduce en un 50% de las establecidas para la calificación de las infracciones previstas en el cuadro que se señala líneas arriba.

Es posible que la multa impuesta a una micro y/o pequeña empresa se extinga, siempre y cuando se acoja a un plan de formalización dispuesto por la autoridad competente de la inspección del trabajo. De ser así, queda obligada a cumplirlo en los plazos y términos establecidos porque, de lo contrario, dicho incumplimiento se consignará en un acta de infracción.

REDUCCIÓN DE LA MULTA (ARTÍCULO 40º DE LA LEY 28806 – LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO Nº 019-2006-TR)

- 30% de la multa originalmente impuesta cuando el empleador acredita la subsanación desde la notificación del acta de infracción y hasta el plazo de vencimiento para imponer el recurso de apelación.
- 50% de la suma impuesta cuando resuelto el recurso de apelación, acredita la subsanación de las infracciones detectadas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

¹ Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas

² Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. Decreto Supremo Nº 019-2006-TR

INFRACCIONES REITERATIVAS (ARTÍCULO 50^a DEL REGLAMENTO)

- Para el caso de reiteración de infracciones leves, éstas se incrementarán en un 25% de la sanción impuesta.
- Para el caso de reiteración de infracciones graves, éstas se incrementarán en un 50% de la sanción impuesta.
- Para el caso de reiteración de infracciones muy graves, éstas se incrementarán en un 100% de la sanción impuesta.

TIPOS DE PLANILLAS DE PAGO

Número de planillas

Tengo la facultad de llevar una o más planillas de pago. Si llevo varias planillas, tengo libertad para elegir cualquier criterio de clasificación del personal, siempre que sea razonable. Así, por ejemplo, puedo llevar una planilla de obreros y otra de empleados.

Puedo elaborar y llevar las planillas de pago en cualquiera de las siguientes modalidades:

- *Libros.*
- *Hojas sueltas. Éstas deberán estar numeradas.*
- *Microformas. Éstas me permiten el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivos de documentos e información.*

¿QUIÉN ME AUTORIZA EL USO DE LAS PLANILLAS DE PAGO?

El uso de planillas me lo debe autorizar la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente (AAT). En el caso de Lima, tengo que dirigirme al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En el caso de regiones, me debo apersonar a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

¿QUÉ ME DA LA AAT COMO CONSTANCIA?

Como constancia de la autorización, la AAT adherirá un sticker previamente impreso, como se muestra en la figura 2, en el primer folio de la planilla. En el caso de hojas sueltas, pondrá el sticker en la primera hoja y un sello de agua en cada una de las hojas restantes.

El costo de la autorización, en el Ministerio de Trabajo, es de 1% UIT por cada 100 hojas. O sea, varía en función del número de páginas que tenga el libro de planillas. El pago debo realizarlo en el Banco de la Nación.

Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo en diferentes lugares pueden solicitar la autorización en cualquiera de ellos. Si mi empresa cuenta con varios centros de trabajo, en diferentes lugares, puedo conseguir autorización para mis planillas en cualquiera de ellos siempre y cuando

la información figure en la ficha del RUC. Si he centralizado mi sistema de planillas, la autorización la obtendré en la localidad donde se ubica el centro en el que se procesan las planillas.

En aquellos lugares en los que no hubiera la Autoridad Administrativa de Trabajo para la autorización, los encargados de la autorización serán los jueces de paz letrados respectivos.



Figura 2. Autorización de un libro con el sticker pegado en la primera página, con el sello y firma correspondientes.

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLANILLAS EN LIBROS U HOJAS SUELTAS

Los requisitos que necesito para la autorización de planillas son los siguientes:

Para que me autoricen la primera planilla:

- Lleno la solicitud. Lo hago según Formato N° 1 (ver anexo). Si es para una obra de Construcción Civil, uso el Formato N° 2 (ver anexo).
- Presento el libro o las hojas sueltas. Las hojas sueltas deben estar numeradas y su formato contendrá conceptos de acuerdo con el art. 14 del D.S. N° 001-98-TR.
- Acompaño mi registro de RUC. Acompaño copia del comprobante de información registrada del RUC (con 11 dígitos).
- Pago la tasa. Comprobante de pago del Banco de la Nación por la tasa de 1% UIT, por cada 100 hojas.
- Hago mi declaración jurada. Declaración jurada de que, por mis características, pertenezco al sector de la Micro o Pequeña Empresa – MYPE.

Todos estos requisitos los ingreso por mesa de partes del MTPE (1er piso). Luego de 5 días recojo la planilla con la debida autorización (3er piso).

IMPORTANTE

El número de cuenta de Tributo 5517.

Si mi caso se trata de una MYPE, percibo un descuento del 70% de los derechos de pago previstos en el TUPA(*) del Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el Tributo 1996, según Ley 28015.

(*) TUPA: Texto Único de Procedimientos Administrativos

PARA QUE ME AUTORICEN LA SEGUNDA PLANILLA Y LAS SIGUIENTES:

1. Cumpló con los requisitos señalados. Necesito los mismos requisitos de la primera planilla: N° 1, 2, 3, 4 y 5. Adicionalmente,
2. Acompaño planillas anteriores. Si uso hojas sueltas: (a) acompaño copia de la autorización anterior y (b) los originales de la última hoja usada y de las hojas sobrantes.

Nota: En el caso de que haya optado por centralizar mis planillas, debo presentar una solicitud indicando la centralización de la planilla y los anexos con que cuenta la empresa.

Para cerrar las planillas:

Debo presentar una solicitud dirigida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjuntando una copia de la autorización de planillas y la última hoja utilizada de la planilla. Formato N° 3 (ver anexo).

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO REGISTRAR EN LAS PLANILLAS DE PAGO?

- (a) En la primera hoja de la planilla de pagos debo registrar la información referida a cada trabajador, como se muestra en la figura 3. Esta hoja, conocida como “hoja de datos”, contiene la siguiente información por trabajador:

- Nombre completo, sexo y fecha de nacimiento.
 - Domicilio.
 - Nacionalidad y documento de identidad.
 - Fecha de ingreso o reingreso a la empresa.
 - Cargo u ocupación.
 - Número de registro o código de asegurado o afiliado a los sistemas previsionales correspondientes, y
 - Fecha de cese.
- (b) En la segunda hoja, que lleva como título “planillas de pago de remuneraciones”, debo registrar por separado, y según la periodicidad de pago, los siguientes conceptos, como se muestra en la figura 4:
- Nombres y apellidos de los trabajadores.
 - El pago de remuneraciones que se abonen al trabajador.
 - El número de días y horas trabajadas.
 - El número de horas trabajadas en sobretiempo.
 - Las deducciones a cargo del trabajador por tributos, aportes a los sistemas previsionales, cuotas sindicales, descuentos autorizados u ordenados por mandato judicial y otros conceptos similares.
 - Cualquier otro pago que no tenga carácter remunerativo.
 - Los tributos y aportes a cargo del empleador.
 - La fecha de salida y retorno de vacaciones. Excepto que, por la naturaleza del trabajo o por el tiempo trabajado, sólo hubiera lugar al pago de la remuneración vacacional.
 - Cualquier información adicional que el empleador considere pertinente.



HOJA DE TRABAJADORES

The image shows a digital representation of a payroll sheet's header and first few rows. It includes fields for company name, RUC, and address. Below that, there are columns for employee identification (N° de Identificación) and personal data (Nombre, Apellido, Sexo, Edad, Estado Civil, Religión, etc.). Two workers are listed in the first two rows of the data grid.

Figura 3. Aspecto de la primera hoja de una planilla con 2 trabajadores registrados.

PLANILLA UNICA DE PAGO (PLANILLA DE PAGO DE REMUNERACIONES)

Periodo: [] de [] de []

The image shows the main body of the payroll sheet, titled 'PLANILLA UNICA DE PAGO'. It consists of a large grid with multiple columns. The left side of the grid contains columns for employee identification, name, and job title. The middle section contains columns for monthly payment details, including 'Pago por concepto' and 'Monto'. The right side contains columns for social benefits, such as 'Caja Costo Compartido', 'Seguro de Salud', 'Seguro de Vida', and 'Seguro de Cesantía'. The grid is designed to record payment data for each worker over a period of 12 months.

Figura 4. Aspecto de la segunda hoja, Planilla de Pago de Remuneraciones

¿CÓMO EMITO LAS BOLETAS DE PAGO?

Otra de mis obligaciones como empleador, relacionada con la planilla, es la de emitir las correspondientes boletas de pago.

1. ¿Qué es la boleta de pago? La boleta de pago es el medio, a mi cargo, por el cual acredito el cumplimiento de la prestación en una relación laboral. Es decir, la boleta confirma que le he entregado al trabajador una remuneración como contraprestación por la labor que ha realizado.
2. ¿Qué datos debo registrar en la boleta? En la boleta de pago debo registrar los mismos datos que figuran en la planilla de pagos.
3. ¿Cuándo debo entregar la boleta? Debo entregar el original de la boleta al trabajador a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de pago. Dentro del mismo plazo, debo entregar la boleta cuando el pago se realice a través de terceros (pago a través de entidad bancaria).
4. ¿Cómo opera el duplicado de la boleta? El duplicado de la boleta, que será firmado por el trabajador, quedará en mi poder como empleador. En caso de que el trabajador no supiera firmar, imprimiré su huella digital.
5. La firma de la boleta. La firma de la boleta por el trabajador es opcional, si el empleador así lo considera conveniente; sin embargo,

en este caso, corresponderá al empleador la carga de la prueba del pago de la remuneración y de la entrega de la boleta de pago al trabajador.

La firma del trabajador en la boleta de pago no implica la renuncia, por parte de éste, a cobrar sumas que le correspondan y no figuren en la boleta.

CONSERVACIÓN DE LAS PLANILLAS Y BOLETAS DE PAGO

Los empleadores están obligados a conservar sus planillas y boletas hasta cinco años después de efectuados los pagos o del cierre de las planillas. Luego de transcurrido este plazo, la prueba de los derechos que se pudieran derivar del contenido de las planillas y boletas de pago será de cargo de quien alegue el derecho.

Luego de transcurridos los 5 años, las planillas de pago deberán remitirse a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

PLANILLAS DE PAGO DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Para el caso de planillas de pago de empresas que desarrollan actividades de construcción civil, además de las normas generales, se han regulado las siguientes disposiciones:

- Las planillas de las empresas que desarrollan actividades de construcción civil podrán ser llevadas por cada obra o en conjunto para varias obras.
- En dichas planillas deberá indicarse el nombre o razón social del empleador, ya sea contratista o subcontratista, y el nombre del propietario de la obra, salvo que éste sea el empleador, en cuyo caso se indicará que reúne ambas calidades.
- A la terminación de su contrato, el contratista, o subcontratista, entregará al propietario una copia certificada de la planilla de pago correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago. Esta entrega no exime al contratista ni al empresario de responder por el pago de las obligaciones laborales.

COMUNICACIÓN A LA SUNAT DE LA PÉRDIDA DE LA PLANILLA DE PAGO

Según la legislación vigente, debo conservar los libros y registros que constituyan hechos genera-

dores de obligaciones tributarias.

En caso de pérdida de los libros de planillas, destrucción por siniestro, asaltos y otros, debo comunicárselo a la Administración Tributaria, SUNAT, en un plazo que no exceda de los 15 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.

Esta comunicación debe contener información al detalle del libro de planillas y los períodos a los que corresponde. También debo adjuntar una copia expedida por la autoridad competente (Policía Nacional) que certifique la ocurrencia de tales acontecimientos.

Asimismo, tengo un plazo de 60 días calendario, desde el día siguiente de ocurridos los hechos, para que el empleador proceda a rehacer el libro de planillas afectado.

Los períodos tributarios que debe contener el libro de planillas que se va a rehacer serán aquéllos que contienen tributos que aún no han prescrito, siguiendo las reglas de prescripción del artículo 43^º del Código Tributario.



Anexos

FORMATO N° 1

(NUMERAL 07° del TUPA D.S. 016-2003-TR)

SOLICITO: AUTORIZACIÓN DE LIBRO (U HOJAS SUELTAS) DE PLANILLAS DE PAGO

SEÑOR SUBDIRECTOR DE REGISTROS GENERALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA Y CALLAO

S.S.D.

.....(Ver nota 1).....con RUC N°.....
con domicilio enN° Distrito.....
dedicado a la actividad dedebidamente representado
por....., en calidad de
identificado con D.N.I. N°, con mandato inscrito en la ficha.....
o Partida.....del Registro..... de los Registros Públicos de
....., ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, del 22.01.98, y su modificatoria D.S. N° 017-2001-TR, del 07.06.2001, solicito a Ud. se autorice ...
.....(ver nota 2)..... de Planillas de Pago N°.....(ver nota 3).....

.....de(ver nota 4).....el que consta dehojas numeradas del centro de trabajo ubicado en

POR TANTO:

Sírvase Ud., señor Sub-director, acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Lima,dedel 200.....

.....
SELLO Y FIRMA

NOTAS

(1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR

(2) PUEDE SER LIBRO U HOJAS SUELTAS

(3) EN CASO DE SER CONTINUACIÓN, INDICAR EL N° DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS A AUTORIZAR

(4) TIPO DE PLANILLA: EMPLEADOS, OBREROS, ÚNICA DE TRABAJADORES U OTROS (Art. 7°, Inc. G, del D.S. 017-2001-TR).

NOTA: El presente modelo es sólo referencial, debiendo sujetarse a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE, D.S. 016-2003-TR

FORMATO N° 2

(NUMERAL 07° del TUPA D.S. 016-2003-TR)

SOLICITO: AUTORIZACIÓN DE LIBRO (U HOJAS SUELTAS) DE PLANILLAS DE PAGO DE OBREROS (CONSTRUCCIÓN CIVIL)

SEÑOR SUBDIRECTOR DE REGISTROS GENERALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA Y CALLAO

S.S.D.

.....(ver nota 1).....con RUC N°.....
con domicilio enN° Distrito.....
dedicado a la actividad dedebidamente representado
por....., en calidad de
.....identificado con D.N.I. N°, con mandato inscrito en la ficha.....o
Partida.....del Registro..... de los Registros Públicos de.....
....., ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 001-98-TR, de fecha 22.01.08, y su modificatoria, D.S. N° 017-2001-TR, de fecha 07.06.2001,

solicito a Ud. se autorice(ver nota 2)..... de Planillas de Pago N° de OBRE-
ROS, que consta dehojas numeradas, que llevaremos en calidad de.....(ver nota 3).....
..... para la(s) obra(s) que se efectuará(n) en.....
.....del distrito dede propiedad de

POR TANTO:

Sírvase Ud., señor Sub-director, acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Lima,dedel 200.....

.....
SELLO Y FIRMA

NOTAS

(1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR

(2) PUEDE SER LIBRO U HOJAS SUELTAS

(3) CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA / PROPIETARIO

NOTA: El presente modelo es sólo referencial, debiendo sujetarse a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE, D.S. 016-2003-TR

FORMATO N° 3

(NUMERAL 07° del TUPA D.S. 016-2003-TR)

SOLICITO: COMUNICACIÓN DE CIERRE DE PLANILLAS DE PAGO

SEÑOR SUBDIRECTOR DE REGISTROS GENERALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE

LIMA Y CALLAO

S.S.D.

.....(ver nota 1).....con RUC N°.....
con domicilio enN° Distrito.....
dedicado a la actividad dedebidamente representado
por....., en calidad de
identificado con D.N.I. N°, ante Ud. con el debido
respeto me presento y expongo:

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 001-96-TR, del 22.01.98, y su modificatoria, D.S. N° 017-2001-TR, del 07.06.2001, comunico a Ud. que hemos concluido con el uso de(ver nota 2).....de Planillas de Pago N°(ver nota 3).....de(ver nota 4).....siendo la última hoja utilizada la N°

POR TANTO:

Sírvase Ud., señor Sub-director, acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Lima,dedel 200.....

.....
SELLO Y FIRMA

NOTAS

- (1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR
 - (2) PUEDE SER LIBRO U HOJAS SUELTAS
 - (3) INDICAR EL N° DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS A CERRAR
 - (4) TIPO DE PLANILLAS: EMPLEADOS, OBREROS, ÚNICA DE TRABAJADORES U OTROS
- (Art. 7°, Inc. G, del D.S. 017-2001-TR)

NOTA: El presente modelo es sólo referencial, debiendo sujetarse a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE, D.S. 016-2003-TR

Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña

¿QUÉ ES EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA?

Es un Régimen Laboral Especial (RLE) que sólo se aplica a los conductores y trabajadores de la microempresa para promover su acceso a los derechos laborales y a la seguridad social.

Este régimen fue creado por la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Ley 28015. Entró en vigencia el 04 de julio de 2003 y finaliza el 04 de julio del 2013.

¿QUÉ EMPRESAS PUEDEN ACOGERSE A ESTE RÉGIMEN?

Sólo pueden acogerse las microempresas, es decir, aquellas unidades económicas que tengan registro en SUNAT, que estén constituidas como persona natural o jurídica y reúnan las siguientes características en forma conjunta:

- *Tener entre 1 y 10 trabajadores en promedio al año, incluyendo al dueño o dueña.*
- *Tener un nivel de ventas brutas hasta 150 Unidades Impositivas Tributarias, es decir S/. 517,500, en el ejercicio tributario anterior. Esta cifra se modifica cada vez que cambia la Unidad Impositiva Tributaria (para el año 2007 se ha fijado en S/. 3,450).*

Si un negocio supera el número máximo de trabajadores durante dos (02) años consecutivos o las 150 UIT en ventas en un (01) año, pierde su condición de microempresa y su derecho a permanecer en este régimen, es decir, sus trabajadores pasarían al Régimen Laboral General.

Los trabajadores de las profesiones o actividades que cuentan con un régimen laboral específico no pueden ser contratados bajo el Régimen Laboral Especial de la Microempresa. Es el caso de los médicos, enfermeras, psicólogos, tecnólogos, odontólogos, profesores y trabajadores de construcción civil en el caso de que las obras superen las 50 UIT.

¿QUÉ DERECHOS SE RECONOCEN EN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICRO EMPRESA?

Se reconoce como mínimo los siguientes derechos:

- *Remuneración no menor a una Remuneración Mínima Vital – RMV.*
- *15 días de vacaciones al año.*
- *Descanso semanal y descanso en días feriados.*
- *Indemnización por despido injustificado.*
- *Seguridad social en salud.*
- *Régimen de pensiones (opcional, solo si el*

trabajador o conductor lo desea).

¿QUÉ DERECHOS NO SE RECONOCEN EN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICROEMPRESA?

- *Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).*
- *Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad.*
- *Asignación familiar.*
- *Pago de utilidades.*
- *Póliza de seguros.*

Tanto conductores como trabajadores son afiliados regulares de EsSalud.

Los trabajadores y conductores bajo el Régimen Laboral Especial pueden escoger aportar o no al sistema de pensiones, sea público (ONP) o privado (AFP). Su decisión de no aportar al régimen de pensiones debe constar por escrito.

¿CÓMO SE ACCEDE AL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL - RLE?

Primero debes corroborar si cumples con los requisitos para ser considerado microempresa.

Si los cumples, presenta una solicitud de acogimiento en mesa de partes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o en las respectivas direcciones regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, junto con los siguientes documentos:

- *Fotocopia de DNI.*
- *Fotocopia de ficha RUC.*
- *Croquis de ubicación de tu negocio.*
- *Declaración jurada del Impuesto a la Renta del año anterior, sólo para el caso de los contribuyentes acogidos al Régimen General del Impuesto a la Renta.*

La sola presentación de la solicitud de acogimiento es suficiente para su aprobación, que es automática. Está sujeta a una verificación posterior por parte de la autoridad de trabajo (MTPE o DRTPE).

IMPORTANTE

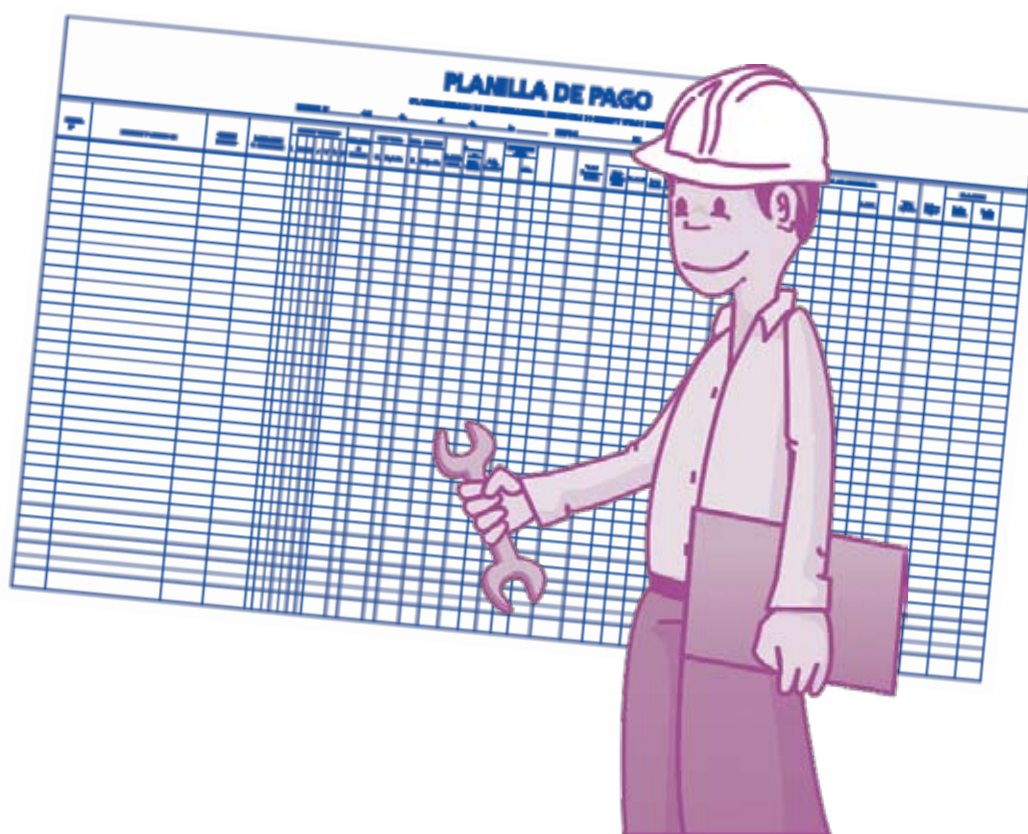
- *Sólo puedes contratar trabajadores/as bajo este régimen después de haber presentado la solicitud de acogimiento. El contrato de trabajo debe ser efectuado por escrito, indicando de manera expresa que la contratación está bajo el Régimen Laboral Especial de la Microempresa.*
- *Este régimen sólo permite la contratación de personal nuevo. NO puedes despedir a un trabajador/a del Régimen Laboral General para contratarlo luego bajo el Régimen Laboral Especial.*

¡CUIDADO!

Si un trabajador se queja ante el Ministerio de Trabajo porque no está en planilla y si la microempresa no está acogida al RLE, el Ministerio ordenará inscribirlo en el Régimen General.

No olvides que es deber del Estado proteger al trabajador

Mejorando tu situación, mejora todo el país.



FORMULARIOS

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN LABORAL DE LA MICROEMPRESA Y/O BENEFICIO DE PAGO DEL 30% EN TRÁMITES DEL TUPA

(Persona natural con negocio)

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – Dirección MYPE.

³..... con R.U.C. N°, y D.N.I./
C.E. N°, con dirección del negocio en⁴ (Av., Jr., calle)
....., distrito, provincia, de-
partamentoy domicilio legal (opcional) en, distrito
....., teléfono N°, correo electrónico:@.....
dedicado(a) a la actividad de, ante usted atenta-
mente digo:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su reglamento, el D.S. N° 009-2003-TR, solicito a usted:

(Marcar con un ASPA la opción que corresponda en el siguiente recuadro)

<input type="checkbox"/>	Estar comprendido en el Régimen Laboral Especial (sólo para microempresas)
<input type="checkbox"/>	Pago del 30% de los derechos de pago previstos en el TUPA del MTPE (para micro y pequeña empresas)

Para tal efecto, teniendo en consideración las sanciones estipuladas en la Ley N° 27444 y demás disposiciones legales, DECLARO BAJO JURAMENTO que cumplo con las condiciones establecidas en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 28015, para ser considerada como⁶, en tanto mis ventas brutas anuales ascienden a la suma de S/. NUEVOS SOLES y cuento con el personal detallado en los siguientes cuadros:

TRABAJADORES (No incluye al propietario)		FAMILIARES DEL PROPIETARIO ⁷ (en números)		NO FAMILIARES (en números)	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
SIN DISCAPACIDAD	Adultos (18 años o más)				
	Adolescentes (14 – 17 años)				
CON DISCAPACIDAD	Adultos (18 años o más)				
	Adolescentes (14 – 17 años)				
SUBTOTALES		A:	B:	C:	D:
TOTAL TRABAJADORES (sumar A+B+C+D)					

Propietario del negocio (marcar con un aspa)	Hombre	Mujer

Asimismo, cumplo con adjuntar los siguientes documentos:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Ficha RUC o información registrada (actualizada) ⁸
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada del Impuesto a la Renta (sólo para empresas bajo el Régimen Tributario General)
<input type="checkbox"/>	Croquis de ubicación del negocio y de los locales anexos, con indicación de lugares de referencia

....., dedel 200.....

(Ciudad)

Firma y sello del representante

3 Nombre del propietario(a) del negocio.

4 Dirección donde funciona el negocio principal. De haber otros locales, agregarlos en el croquis.

5 Indicar la principal actividad comercial, industrial, servicios, manufacturas, telecomunicaciones, etc.

6 Especificar la condición de (a) MICROEMPRESA o (b) PEQUEÑA EMPRESA.

7 Considerar familiares hasta el 2° grado de consanguinidad (padres, hermanos, hijos, nietos, abuelos).

8 En la información registrada debe aparecer datos del representante legal y régimen tributario.

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN LABORAL DE LA MICROEMPRESA Y/O BENEFICIO DE PAGO DEL 30% EN TRÁMITES DEL TUPA

(Persona jurídica)

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – Dirección MYPE.

⁹..... con R.U.C. N°, representa da por¹⁰..... con D.N.I./C.E. N°, con dirección (de la em presa) en¹¹ (Av., Jr., calle) distrito,, provincia, departamento y do micilio legal (opcional) en distrito teléfono N° correo electrónico:@....., dedicado(a) a la actividad de¹², ante usted atentamente digo:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su reglamento, el D.S. N° 009-2003-TR, solicito a usted:

(Marcar con un ASPA la opción que corresponda en el siguiente recuadro)

<input type="checkbox"/>	Estar comprendido en el Régimen Laboral Especial (sólo para microempresas)
<input type="checkbox"/>	Pago del 30% de los derechos de pago previstos en el TUPA del MTPE (para micro y pequeña empresas)

Para tal efecto, teniendo en consideración las sanciones estipuladas en la Ley N° 27444 y demás disposiciones legales, DECLARO BAJO JURAMENTO que cumplo con las condiciones establecidas en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 28015, para ser considerada como¹³, en tanto mis ventas brutas anuales ascienden a la suma de S/. NUEVOS SOLES y cuento con el personal detallado en los siguientes cuadros:

TRABAJADORES (No incluye a los socios)		FAMILIARES DE SOCIOS ¹⁴ (en números)		NO FAMILIARES(en números)	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
SIN DISCAPACIDAD	Adultos (18 años o más)				
	Adolescentes (14 – 17 años)				
CON DISCAPACIDAD	Adultos (18 años o más)				
	Adolescentes (14 – 17 años)				
SUBTOTALES		A:	B:	C:	D:
TOTAL TRABAJADORES (sumar A+B+C+D)					

Socios que laboran (en números)	Hombre	Mujer

Asimismo, cumpla con adjuntar los siguientes documentos:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Ficha RUC o información registrada (actualizada)
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (sólo para empresas bajo el Régimen Tributario General)
<input type="checkbox"/>	Croquis de ubicación del negocio y de los locales anexos, con indicación de lugares de referencia

..... de del 200.....

(Ciudad)

Firma y sello del representante

9 Denominación o razón social de la empresa.

10 Nombre del representante legal.

11 Dirección donde funciona el negocio principal. De haber otros locales, agregarlos en el croquis.

12 Indicar la principal actividad comercial, industrial, servicios, manufacturas, telecomunicaciones, etc.

13 Especificar la condición de (a) MICROEMPRESA o (b) PEQUEÑA EMPRESA.

14 Considerar familiares hasta el 2° grado de consanguinidad (padres, hermanos, hijos, nietos, abuelos).

**Planillas Electrónicas:
Registro de Trabajadores y Prestadores de Servicios – RTPS
R.M. 003-2007-TR**

1. ¿Qué es el RTPS?

El RTPS es una declaración en soporte electrónico que deben llevar los empleadores y presentarla mensualmente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

En este registro deberá consignarse la información laboral y de seguridad social ocurrida en el mes calendario declarado y sustituirá a las planillas físicas de remuneraciones.

El RTPS sustituirá además a los PDT 600 (remuneraciones), al 610 (seguro complementario de trabajo de riesgo) y, parcialmente, al 621 (retenciones de renta de cuarta categoría). En dicho sentido, en el registro deberá consignarse también la información que ya se declara a través de dichas declaraciones.

A través de la presentación del RTPS se cumplirán simultáneamente la obligación de su presentación ante el MTPE y la obligación de declaración de tributos y aportes declarados actualmente a través de los PDT referidos ante la SUNAT.

2. ¿Cuál es la base normativa específica del RTPS?

El Decreto Supremo N° 015-2005-TR, su modificatoria contenida en el Decreto Supremo N° 014-2006-TR, y la Resolución Ministerial N° 003-2007-TR. Asimismo, el Decreto Supremo N° 006-2007-TR, que prorroga la fecha de entrada en vigencia de la obligación de llevarlo y declararlo.

3. ¿Cuándo entrará en vigencia el RTPS?

De conformidad con el Decreto Supremo 006-2007-TR, a partir del 1 de setiembre de 2007. La primera declaración se realizará en el mes de octubre respecto del mes de setiembre.

4. ¿Quiénes están obligados a enviar el RTPS?

Están obligados a llevar el RTPS quienes cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Cuenten con más de tres (3) trabajadores.
- Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios.
- Cuenten con uno (1) o más trabajadores o pensionistas que sean asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones.
- Cuando estén obligados a efectuar alguna retención del Impuesto a la Renta de cuarta o quinta categoría.
- Tengan a su cargo artistas, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 28131.
- Hubieran contratado los servicios de una Entidad Prestadora de Salud - EPS.
- Hubieran suscrito con el Seguro Social de Salud - EsSalud un contrato por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Cuenten con personas naturales que prestan servicios bajo alguna modalidad formativa.

5. Las entidades del Estado, como el Gobierno Central, los gobiernos regionales o los gobiernos locales, ¿están obligadas a presentar el RTPS?

Sí. Entre los empleadores obligados a presentar el RTPS se encuentran todas las entidades del sector público nacional, inclusive aquellas a las que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM, Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones y respecto de cualquier trabajador, servidor o funcionario público, bajo cualquier régimen laboral, y de sus prestadores de servicios.

6. ¿Cómo se va a llevar y declarar el RTPS?

El RTPS se llevará y declarará a través de un programa de declaración telemática, tal como ocurre actualmente con las declaraciones de tributos (PDT), el cual será puesto a disposición de los empleadores por el MTPE con anticipación a la entrada en vigencia de dicha obligación. La declaración del RTPS será presentada a la SUNAT por la Internet o a través de un disquete, y la SUNAT la pondrá a disposición del MTPE.

7. ¿Qué información deberá registrarse en el RTPS?

La principal información que deberá registrarse es la siguiente:

- Datos de cada establecimiento o centro de labores (RUC, ubigeo y denominación social).
- Turnos de trabajo en el centro de labores.
- Datos de los trabajadores o prestadores de servicios (documento de identidad, nombres y apellidos, categoría, fecha de nacimiento, tipo de contrato, género, teléfono, código EPS, EsSalud

Vida, Código Único del Sistema Privado de Pensiones, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, nacionalidad, discapacidad, correo electrónico, entidad financiera donde se deposita la remuneración o retribución y número de cuenta, tipo de remuneración, periodicidad de la remuneración, modalidad de pago, si es sindicalizado o no, municipalidad donde se inscribió la partida de nacimiento, nivel educativo, RUC, si está sujeto a fiscalización o no, ocupación, tipo de contrato y estado civil).

- Datos de los derechohabientes (tipo y número de documento del derechohabiente, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, vínculo familiar, número de carta de atención, baja y alta, domicilio, municipalidad donde se inscribió la partida de nacimiento y nacionalidad).
- Datos de períodos laborales (identificación del trabajador, inicio y fin del período laboral y forma de extinción del contrato de trabajo).
- Datos de la jornada del trabajador (identificación del trabajador, número de días trabajador, número de horas normales trabajadas y número de horas en sobretiempo trabajadas).
- Días subsidiados del trabajador (fecha de inicio y fin del subsidio, parte lesionada y naturaleza de la lesión).
- Detalle de la remuneración (identificación del trabajador, tipo de concepto remunerativo/no remunerativo y monto).
- Detalle de la retribución del prestador de servicios (identificación del trabajador, tipo de comprobante emitido, serie de comprobante emitido, número de comprobante emitido, monto total del servicio, fecha de inicio y fin del servicio prestado y fecha de emisión).

8. ¿Con qué frecuencia se declaran dichos datos?

Al igual que los PDT, el RTPS contará con un padrón de declarantes y de trabajadores y prestadores de servicios en el que se registrará información relacionada con ellos por única vez y que sólo será modificada en caso requiera de actualización. Adicionalmente, contará con una planilla o declaración mensual en la que se declarará información con dicha periodicidad.

9. ¿Cuál es la oportunidad de presentación del RTPS?

La SUNAT establecerá el cronograma de envío del RTPS, que se producirá en el mes siguiente al mes declarado, en relación con el último dígito del RUC.

10. Si el RTPS sustituye a las planillas físicas, ¿qué ocurrirá con las boletas de remuneraciones?

La obligación de entregar la boleta de remuneraciones al trabajador se mantiene. Se prevé que el RTPS permita al empleador generar formatos de boleta de pago a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación.

11. ¿En qué tipo de programa se completarán los archivos de importación del RTPS?

El RTPS permitirá la importación de datos desde archivos generados por los propios sistemas informáticos del obligado a su presentación, tal cual ocurre actualmente con los PDT.

12. ¿El empleador podrá llevar más de un RTPS en función de la categoría, centro de trabajo o cualquier otro criterio?

No. Los empleadores que estén obligados a llevar y declarar el RTPS harán una sola declaración centralizada.

13. ¿El RTPS realizará cálculos de aportes, tributos o beneficios sociales o cada empleador realizará el cálculo correspondiente para después declarar (como actualmente se realiza el PDT 600)?

Cada empleador realizará el cálculo correspondiente para después declarar la información en el RTPS, tal como ocurre actualmente con el PDT 600.

EsSalud



En el 6to paso, usted deberá registrar a sus trabajadores dependientes ante EsSalud. Con este registro ellos podrán acceder a las prestaciones que otorga dicha entidad.

CONOCIENDO A ESSALUD

EsSalud es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es dar cobertura a los *asegurados* y a sus *derechohabientes* a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.

SON ASEGURADOS DEL SEGURO REGULAR...

- *Los trabajadores activos que laboran bajo una relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores, los trabajadores del hogar así como los pensionistas que perciben pensión de jubilación, incapacidad o sobrevivencia.*
- *También son asegurados regulares los trabajadores pescadores, procesadores pesqueros artesanales y trabajadores agrarios dependientes e independientes, existiendo una normatividad especial por cada sector.*
- *En el caso de las microempresas, los trabajadores y conductores (persona natural propietaria de la unidad económica) están comprendidos como asegurados regulares.*
- *Los familiares de los trabajadores llamados **derechohabientes** comprenden al cónyuge (esposo, esposa) o concubino(a). (Artículo 326 del Código Civil), los hijos menores de edad o mayores de edad incapacitados en forma total y permanente para el trabajo, siempre que no sean afiliados obligatorios.*

REGISTRO DE ENTIDAD EMPLEADORA

El registro de la entidad empleadora se realiza mediante el Programa de Declaración Telemática – PDT 600 a través de la página web de la SUNAT o del Formulario N° 402, el cual puede adquirirse en la SUNAT o en las entidades bancarias.

PROCESO DE AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR

La afiliación de los trabajadores se realiza a través del Programa de Declaración Telemática - PDT, si la entidad empleadora cuenta con 5 a más trabajadores, y en el Formulario N° 402, si cuenta con menos de 5 trabajadores, siempre y cuando no esté obligado a utilizar PDT. Esta declaración, así como el pago correspondiente, deberá realizarse mensualmente en las entidades bancarias autorizadas, conforme a la fecha establecida por SUNAT, y estará a cargo de la entidad empleadora.

Asimismo, a través de esta declaración, el empleador consignará como contribución el 9% de su sueldo total percibido, el cual no deberá ser menor al 9% de la Remuneración Mínima Vital vigente.

En los casos de empresas que presenten PDT, deberán declarar a los derechohabientes a través de este programa.

En los casos de empresas que declaran con formulario N° 402, deberán realizar el registro de los derechohabientes ante EsSalud conforme a los requisitos señalados.

Una vez realizada la declaración de los trabajadores se podrá consultar, en la página web de EsSalud www.essalud.gob.pe o en cualquier agencia de EsSalud, el centro asistencial asignado a cada uno de ellos.

¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE CONSIGNAR EN LA DECLARACIÓN DE LOS TRABAJADORES?

Los datos que se deben consignar en el PDT son los datos personales del trabajador y de los derechohabientes como: apellido paterno, apellido materno, nombres completos, N° DNI, fecha de nacimiento, entre otros, que se indican en el mismo.

REQUISITOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL REGISTRO DE LOS DERECHOHABIENTES ANTE ESSALUD:

CÓNYUGE:

- *Documento de identidad (original) de ambos.*



- Partida de matrimonio civil (original) con una antigüedad no mayor a 1 año.
- Formulario 6052 firmado por el representante legal de la entidad empleadora.

CONCUBINO(A):

- Documento de identidad (original) de ambos.
- Formulario 6052 firmado por el representante legal de la entidad empleadora.
- En el caso de que el domicilio consignado en el DNI de los concubinos no sea el mismo, deberán presentar una declaración jurada.

HIJOS MENORES DE EDAD:

- Partida de nacimiento original.
- Formulario 6052, firmado por el representante legal de la entidad empleadora.
- Documento de identidad original del titular.

HIJOS MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE PARA EL TRABAJO:

- Formulario 6052 firmado por el representante legal de la entidad empleadora.
- Resolución Directoral de Incapacidad emitida por EsSalud.
- Partida de nacimiento original.
- Documento de identidad original del titular y del derechohabiente.

MADRE GESTANTE

- Formulario 6052 firmado por el representante legal de la entidad empleadora.
- Copia de la escritura pública o testamento de reconocimiento del concebido o copia de la sentencia de declaratoria de paternidad.
- Documento de identidad original de la gestante y del titular.

Para la atención, deben obtener su carta médica en la agencia de EsSalud, presentando los requisitos señalados. El derecho caduca al nacimiento del niño.

¿QUÉ SERVICIOS BRINDA ESSALUD?

EsSalud otorga a los asegurados y a sus derechohabientes las siguientes prestaciones:

- **Prestaciones de prevención y promoción de la salud.-**

Comprende la educación para la salud, evaluación y control de riesgos e inmunizaciones.

- **Prestaciones de recuperación de la salud.-**

Comprende la atención médica, medicinas e insumos médicos, prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles y servicios de rehabilitación.

- **Prestaciones de bienestar y promoción social.-**

Comprende actividades de proyección, ayuda social y de rehabilitación para el trabajo.

- **Prestaciones económicas (Solo en caso de titulares).-**

Comprende los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y prestaciones por sepelio.

- **Prestaciones de maternidad.-**

Consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al periodo del puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.

¿EN QUÉ CONSISTE EL PERIODO DE CAREN- CIA?

Es el tiempo que debe esperar un asegurado para tener derecho a las prestaciones que brinda EsSalud. Todo asegurado que comience a laborar como nuevo en la actividad laboral tendrá un periodo de carencia de tres (3) meses. Para la atención por accidentes, la cobertura empieza desde el inicio del vínculo laboral.

¿QUÉ ES ESTAR ACREDITADO?

Es tener derecho a las prestaciones que brinda EsSalud. Los asegurados titulares deberán contar con tres (3) meses de aportación consecutivos o cuatro (4) meses no consecutivos dentro de los seis (6) meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia. (Ver cuadro N° 1).

CUADRO N° 1

CONDICIONES PARA OTORGAR ATENCIÓN

Seguro	Condiciones	Periodo de calificación previo a la contingencia	Tasa de aportación
Regular	3 meses consecutivos o 4 alternados de aportación.	6 meses anteriores	9%
Agrario	3 meses consecutivos o 4 alternados de aportación.	12 meses anteriores	4%

Si la ENTIDAD EMPLEADORA incumple con el pago del aporte y ocurre un siniestro, ESSALUD o la Entidad Prestadora de Salud deberá cubrirlo y, luego, solicitar el reembolso del costo a la misma.



CONDICIÓN DE REEMBOLSO

Es la condición a través de la cual EsSalud o las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) tendrán derecho a exigir, a la entidad empleadora, el reembolso de todas las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes cuando la entidad empleadora incumpla con algunas de las siguientes condiciones:

- *La obligación de declaración y pago del aporte total de los 3 meses consecutivos o 4 no consecutivos dentro de los 6 meses anteriores al mes en que se inició la contingencia; se consideran válidos los periodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración.*
- *La obligación de pago total de los aportes de los 12 meses anteriores a los 6 meses previos al mes en que se inició la contingencia. No se considera como incumplimiento los casos en que los aportes antes referidos se encontraran acogidos a un fraccionamiento vigente*

CONDICIONES MÍNIMAS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES DE SALUD

El asegurado titular deberá cumplir como mínimo con:

- *El vínculo laboral vigente al momento de la contingencia.*
- *Acreditación vigente en el momento de la contingencia.*
- *En caso de atención por maternidad, el asegurado regular deberá tener vínculo laboral al inicio de la gestación. Para los asegurados agrarios no es necesaria esta condición.*

Adicionalmente, los derechohabientes deberán estar declarados y registrados.

¿DÓNDE SE ATENDERÁN LOS ASEGURADOS?

Los asegurados se atenderán en el centro asistencial de acuerdo con el domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular. EsSalud cuenta con 325 centros asistenciales en el ámbito nacional.

ATENCIÓN EN ESSALUD

Para solicitar prestaciones asistenciales, los interesados deberán presentar su documento de identidad:

ASEGURADOS MAYORES DE 18 AÑOS:

- *DNI.*
- *Carné de extranjería.*
- *Pasaporte.*
- *Carné de fuerzas policiales o armadas.*
- *(Hijos mayores de edad incapacitados también deberán presentar la Resolución Directorial por EsSalud).*

ASEGURADOS MENORES DE EDAD:

- *Documento de identidad del asegurado titular.*

VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN

En caso de que el asegurado no tenga vigente su acreditación de derecho en el sistema, procederá como sigue:

- **Para los servicios de consulta externa y hospitalización, deberá acercarse al representante de Acreditación de Seguros, en los centros asistenciales de Lima, o a las Oficinas de Seguros en provincias, con los documentos que demuestren su derecho. En ambos casos, el asegurado podrá atenderse con la condición de que el empleador corrija el error que ocasiona el problema de acreditación.**
- **Para el servicio de emergencia, deberá firmar un pagaré. A este título valor se le dará de baja previa demostración de su acreditación; de lo contrario, se le considerará como tercero, debiendo pagar el costo de las atenciones médicas recibidas. (Ninguna persona en situación de emergencia, por carencia de documentos, quedará sin recibir servicios médicos para estabilizar su salud según la Ley General de Salud).**

EN CASO DE DESEMPLEO, ¿QUÉ COBERTURA OTORGA ESSALUD?

Cuando el afiliado titular cese o tenga suspensión perfecta en sus labores, casos que generan la pérdida de cobertura, y cuenten con un mínimo de cinco meses de aportación en los últimos tres años precedentes a la fecha de cese, EsSalud otorgará a los afiliados regulares y a sus derechohabientes una cobertura de salud especial por desempleo, durante un periodo no menor de dos meses y hasta 12 meses. (Ver cuadro Nº 2).

CUADRO Nº 2

APORTACIONES Y PERÍODO DE LATENCIA

Entre 5 y 9 meses	2 meses de latencia
Entre 10 y 14 meses	4 meses de latencia
Entre 15 y 19 meses	6 meses de latencia
Entre 20 y 24 meses	8 meses de latencia
Entre 25 y 29 meses	10 meses de latencia
Entre 30 y 36 meses	12 meses de latencia

El asegurado agrario no tiene acceso al seguro de latencia.

¿EN CASO DE REQUERIR MAYOR INFORMACIÓN, QUÉ HACER?

Para mayor comodidad, puede acercarse a cualquiera de las agencias ubicadas en Lima y a las Oficinas de Seguros en el interior del país, o llamar



a EsSalud en Línea, o enviar un correo electrónico, en donde el personal de la institución lo atenderá:

Agencia / Oficina	Distritos que atiende		
Agencia Lima Sur Av. Arequipa 2890, San Isidro	- Barranco - Chorrillos - Santiago de Surco - San Isidro	- La Molina - Cieneguilla - Miraflores	- Surquillo - Magdalena - Pueblo Libre
Agencia Lima Oeste Av. Arenales 1302 - Of. 202, Jesús María	- Jesús María - Lince - Breña - Santa Beatriz - San Juan de Miraflores	- Villa María del Triunfo - Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana	- Punta Negra - Punta Hermosa - San Bartolo - Santa María del Mar
Agencia Lima Centro Av. Arenales 1302 - Of. 222, Jesús María	- Lima - La Victoria	- Independencia	- Rímac
Agencia Lima Este Av. Los Paracas 181, Salamanca	- Salamanca - San Luis - San Borja - Santa Anita	- Ate - El Agustino - San Juan de Lurigancho	- Chaclacayo - Lurigancho - Chosica - Huarochirí
Agencia Callao Cono Norte Av. La Marina 2299, San Miguel	- Bellavista - Callao - Carmen de la Legua - La Perla - La Punta	- San Miguel - Los Olivos - Comas - Carabayllo - San Martín de Porres	- Ventanilla - Puente Piedra - Ancón - Santa Rosa de Quives - Canta
Oficina Huacho Jr. Santiago Dávila con Elías Ipinze s/n – Urb. Las Flores, Huacho	- Barranca - Paramonga - Pativilca - Supe - Supe Puerto - Cajatambo	- Sayán - Oyón - Andajes - Huacho - Ámbar - Caleta de Carquín	- Hualmay - Végueta - Huaral - Huaura - Chancay
Oficina Cañete Calle San Agustín 130, San Vicente de Cañete	- San Vicente de Cañete - Asia - Calango - Cerro Azul - Chilca - Coayllo - Imperial - Lunahuaná - Mala - Nuevo Imperial - Pacarán - Quilmaná - San Antonio - San Luis - Santa Cruz de Flores - Zúñiga - Yauyos	- Alis - Ayauca - Ayaviri - Azángaro - Caca - Carania - Catahuasi - Chocos - Cochabamba - Colonia - Hongos - Huampara - Huancaya - Huangascar - Huantán - Huañec	- Laraos - Lincha - Madean - Miraflores - Omas - Putinza - Quinches - Quinocay - San Joaquín - San Pedro de Pilas - Tanta - Tauripampa - Tomás - Tupe - Viñac - Vitis

EN EL INTERIOR DEL PAÍS:

Oficinas y/o Unidades de Seguros de las Redes Asistenciales.

TAMBIÉN PUEDE HACERLO A TRAVÉS DE:

EsSalud en Línea: Lima 411-8000 y Provincias 0801-10200.

Correo electrónico de la Subgerencia de Servicios al Asegurado:

essaludcomercial@essalud.gob.pe

SEGUROS COMPLEMENTARIOS

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR

Es el seguro de EsSalud que otorga cobertura adicional por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional a los trabajadores que tienen la condición de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la entidad empleadora realiza actividades de riesgo previstas por ley.

¿QUÉ EMPRESAS ESTÁN OBLIGADAS A AFILIARSE?

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de EsSalud ha sido diseñado para todas las entidades empleadoras comprendidas en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y para aquellas constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, Empresas de Servicios Especiales, sean estos temporales o complementarios, contratistas y subcontratistas, así como para toda institución de intermediación o

provisión de mano de obra que destaque personal a centros de trabajo donde se lleve a cabo actividades de riesgo.

¿QUÉ TRABAJADORES ESTÁN COMPRENDIDOS?

Se encuentran comprendidos dentro de la cobertura ofrecida por el SCTR todos los trabajadores que realizan actividades de riesgo en el centro de trabajo y el personal administrativo que por su proximidad a las unidades de producción se encuentran expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propia de la actividad productiva, sean empleados u obreros en condición eventual, temporal o permanente.

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES OTORGADAS PARA EL SCTR?

Son prestaciones de salud por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- *Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al empleador y a los asegurados.*
- *Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad, hasta su total recuperación o declaración de invalidez o muerte.*
- *Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado inválido bajo este seguro.*
- *Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios.*

¿CUÁL ES LA TASA DE APORTACIÓN?

Definida por la suma de una tasa base más una tasa adicional por actividad económica y nivel de riesgo. (Ver cuadro N° 3).

CUADRO N° 3
CONDICIONES PARA OTORGAR ATENCIÓN

Nivel de riesgo	Actividad económica	Tasa		Tasa de aportación	
		Básica	Adicional	Sin IGV	Final con IGV
I	Actividades de limpieza. Servicios sociales de salud. Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares.	0.53%	0.00%	0.53%	0.63%
II	Industrias manufactureras. Suministro de electricidad, gas y agua. Transporte, almacenamiento y comunicaciones.	0.53%	0.51%	1.04%	1.23%
III	Extracción de madera. Pesca. Construcción.	0.53%	0.77 %	1.30%	1.53%
IV	Explotación de minas y canteras.	0.53%	1.02%	1.55%	1.83%

CRITERIOS PARA EL DESCUENTO DE LA TASA DE APORTACIÓN

- Por número de trabajadores, hasta 35% de descuento.
- Pueden incorporar a personal por honorarios profesionales, servicios, cooperativas, contratistas o subcontratistas, sin que ello establezca vínculo laboral alguno.
- Por superar las medidas vigentes de higiene y seguridad industrial, hasta un 20%.
- Por baja siniestralidad según tasa de riesgo.
- La tasa de aportación mínima con descuentos no podrá ser menor a 0.59% (incluido IGV).



Es un seguro de accidentes personales que cubre al titular y a su cónyuge o concubina(o), indemnizando por muerte o por invalidez permanente total y parcial derivada de un accidente.

¿QUIÉNES PUEDEN AFILIARSE?

Todas las personas titulares, afiliadas a un seguro de salud en EsSalud, que tengan entre 15 y 80 años de edad.

Asegurados regulares (con vínculo laboral) y asegurados potestativos.

¿CUÁL ES EL COSTO DEL + VIDA?

El costo del seguro es de 5.00 nuevos soles.

¿CÓMO PUEDE AFILIARSE?

Basta con llenar el cupón de solicitud de afiliación y presentarlo a la entidad empleadora, quien se encargará de declarar y descontar la prima correspondiente a sus haberes mensuales.

Asimismo, podrá llenar el Formulario N° 6008, donde declarará a sus beneficiarios.

¿QUÉ BENEFICIOS OFRECE ESTE SEGURO?

El seguro +Vida ofrece los beneficios de indemnización. (Ver cuadro N° 4).



CUADRO N° 4

CONDICIONES PARA OTORGAR ATENCIÓN

BENEFICIOS	+ VIDA
Al afiliado titular	Monto
Por muerte accidental	S/. 60,000.00
Por invalidez permanente total por accidente	S/. 60,000.00
Por invalidez permanente parcial según el grado de lesión hasta.....	S/. 45,000.00
Cónyuge o concubino	
Por muerte accidental	S/. 30,000.00
Por invalidez permanente total por accidente	S/. 30,000.00
Cobertura adicional por desempleo familiar súbito	
Por muerte de ambos padres en el mismo accidente	S/. 40,000.00
Cobertura adicional por beneficio del hijo póstumo	
Cuando la cónyuge se encuentra embarazada al fallecimiento del titular	S/. 2,000.00
Otras coberturas adicionales	
Muerte por quemaduras/electrocución/ahogamiento, etc.	S/. 1,500.00
Pago adicional (1,000 x 12 meses) de libre disponibilidad por muerte accidental del titular	S/. 12,000.00
PRIMA	S/. 5.00

¿QUIÉNES RECIBEN LA INDEMNIZACIÓN QUE OTORGA ESTE SEGURO?

- En caso de invalidez: El titular o la cónyuge o concubina, siempre que ella se encuentre registrada como tal en los sistemas de EsSalud.
- En caso de fallecimiento del titular: La indemnización se les otorgará a las personas designadas en el Formulario N° 6008 suscrito por el titular. En caso no haya tal designación, la indemnización será pagada en el siguiente orden de precedencia.
 - El cónyuge sobreviviente.
 - Los hijos menores de 18 años o mayores incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
 - Los hijos mayores de 18 años.
 - Los padres.
 - Los hermanos menores de 18 años o mayores incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
 - Los herederos legales del afiliado, previa

presentación del testamento o del auto declaratoria de herederos.

- Si fueren dos o más beneficiarios designados y no se hubiera establecido la proporción en el Formulario N° 6008, el importe se dividirá y abonará por partes iguales sea cual fuere el vínculo que ligue a los beneficiarios con el afiliado.
- Por fallecimiento del cónyuge o concubina(o): El beneficiario será el titular. Esta cobertura se otorgará siempre que la cónyuge o concubina no figure como titular de la cobertura del seguro + Vida.

- Por desamparo familiar súbito, es decir, muerte súbita de ambos padres (titular y cónyuge o concubina) en el mismo evento: Los beneficiarios serán los hijos menores de 18 años o mayores con incapacidad para el trabajo.
- En el caso de hijo póstumo, es decir, si el titular (padre) falleciera, la cónyuge o concubina embarazada recibirá un monto por el hijo póstumo.

Para mayor información sobre este seguro puede comunicarse a los teléfonos: **En Lima al 419-0000 y en provincias al 0801-10010.**

* ANEXO 1 TABLA DE INVALIDEZ



RIESGOS CUBIERTOS - SEGURO ESSALUD VIDA

TABLA DE INVALIDEZ PERMANENTE

Condiciones particulares

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al afiliado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral que determinare la invalidez total y permanente	100%
Pérdida total de los ojos	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL

CABEZA

Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
Sordera total e incurable de un oído	15%
Ablación de la mandíbula por accidente	50%

MIEMBROS SUPERIORES

Pérdida de un brazo (arriba del codo) - Derecho	75%
Pérdida de un brazo (arriba del codo) - Izquierdo	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo) - Derecho	70%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo) - Izquierdo	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca) - Derecho	60%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca) - Izquierdo	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total) - Derecho	45%
Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total) - Izquierdo	36%
Pérdida total del dedo pulgar de la mano - Derecho	20%
Pérdida total del dedo pulgar de la mano - Izquierdo	18%
Pérdida total del dedo índice - Derecho	16%
Pérdida total del dedo índice - Izquierdo	14%
Pérdida total del dedo medio - Derecho	12%
Pérdida total del dedo medio - Izquierdo	10%
Pérdida total del dedo anular - Derecho	10%
Pérdida total del dedo anular - Izquierdo	8%
Pérdida total del dedo meñique - Derecho	6%
Pérdida total del dedo meñique - Izquierdo	4%

MIEMBROS INFERIORES

Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
Pérdida de un pie	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
Pérdida total del dedo gordo del pie	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%



Paso

Inscribo a mis trabajadores en EsSalud

pág.
77

CÁLCULO DE APORTACIONES:

I. EMPRESA ACOGIDA AL RÉGIMEN LABORAL GENERAL

Mes	Remuneraciones				Remunerac. afecta	Aporte 9%
	Básico	Vacaciones	Grat. Jul. y Dic.	Gratific. Extraord.		
Enero		500.00			500.00	45.00
Febrero	500.00				500.00	45.00
Marzo	500.00			326.00	826.00	74.34
Abril	500.00				500.00	45.00
Mayo	500.00				500.00	45.00
Junio	500.00				500.00	45.00
Julio	500.00		500.00		1000.00	90.00
Agosto	500.00				500.00	45.00
Setiembre	500.00				500.00	45.00
Octubre	500.00				500.00	45.00
Noviembre	500.00				500.00	45.00
Diciembre	500.00		500.00		1000.00	90.00

II. EMPRESA ACOGIDA AL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICROEMPRESA

Mes	Remuneraciones				Remunerac. afecta	Aporte 9%
	Básico	Vacaciones	Grat. Jul. y Dic.	Gratific. Extraord.		
Enero		500.00			500.00	45.00
Febrero	500.00				500.00	45.00
Marzo	500.00				500.00	45.00
Abril	500.00				500.00	45.00
Mayo	500.00				500.00	45.00
Junio	500.00				500.00	45.00
Julio	500.00				500.00	45.00
Agosto	500.00				500.00	45.00
Setiembre	500.00				500.00	45.00
Octubre	500.00				500.00	45.00
Noviembre	500.00				500.00	45.00
Diciembre	500.00				500.00	45.00

Autorizaciones y/o Permisos Especiales de otros sectores



Señor(a) contribuyente, ya tiene registrados a sus trabajadores en EsSalud. El siguiente trámite a realizar será obtener la AUTORIZACIÓN o REGISTRO ESPECIAL según el sector en el cual se desempeñará como empresario, ya que de acuerdo con la naturaleza de la actividad empresarial se requiere del cumplimiento de algunos requisitos indispensables.

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

¿QUÉ SON LAS AUTORIZACIONES Y/O REGISTROS ESPECIALES?

Son permisos o requisitos que me pide la autoridad competente, según el área de especialización de mi negocio, para garantizar que mis prácticas sean compatibles con el interés colectivo y la calidad de vida ciudadana. Para ese fin, si mis actividades están relacionadas con la salud, salud ambiental, educación, alimentación, agricultura, comercio exterior, turismo, explotación minera, uso de la energía, seguridad, propiedad intelectual, entre otras áreas, debo observar ciertas normas.

¿CÓMO OBTENGO ESTOS REGISTROS Y/O AUTORIZACIONES?

Aunque todavía no lo sepa, es posible que mi proyecto de negocio, o negocio, esté incluido en una, o más, de estas normativas. Para tramitar estos registros y/o autorizaciones sectoriales, debo dirigirme a las oficinas que sean competentes. Esta información la puedo encontrar en las tablas de las páginas que siguen, donde se ha hecho una recopilación de los requerimientos que se hacen por cada sector o ministerio. Por eso debo proceder de la siguiente manera:

1. Reviso atentamente las primeras columnas "Autorizaciones o Permisos Especiales" en las tablas para ver si mi proyecto de negocio está dentro de los rubros que ahí se especifican.
2. Si encuentro alguna relación entre estos conceptos y las actividades que planeo, consulto el resto de las columnas que me informan cuál es el área responsable de otorgarme los permisos, la normativa legal, el costo y el plazo que tiene el organismo para pronunciarse.
3. Me comunico mediante el correo electrónico, los teléfonos, o me dirijo a las direcciones indicadas, para confirmar si necesito de estos permisos y si estas son las oficinas competentes a que debo dirigirme para tramitar la autorización.



SE TIENE A LOS SIGUIENTES SECTORES:

MINISTERIO DE SALUD

- *Direcciones de Salud - ISA*
- *Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA*
- *Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- *Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS*
- *Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA*
- *Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA*

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- *Dirección General de Hidrocarburos*
- *Dirección General de Minería*
- *Dirección General de Asuntos Ambientales*

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES

MINISTERIO DE SALUD - (Minsa)

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS

Dirección : Av. Salaverry N° 801 Jesús María

Teléfono : 315-6600

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Categorización y funcionamiento de establecimientos de Vacunación y Certificación Internacional contra la Fiebre Amarilla	Dirección General de Salud de las Personas	R.M. N° 649-99-SA/DM, p. el 13-01-00	Derecho de Pago: 3% UIT Plazo para pronunciamiento: 15 días
2	Acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo	Dirección General de Salud de las Personas	Ley N° 26842, p. el 20-07-1997 R.M. N° 261-98-SA/DM, p. el 20.07.98. R.M. N° 511-96-SA/DM, p. el 29-08-96. R.M. N° 673-96-SA/DM, p. el 22-11-96	Derecho de Pago: 30% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
3	Autorización del ejercicio como Técnico Óptico	Dirección General de Salud de las Personas	Decreto Supremo N° 004-88-SA	Derecho de Pago: 5% UIT Plazo para pronunciamiento: 15 días
4	Reconocimiento de las asociaciones médicas	Dirección General de Salud de las Personas	Decreto Supremo N° 19 – DGS del 29-01-65	Derecho de Pago: 5% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días

DIRECCIONES DE SALUD DE LIMA Y CALLAO*

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	<u>Autorización Sanitaria</u> para Cremación de Cadáveres	Dirección de Servicios de Salud Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Ley General de Salud N° 26842 del 20/07/97 Ley N° 27444 Ley N° 26298 DS-N° 03-94-SA RM-417-2001-SA/DM	Derecho de Pago: 4% UIT Plazo para pronunciamiento: 1 día
2	<u>Certificación de Habilitación</u> del Proyecto de Crematorios	Dirección de Servicios de Salud Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Ley General de Salud N° 26842 del 20/07/97 Ley N° 298-DS-N° 03-94-SA	Derecho de Pago: 11% UIT Plazo para pronunciamiento: 15 días
3	<u>Autorización Sanitaria</u> para el Funcionamiento de Crematorios	Dirección de Servicios de Salud Dirección Ejecutiva de Saneamiento Ambiental	Ley General de Salud N° 26842 del 20/07/97 Ley N° 26298-DS-N° 03-94-SA	Derecho de Pago: 5% UIT Plazo para pronunciamiento: 15 días

Revisar la página web del Ministerio de Salud <http://www.minsa.gob.pe/portal/13Consultas/tupa.asp>

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
81

DIRECCIONES DE SALUD LIMA Y CALLAO*

- Dirección de Salud - I Callao Jr. Colina 879-Bellavista Callao Tel: 429-1424 CT: 465-4579
- Dirección de Salud - II Lima Sur Jr. Martínez de Pinillos 124-B Barranco CT: 477-3077 Anx:100 Telefax: 247-2749
- Dirección de Salud - III Lima Norte Pje. San Germán 270-Urb. Villacampa Rímac Tel: 381-9038 Telefax: 381-3888
- Dirección de Salud - IV Lima Este Av. César Vallejo s/n El Agustino Tel: 363-0909 / 362-5556 Telefax: 362-7056
- Dirección de Salud - V Lima Ciudad Jr. Antonio Raymondi 220-2º Piso La Victoria Tel: 424-8430 Telefax: 431-8816

DIRECCIONES DE SALUD REGIONALES

- **Dirección Regional de Salud Amazonas-Chachapoyas** Jr. El Triunfo Cdra. 03 s/n - Chachapoyas Tel:041-777960 Telefax: 041-777446
- **Subdirección Regional de Salud Bagua** Héroes del Cenepa 980-Bagua Tel: 041-771604 Telefax: 041-771529
- **Dirección Regional de Salud Áncash** Av. Villon s/n-Huaraz Tel: 043-722038 Telefax: 043-728252
- **Dirección Regional de Salud Apurímac I** Av. Daniel Alcides Carrión s/n – Abancay CT: 083-323733 Telefax: 083-322118
- **Subdirección Regional de Salud Apurímac II-Andahuaylas** Av. Perú s/n-Andahuaylas Tel:083-721161(102) 721407-721706
- **Dirección Regional de Salud Arequipa** Edificio Independencia Block E 207 Tel: 054-236426 Telefax: 083-247659
- **Dirección Regional de Salud Ayacucho** Av. Independencia 355 s/n-Ayacucho Tel: 066-815578 CT:066-815577-812408
- **Dirección Regional de Salud Cajamarca I** Mario Urteaga 500-Cajamarca Tel: 076-829239 CT: 076-828807
- **Subdirección Regional de Salud Cajamarca II-Chota** Jr. Ezequiel Montoya 718-Chota CT: 076-841128 Telefax: 076-841376
- **Subdirección Regional de Salud Cajamarca III-Cutervo** Jr. Santa Rosa 122-126 Cutervo CT: 043-737662 Telefax: 076-737062
- **Dirección Regional de Salud Cusco** Av. De la Cultura s/n – Cusco Tel: 084-232937 Telefax: 084-226261
- **Dirección Regional de Salud Huancavelica** Av. Mariscal Cáceres s/n – Huancavelica Tel: 067-753113 Telefax: 067-752991
- **Dirección Regional de Salud Huánuco** Damaso Beraún 1017-Huánuco Tel: 062-514408 CT: 062-513410
- **Dirección Regional de Salud Jaén** Av. Bolívar 1560-Jaén Tel: 076-733415 Telefax: 076-731154
- **Dirección Regional de Salud Junín** Av. Huancavelica-828-Huancayo Tel: 064-211958 Telefax: 064-212415
- **Dirección Regional de Salud Ica** Calle San Miguel Letra I 223 – Ica Tel: 056-235032 Telefax: 056-234791
- **Dirección Regional de Salud La Libertad** Las Esmeraldas 403-Urb. Sta. Inés-Trujillo Tel: 044-206474 CT: 044-222201
- **Dirección Regional de Salud Lambayeque** Av. Salaverry 1610-Chiclayo Tel: 074-201562 Telefax: 074-201896
- **Dirección Regional de Salud Loreto** Av. 28 de Julio s/n La Punchana Iquitos Tel: 065-225373 065-251941 anexo 101 102
- **Dirección Regional de Madre de Dios** Av. Rivero 475-Pto. Maldonado Madre de Dios Tel: 082-571126/571127/573262
- **Dirección Regional de Salud Pasco** Av. Los Incas San Juan s/n-Cerro de Pasco Tel: 063-721512 Telefax: 063-723075
- **Dirección Regional de Salud Moquegua** Av. Bolívar s/n Tel: 053-762217 Telefax: 053-762196
- **Dirección Regional de Salud Piura I** Av. Irazola s/n Miraflores Castilla Piura Tel: 073-341563 Telefax: 073-322452
- **Subdirección Regional de Salud Piura II- Sullana** Transversal Tumbes s/n-Sullana CT: 074-501935 Telefax: 076-731154
- **Dirección Regional de Salud Puno** José Antonio Encinas 145-Puno Tel: 051-369609 CT: 051-351513
- **Dirección Regional de Salud San Martín** Jr. Cahuide 146 – Tarapoto Tel: 042-522221 Telefax: 042-523236
- **Dirección Regional de Salud Tacna** Av. Blondell K3-Tacna Tel: 052-723872 Telefax:052-723361-117
- **Dirección Regional de Salud Tumbes** Av. 24 de Julio 565 – Tumbes Tel: 072-526789 Telefax: 072-524325
- **Dirección Regional de Salud Ucayali** Agustín Cauper 225-Pucallpa Tel: 061-574991 CT: 061-573600

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE SALUD - (MINSA)
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA

Dirección : Las Amapolas 350 Urb. San Eugenio – Lince
 Teléfono : 442-8353 / 442-8356 / 442-1914
 E-mail : digesa@digesa.minsa.gob.pe

ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	A.- Autorización Sanitaria de Sistema de Tratamiento y Disposición Sanitaria de Aguas Residuales Industriales para: a) Vertimientos, b) Reuso	DIGESA	Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas (24 - 07 - 69) Decreto Supremo N° 261 - 69 - AP del 12-12-69 y complementación Decreto Supremo N° 41-70-A del 20-07-70 (Arts. 57°, 173°, 190°)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
2	B.- Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento y Disposición Sanitaria de Aguas Residuales Domésticas: a) Vertimiento, b) Reuso y c) Infiltración en el Terreno	DIGESA	Decreto Supremo No. 261-69-AP del 12-12-69 Decreto Supremo del 07-01-66 Decreto Supremo No. 41-70-A; 20/02/1970 Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas del 24-07-69	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
3	Notificación al país importador para la exportación de Residuos Sólidos sujetos al Convenio de Basilea	DIGESA	Resolución Legislativa No. 26234; 04/02/1994 Decreto Supremo N° 057-2004-PCM (Art. 96°) del 24-07-04	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
4	Autorización Sanitaria para la Importación de Residuos Sólidos	DIGESA	Ley No. 27314 "Ley General de Residuos Sólidos"; 21/07/2000 (Art. 17) Decreto Supremo N° 057-2004-PCM (Art. 96°)	Derecho de Pago: 25% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
5	Notificación para la Exportación de Sustancias Peligrosas sujetas al Procedimiento de Información y Consentimiento Fundamentado Previo (PIC)	DIGESA	Convenio de Róterdam (Referencial); suscrito el 10/09/1998 (Artículo 12°, Anexo III y V) R. Leg. N° 28417 del 11-12-04	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
6	Autorización Sanitaria para la Importación de Sustancias Químicas Sometidas al Procedimiento de Información y Consentimiento Fundamentado Previo (PIC)	DIGESA	Convenio de Róterdam; suscrito el 10/09/1998 (Artículo 12°, Anexo V) R. Leg. N° 28417 del 11-12-04	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
7	Autorización Sanitaria de: A.- Desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública nacionales e importados	DIGESA	Decreto Supremo N° 014-2002-SA, Art. 57° del 22-11-02	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
8	Autorización Sanitaria para la Importación de Desinfectantes y Plaguicidas de Uso Doméstico e industrial en Salud Pública (no destinados al comercio)	DIGESA	Decreto Supremo N° 014-2002-SA del 22/11/02	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 20 días
9	Certificado de Libre Comercialización de Desinfectantes y Plaguicidas de Uso Doméstico o Industrial, Salud Pública y de Desinfectantes de Agua para Consumo Humano	DIGESA	Decreto Supremo N° 014-2002-SA del 22-11-02	Derecho de Pago: 5% UIT Plazo para pronunciamiento: 20 días
10	Cambio de titular de la Autorización Sanitaria de Plaguicidas y Desinfectantes de Uso Doméstico e Industrial y en Salud Pública	DIGESA	Decreto Supremo No. 014-2002-SA del 22/11/02	Derecho de Pago: 5% UIT Plazo para pronunciamiento: 20 días
11	Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Cementerio	DIGESA	Ley N° 26298 Art. 2° del 28-03-94 Decreto Supremo No. 003-94 SA Art. 9°, 10° y 11° del 12-10-94	Derecho de Pago: 20% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
83

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
12	Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de proyectos de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	DIGESA	Ley No. 27446; 23/04/2001 Ley No. 26786; 13/05/1997 Ley No. 27314, artículo 31°; 21/07/2000	Derecho de Pago: 20% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
13	Aprobación de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para Infraestructuras de Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	DIGESA	Ley No. 27314, artículo 31°; 21/07/2000 Decreto Supremo No. 057-2004-PCM, Art. 6° y 72° del 24-07-04	Derecho de Pago: 20% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
14	Evaluación Toxicológica de Plaguicidas Químicos de uso agrícola.	DIGESA	Decreto Supremo No. 016-2000-AG Arts. 76° y 77°	Derecho de Pago: 1 UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
15	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas	DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	Ley N° 26842 del 20/07/97 Art. 91° D.S. N° 007-98-SA del 25/09/98 Art. 105°	Derecho de Pago: No MYPE 7% UIT MYPE 2% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
16	Transferencias, Ampliaciones o Modificaciones de presentación, Cambio de Razón Social y/o datos en el Registro Sanitario de Alimentos, Bebidas y Suplementos Nutricionales	DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	D.S. N° 007-98-SA del 25/09/98 Art. 109° y 112°	Derecho de Pago: Por código de registro: 7% UIT Por código de registro: 1.5% otros procedimientos: Plazo para pronunciamiento: 7 días hábiles
17	Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado	DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	D.S. N° 007-98-SA del 25/09/98	Derecho de Pago: No MYPE 7% UIT MYPE 2% Plazo para pronunciamiento: 7 días hábiles
18	Certificación de Libre Comercialización de alimentos, bebidas y de productos naturales fabricados y/o elaborados en el país, por despacho o lote de embarque y país de destino, a solicitud de parte	DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	D.S. N° 007-98-SA del 25/09/98	Derecho de Pago: 5% UIT Plazo para pronunciamiento: 5 días hábiles
19	Certificación Sanitaria Oficial de Exportación de Productos Hidrobiológicos de consumo humano, harina y aceite de pescado	DEHAZ Área de Certificaciones y Registro Sanitario	D.S. N° 007-98-SA del 25/09/98 Art. 86°	Derecho de Pago: Hidrobiológicos y otros alimentos de consumo humano: 0.05% UIT/TM Aceite y harina de pescado: 0.025% UIT/TM (En ambos casos, los derechos no serán inferiores a 1% de la UIT) Plazo para pronunciamiento: 2 días hábiles
20	Habilitación sanitaria de fábrica de alimentos y bebidas con fines de exportación (incluidos los hidrobiológicos, suplementos y complementos naturales con propiedades nutricionales destinados al consumo humano, harina y aceite de pescado).	DEHAZ Área de Habilitación Sanitaria	D.S. N° 007-98-SA del 25/09/98	Derecho de Pago: 15% UIT, además de gastos de inspección Plazo para pronunciamiento: 30 días hábiles
21	Calificación Sanitaria de las áreas de cultivo de Moluscos Bivalvos	DEHAZ Programa de Sanidad de Mariscos	D.S. N° 007-98-SA del 25/09/98 (Art. 93°)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días hábiles

DEEPA → Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente

DEHAZ → Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis

DESB → Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico

DIRESA → Dirección Regional de Salud Ambiental

(*) Nivel Regional

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID

Dirección : Calle Coronel Odriozola N° 103-111 (Alt. 32 Av. Arequipa - San Isidro)

Teléfono : 422-9200

E-mail : postmast@digemid.minsa.gob.pe

das@digemid.minsa.gob.pe

Web : www.digemid.minsa.gob.pe

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos: de marca, Genéricos, Productos Medicinales Homeopáticos, Agentes de Diagnóstico, Productos de Origen Biológico y Radio Fármaco (Nacionales o Extranjeros)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Ley N° 26842, artículo 50° Decreto Supremo N° 010-97-SA; Art. 58 Artículos 7°, 31° y 34° del D.S. 010-97-SA, sustituido por el Art. 1° del D.S. 020-2001-SA Resolución Suprema N° 060-98-SA (Cemis) T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
2	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Productos y Recursos Naturales de Uso en Salud (Nacionales o Extranjeros)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Ley N° 26842, D. S. N° 010-97-SA D.S.004-2000-SA, Art. 10°, 12°, 13°, 14°, 23°, 25° y 26° Artículo 34° del D.S. 010-97, sustituido por el Art. 1° del D.S. 020-2001-SA Resolución Suprema N° 060.2001-SA, Art.92° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
3	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Galénicos (Nacionales e Importados)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Ley N° 26842, artículo 50° Decreto Supremo N° 010-97-SA; Art. 58 Artículo 7° del D.S. N° 010-97-SA sustituido por el D.S. 020-2001-SA T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
4	Inscripción o reinscripción o Ampliación de Notificación Sanitaria obligatoria de Productos Cosméticos Nacional y/o fabricados fuera de la Subregión Andina	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Decisión 516- Comunidad Andina Art 7° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
5	Reconocimiento de Notificación Sanitaria para Productos Cosméticos dentro de la Subregion Andina	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Decisión 516- Comunidad Andina Art 7° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: Automático
6	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Sanitarios y de Higiene Doméstica (Nacionales e Importados)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Ley N° 26842, artículo 92° Decreto Supremo N° 010-97-SA Artículos 107° y 108° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
7	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Sanitarios, Insumos, Instrumental y Equipo de Uso Médico u Odontológico (Nacionales e Importados)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Ley N° 26842, artículo 92° D.S. 020-2001-SA, Art. 113°, 114°, 115° y 31° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
8	Ampliación del Registro Sanitario de Insumos, Instrumental y Equipos de Uso Médico u Odontológico (Nacionales e Importados)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Ley N° 26842-DS 020-2001-SA. Art. 113° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
85

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
9	Inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Dietéticos y Edulcorantes (Nacionales e Importados)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Ley N° 26842 artículo 50° Decreto Supremo N° 010-97-SA D.S. 004-2000-SA, Art 1° D.S. 006-2001-SA, Art. 94A, 94 I, 94J (22-10-2000) T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 7 días
10	Cambio de nombre de un producto farmacéutico registrado nacional o importado	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Decreto Supremo N° 010-97-SA, Artículos 3° y 4° Ley N° 26842 artículo 50° D.S. 020-2001-SA, Art. 53° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
11	Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado A) Con la misma fórmula o composición, fabricante y país de diferente denominación B) Que tienen diferente denominación o marca, la misma fórmula de principios activos, forma farmacéutica, dosificación y acciones terapéuticas pero diferentes excipientes, fabricantes y país	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 010-97-SA Artículo 6°,33° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
12	Certificado de Libre Comercialización para Producto Nacional.	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 020-2001-SA, Art.2° T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
13	Comunicación de inicio de actividades o de traslado de laboratorios farmacéuticos, droguerías e importadoras públicos y no públicos	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. 021-2001-SA, Art. 4° del 16-07-01 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: Automático
14	Comunicación de cierre temporal o definitivo de laboratorios farmacéuticos, droguerías e importadoras públicos y no públicos	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001-SA, Art. 4° del 16-07-01 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: Automático
15	Comunicación de reinicio de actividades de laboratorios farmacéuticos, droguerías e importadoras públicos y no públicos con cierre temporal a solicitud del propietario o representante legal del establecimiento farmacéutico	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001-SA, Art. 4° del 16-07-01 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: Automático
16	Comunicación de encargo o ampliación de servicios de fabricación y acondicionamiento de productos farmacéuticos y afines en laboratorios en territorio nacional.	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001-SA, Arts. 57° y 78° del 16-07-01 R.M. N°433-2001-SA/DM, Arts 2° y 3° del 27-07-01 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: 10 días
17	Comunicación de encargo o ampliación de servicios de fabricación y acondicionamiento de productos farmacéuticos y afines en laboratorios en el extranjero	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001, Arts. 57° y 78° del 16-07-01 R.M. N°433-2001-SA/DM, Arts. 2° y 3° del 27-07-01 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: 10 días
18	Comunicación de cambios, modificaciones o ampliación de información declarada en el inicio de actividades de laboratorios farmacéuticos, droguerías e importadora	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001-SA, Art. N° 4° del 16-07-01 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: Automático
19	Inscripción en el Registro de Regentes y Directores Técnicos	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001-SA, Arts. 7° y 60° del 16-07-01 R.M. N° 432-2001-SA/DM, Arts.1° y 2° del 27-07-02 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: Automático
20	Autorización para que el Director Técnico del establecimiento asuma las funciones de la Jefatura del Departamento de Producción	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001-SA, Art. 62° del 16-07-01 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 5 % UIT Plazo para pronunciamiento: 10 días
21	Comunicación de la renuncia de Regencia o Dirección Técnica en laboratorios farmacéuticos, droguerías e importadoras	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001-SA, Art. 4° del 16-07-01 R.M. N° 432-2001-SA/DM Art. 2° del 27-07-03 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: Automático

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
22	Comunicación de la nueva regencia o dirección técnica en laboratorios farmacéuticos, droguerías e importadoras	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001-SA, Art. 4° del 16-07-01 R.M. N° 432-2001-SA/DM Art. 2° del 27-07-01 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: Automático
23	Comunicación de fusión de establecimientos de fabricación o comercialización	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. N° 021-2001-SA, Art. 4° del 16-07-01 T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: Gratuito Plazo para pronunciamiento: Automático
24	Autorización de funcionamiento de laboratorios de cosméticos con fines de exportación	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Decisión 516 Art. 29° Comunidad Andina T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 10% UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
25	Certificación de Buenas Prácticas de Manufacturas para las áreas de fabricación de: productos farmacéuticos no estériles. productos farmacéuticos estériles. productos especiales y productos cosméticos	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S.010-97 SA/DM Art. 120°(24-12-97) DS N° 021-2001-SA. Art. 50° y 73° (16-07-01) R.M. N° 055-99-SA-DM (11-02-99), R.M. N° 518-99-SA-DM (27-10-99) Decisión: 516 de la Comunidad Andina T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 1 UIT por área de fabricación Plazo para pronunciamiento: 30 días
26	Certificación de Buenas Prácticas de Manufacturas para las áreas de fabricación de insumos e instrumental de uso médico quirúrgico u odontológico estériles y no estériles, productos sanitarios, productos galénicos y recursos terapéuticos naturales	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S.010-97 SA/DM Art. 120°(24-12-97) DS N° 021-2001-SA. Aets. 50° y 73° (16-07-01) R.M. N° 125-2000 SA-DM (15-04-00) R.M. N° 204-2000-SA-DM (23-06-09) T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 1 UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
27	Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento en droguerías e importadoras	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	D.S. 010-97 SA/DM Aer. 120° (24-12-97) D.S.N° 021-2001-SA Arts. 50° y 73° (16-07-01). R.M. N° 585-99-SA-DM (04-12-99) T.U.PA.(DS 017-2005-SA)	Derecho de Pago: 1UIT Plazo para pronunciamiento: 30 días
28	Certificado Oficial de Importación de Psicotrópicos o Precursores	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID	Ley General de Drogas DS N° 023-2001-SA	Derecho de Pago: 30% UIT Plazo para pronunciamiento: 15 días

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección : Calle Van de Velde 160 San Borja, Lima
Teléfono : 215-5800 / 435-3900
Web : www.minedu.edu.pe

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA - DRELM

Dirección : Julian Arce 412 Esq. Esteban Campodónico Urb. Sta. Catalina
Teléfono : 472-4656

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior y de los proyectos de carrera profesional	Ministerio de Educación Comisión Especial de Registro	Ley N°28044 D. Leg. N°882 D.S. N°014-2002-ED R.D. N°1109-2003-ED – Anexo 02 D.S. N°004-97-ED D.S. N°023-2001-ED	Derecho de Pago: 0.75% UIT Por Proyecto Institucional (incluye un proyecto de carrera) 0.231% UIT Por cada proyecto de carrera adicional
2	Verificación de la infraestructura e implementación técnica correspondiente al proyecto institucional y proyecto(s) de carrera(s) profesional(es) aprobado(s)	Ministerio de Educación Comisión Especial de Registro Dirección Nacional de Educación Superior Técnico Productivo-DINESUTP	Ley N°28044 D.S. N°014-2002-ED R.D. N°1109-2003-ED – Anexo 02 D. Leg. N°882 D.S. N°004-97-ED D.S. N°023-2001-ED	Derecho de Pago: 0.80% UIT
3	Autorización de Funcionamiento de Institutos Superiores Privados (casos pedagógicos y artísticos los que están en trámite al 31 de julio de 2003)	Ministerio de Educación Comisión Especial de Registro	Ley N°28044 D. Leg. N°882 D.S. N°014-2002-ED R.D. N°1109-2003-ED – Anexo 02 D.S. N°004-97-ED D.S. N°023-2001-ED	Derecho de Pago: 0.05% UIT
4	Aprobación de Proyecto de Carrera Profesional de Instituto Superior Privado	Ministerio de Educación Comisión Especial de Registro Dirección Nacional de Educación Superior Técnico Productivo-DINESUTP	Ley N°28044 D. Leg. N°882 D.S. N°014-2002-ED R.D. N°1109-2003-ED – Anexo 02 D.S. N°004-97-ED D.S. N°023-2001-ED	Derecho de Pago: 0.231% UIT
5	Verificación de la infraestructura e implementación técnica correspondiente al proyecto de carrera profesional aprobada	Ministerio de Educación Comisión Especial de Registro Dirección Nacional de Educación Superior Técnico Productivo-DINESUTP	D.S. N°014-2002-ED R.D. N°1109-2003-ED – Anexo 02 Ley N°28044 D. Leg. N°882 D.S. N°004-97-ED	Derecho de Pago: 0.80% UIT
6	Autorización de funcionamiento y registro de instituciones y programas educativos privados	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Institucional Unidad de Gestión Pedagógica	Ley N°28044 D. Leg. N°882 Ley N°26549 D.S. N°001-96-ED D.S. N°013-2004-ED	Derecho de Pago: 0.038% UIT
7	Ampliación de Nivel / Modalidad, cursos u opciones ocupacionales en Institución Educativa Privada	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Institucional Unidad de Gestión Pedagógica	Ley N°28044 D. Leg. N°882 Ley N°26549 D.S. N°001-96-ED D.S. N°013-2004-ED	Derecho de Pago: 0.038% UIT
8	Autorización de funcionamiento y Registro de Centros Educativos de Gestión Comunal	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM	Ley N°28044 R.M. N°928-84-ED D.S. N°013-2004-ED	Gratuito
9	Autorizar el traslado de un Centro o Programa Educativo Privado (cambio de ubicación)	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM	D.S. N°001-96-ED	Derecho de Pago: 0.038% UIT

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
88

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
10	Auspicio o autorización de eventos culturales y deportivos a nivel departamental o local	Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)* Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM	Ley N°28044	Derecho de pago: 0.004% UIT
11	Auspicio o autorización de eventos de capacitación y/o actualización a nivel departamental o local	Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)* Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM	Ley N°28044	Derecho de pago: 0.004% UIT
12	Autorización u oficialización de material educativo para la enseñanza de las artes y los deportes	Unidad de Gestión Educativa – UGEL	Ley N°28044	Derecho de pago: 0.004% UIT
13	Receso temporal o definitivo en forma parcial o total de centros educativos privados a petición del propietario	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM Unidad de Gestión Educativa – UGEL	Ley N°28044 D.S. N° 001 – 96 - ED	Gratuito
14	Reapertura de centros y programas educativos privados con receso temporal	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM Unidad de Gestión Educativa – UGEL	Ley N°28044 Ley N° 26549 D.S. N° 001 – 96 - ED	Derecho de pago: 0.038% UIT
15	Visación de certificados de capacitación de centros de educación ocupacional privados	Unidad de Gestión Educativa – UGEL	Ley N°28044	Derecho de pago: 0.002% UIT por certificado (Sólo para entidades privadas)

UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL *

- UGEL 01 (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, S.J. Miraflores, Lurín, Pachacamac, San Bartolo, Pucusana, P. Negra, P. Hermosa) Jr. Los Ángeles S/n Pamplona Baja – S.J.M. Alt. Puente Atocongo Teléfono: 276-9277
- UGEL 02 (San Martín de Porres, Los Olivos, Rímac, Independencia) Antiguo Camino de Amancaes Costado Club de Tiro – Rímac Alt Cdra 2 Av. Alcázar Teléfono: 481-3682
- UGEL 03 (Cercado de Lima, Breña, Pueblo Libre, San Miguel, Jesús María, Magdalena, San Isidro, Lince, La Victoria) Jorge Castro Harrison s/n Cdra. 4 Alt. Cdra. 12 Av. La Marina Teléfono: 263-4706
- UGEL 04 (Comas, Carabayllo, Puente Piedra, Ancón, Santa Rosa) Av. Túpac Amaru Km. 8 ½ Comas (Politécnico EEUU) Teléfono: 525-0098
- UGEL 05 (San Juan de Lurigancho, El Agustino) Av. Perú Cdra. 1 s/n S.J.L. Teléfono: 459-8488
- UGEL 06 (Ate-Vitarte, La Molina, Chaclacayo, Lurigancho, Cieneguilla, Santa Anita) Av. Parque Principal S/n Municipalidad de Vitarte Teléfono: 494-1496
- UGEL 07 (Barranco, Chorrillos, Miraflores, Surquillo, Stgo. De Surco, San Borja, San Luis) Álvarez Calderón 492 San Borja Torres de Limatambo Teléfono: 224-7569

UGELES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA – PROVINCIAS.

- UGEL 08 (Cañete, San Vicente) 28 de Julio 427 – San Vicente de Cañete Teléfono: 581-2163
- UGEL 09 (Huacho, Chancay, Huaura) Jr. Juan B. Rosadio 193 Hualmay – Huaura Teléfono: 232-3011
- UGEL 10 (Huaral) Av. Túpac Amaru s/n Huaral Teléfono: 246-0704
- UGEL 11 (Cajatambo) Pasaje 28 de Julio s/n – Cajatambo Teléfono: 244-2014
- UGEL 12 (Canta) Plaza de Armas s/n Canta Teléfono: 244-7106
- UGEL 13 (Yauyos) Calle Comercio s/n Yauyos Teléfono: 524-8328
- UGEL 14 (Oyón) Calle Harlem s/n – Oyón Teléfono: 237-2044
- UGEL 15 (Huarochirí) Av. Lima N° 387 Miguel Grau – Matucana Teléfono: 244-3356
- UGEL 16 (Barranca) Jr. Alfonso Ugarte 231 Barranca Teléfono: 397-1036
- Dirección Regional de Educación Callao (Callao, Carmen de La Legua, Bellavista, La Punta, Ventanilla) Jr. Gamarra 230 – 2do. Piso C.E. 2 de Mayo Chucuito – Callao Teléfono: 498-7219

Nota: En el caso de provincias, los trámites se realizarán en las Direcciones Regionales de Educación y UGEL correspondientes

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAG)
CONSEJO NACIONAL DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS - CONACS

Dirección : Jr. Cahuide N° 806 - Piso 9 - Jesús María

Teléfono : 471-0555

Web : www.conacs.gob.pe

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTOS *
1	Inscripción en el registro de personas naturales y/o jurídicas que prestan servicios en: elaboración de planes de manejo, monitoreo y evaluación poblacional de vicuñas y/o guanacos en su hábitat, planes de producción comercial de fibra en centros de transformación primaria, captura y esquila y control y vigilancia de camélidos sudamericanos silvestres, por un periodo de dos años.	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA .	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 020-2001-AG Arts. 4° y 5° (19/04/2001).	4.00% UIT P. natural 8.00% UIT P. jurídica
2	Renovación de la inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas que prestan servicios en: elaboración de planes de manejo, monitoreo y evaluación poblacional de vicuñas y/o guanacos en su hábitat, captura y esquila y control y vigilancia de camélidos sudamericanos, planes de silvestres, producción comercial de fibra en centros de transformación primaria por un periodo de dos años.	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA .	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 020-2001-AG Arts. 4° y 5° (19/04/2001).	2.00% UIT P. natural 4.00% UIT P. jurídica
3	Reconocimiento de los Comités de Uso Sustentable de los Camélidos Sudamericanos Silvestres - CUSCSS	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA .	Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas Art 18° Inc. b. (14/04/1987). Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos. (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 23° y 25° (09/06/1996). D.S. N° 020-2001-AG Arts. 4° y 5° (19/04/2001). D.S. N° 008-2004-AG Art. 22° (23/02/2004).	3% UIT
4	Aprobación del Plan de Manejo para la Conservación de Vicuñas y/o Guanacos.	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA .	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 9°, 25° (09/06/1996) D.S. N° 020-2001-AG Arts. 4° y 5° (19/04/2001).	1% UIT
5	Autorización de la evaluación poblacional de vicuñas y/o guanacos.	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA. Coordinaciones Regionales	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 6° (09/06/1996). D.S. N° 010-2005-AG.	Gratuito
6	Acreditación de los miembros integrantes del Comité de Uso Sustentable de Camélidos Sudamericanos Silvestres y de las organizaciones de control y vigilancia.	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA. Coordinaciones Regionales	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Arts. 13°, 20° 21°, 22° y 23° (09/06/1996).	0.03% UIT
7	Inscripción en el cronograma de captura y esquila de vicuñas.	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA. Coordinaciones Regionales	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 07-96-AG Art. 5° y 26° (09/06/1996). D.S. N° 020-2001-AG Arts. 4° y 5° (19/04/2001).	Gratuito
8	Autorización para la captura y esquila de vicuña por chacca.	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA. Coordinaciones Regionales	Ley N° 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. N° 007-96-AG Art. 5°, 6°, 26° (09/06/1996). D.S. N° 020-2001-AG Arts. 4° y 5° (19/04/2001).	Gratuito

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
90

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTOS *
9	Inscripción en el Registro de Captura y Esquila de Vicuñas	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA. Coordinaciones Regionales	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 6º, 7º y 27º (09/06/1996). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001).	Gratuito
10	Autorización anual para la adquisición de fibra de vicuña por campaña	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 6º, 7º y 27º (09/06/1996). Directiva Nº 001 -2005-CONACS-PCS. D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001).	2% UIT
11	Inscripción en el Registro Único de Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú Registro de Producción y Procedencia Registro de Transformación Registro de Productos Registro de Comercialización Registro de Transformación sin fines comerciales, de Ensayos e Investigación	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA .	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 7º (09/06/1996). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001). D.S. Nº 008-2004-AG Art. 31º (23/02/2004).	Gratuito y/o varía desde 0.20% UIT a 10% UIT dependiendo del tipo de registro
12	Otorgamiento de la guía de transporte de camélidos silvestres.	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA. Coordinaciones Regionales	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 6º, 16º, 26º (09/06/1996). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001).	0.2% UIT
13	Autorización para el funcionamiento de centros de acopio y/o transformación primaria de fibra de vicuña por el periodo de dos (02) años.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima. Coordinaciones Regionales	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos. D.S. Nº 008-2004-AG Art. 31º (23/02/2004). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001).	1.00% UIT
14	Renovación de la autorización para el funcionamiento de centros de acopio y/o transformación primaria de fibra de vicuña por el periodo de dos (02) años.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima. Coordinaciones Regionales	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos. D.S. Nº 008-2004-AG Art. 31º (23/02/2004). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001).	Gratuito
15	Autorización anual para realizar servicios de captura y esquila	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA .	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 7º, 10º (09/06/1996). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001). D.S. Nº 010-2005-AG. Art. 3º.	3% UIT
16	Autorización para realizar estudios de investigación en camélidos silvestres	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG Art. 7º, 10º (09/06/1996). D.S. Nº 010-2005-AG. Art. 3º.	Gratuito (investigadores nacionales) 3% UIT (otros investigadores)
17	Permiso de importación o reexportación de camélidos silvestres y/o especímenes.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805. Piso 9. Jesús María - Lima	D.S. Nº 010-2005-AG. Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG (09/06/1996). D.S. Nº 030-2005-AG (10/07/2005)	4.00 % UIT

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTOS *
18	Permiso de exportación de camélidos silvestres y/o especímenes.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805.Piso 9.Jesús María - Lima	Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 007-96-AG (09/06/1996) D.S. Nº 030-2005-AG (10/07/2005) D.S. Nº 010-2005-AG	a) Con fines comerciales Fibra de Vicuña 5% UIT por permiso. Productos Acabados, elaborados con fibra de vicuña: 2.50% de UIT b) Con fines científicos: 4% de UIT c) Con fines de difusión cultural: 8% UIT
19	Licencia de la Marca VICUÑA PERÚ por el periodo de un año.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805.Piso 9.Jesús María - Lima	DECRETO LEGISLATIVO 823 Ley de la Propiedad Industrial. Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001). D.S. Nº 006-2005-AG Art 1º (25/01/2005). R.M. 296-2007-AG- Art. único (02/04/2007)	70% de la UIT
20	Licencia de la Marca VICUÑA PERÚ - ARTESANÍA por el periodo de un año.	Dirección de Promoción de la Competitividad. Jr. Cahuide 805.Piso 9.Jesús María - Lima	DECRETO LEGISLATIVO 823 Ley de la Propiedad Industrial Art. 1º Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001). D.S. Nº 006-2005-AG Art 1º (25/01/2005). R.M. 296-2007-AG- Art. único (02/04/2007).	50% de la UIT
21	Inscripción para el reconocimiento de las Asociaciones Regionales	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA . Coordinaciones Regionales	Ley Nº 24656 Ley General de Comunidades Campesinas Art 18º Inc b Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 008-2004-AG Art. 22º (23/02/2004). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001).	1.00% UIT
22	Renovación de la inscripción de las Asociaciones Regionales	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA . Coordinaciones Regionales	Ley Nº 24656 Ley General de Comunidades Campesinas Art 18º Inc b Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 008-2004-AG Art. 22º (23/02/2004). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001).	Gratuito
23	Autorización de funcionamiento de centros de custodia temporal de camélidos silvestres por el periodo de 02 años. Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA	D.S. Nº 010-2005-AG. Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001).	4.00% UIT
24	Autorización para la custodia temporal de camélidos silvestres por el periodo de 01 año.	Dirección de Conservación. Los Aquijes s/n. ICA	D.S. Nº 010-2005-AG. Ley Nº 26496 Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos (11/07/1995). D.S. Nº 020-2001-AG Arts. 4º y 5º (19/04/2001).	3.00% UIT

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAG)
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

Dirección : Av. La Molina N° 1915 – La Molina

Teléfono : 313-3300

Web : www.senasa.gob.pe

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Aprobación de almacén para guarda custodia de semillas y productos vegetales importados	Subdirección de Cuarentena Vegetal Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3321 anexo 2031 mpacheco@senasa.gob.pe	Reglamento de Cuarentena Vegetal Decreto Supremo N° 32-2003-AG	Derecho de pago: 5% UIT, 2.8% UIT por visita adicional
2	Certificación fitosanitaria de lugar de producción	Dirección Ejecutiva del SENASA local. (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) mpacheco@senasa.gob.pe	Reglamento de Cuarentena Vegetal Decreto Supremo N° 32-2003-AG	Derecho de pago: 1.5% UIT por hectárea o fracción
3	Registro de acopiadores de frutas con destino a la exportación	Dirección Ejecutiva del SENASA local. (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) mpacheco@senasa.gob.pe	Reglamento de Cuarentena Vegetal Decreto Supremo N° 32-2003-AG	Derecho de pago: 1.0% UIT
4	Certificado de funcionamiento de Plantas de Tratamiento y/o empaque	Dirección Ejecutiva del SENASA local. (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) mpacheco@senasa.gob.pe	Reglamento de Cuarentena Vegetal Decreto Supremo N° 32-2003-AG	Derecho de pago: 5.0% UIT
5	Inscripción y re-evaluación de registros de empresas (importadores, exportadores, fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores y laboratorios); establecimientos comerciales y almacenes	Subdirección de Insumos Agrícolas o Dirección Ejecutiva del SENASA local. (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3308 anexo 2132 gblair@senasa.gob.pe	Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola Decreto Supremo N° 16-2000-AG y Resolución Ministerial N° 476-2000-AG Resolución Ministerial N° 0639-2000-AG Resolución Ministerial N° 1216-2001-AG	Derecho de pago: 20% UIT por cada registro (importadores, exportadores, fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, laboratorios) 5% UIT anual por mantenimiento 10% UIT por registro de establecimiento comercial y almacén 2% UIT anual por mantenimiento
6	Registro de personas naturales o jurídicas para realización de ensayos de campo	Subdirección de Insumos Agrícolas. Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3308 anexo 2132 gblair@senasa.gob.pe	Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola Decreto Supremo N° 16-2000-AG y Resolución Ministerial N° 476-2000-AG Resolución Ministerial N° 0639-2000-AG Resolución Ministerial N° 1216-2001-AG	10% UIT
7	Inscripción o renovación en el registro de empresas fumigadoras	Subdirección de Insumos Agrícolas. Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3308 anexo 2132 gblair@senasa.gob.pe	Reglamento de registro, funcionamiento y control de Empresas de Fumigación. R.M. N° 016-83-AG/DGAG y su modificatoria R.M. N° 0225-94-AG-DGAG	Derecho de pago: 25% UIT por Registro de empresa y 10% UIT por Registro del profesional responsable
8	Registro de Investigador o Centro de Investigación en Semillas	Sudirección de Semillas y Viveros Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3323 anexo 2033 gtejada@senasa.gob.pe	Ley General de Semillas N° 27262 y Decreto Supremo N° 040-2001 y Decreto Supremo N° 024-2005-AG	Derecho de pago: 2.5% UIT anual por mantenimiento de registro
9	Registro de Productores de Semillas	Sudirección de Semillas y Viveros Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3323 anexo 2033 gtejada@senasa.gob.pe	Ley General de Semillas N° 27262 y Decreto Supremo N° 040-2001 y Decreto Supremo N° 024-2005-AG	Derecho de pago: 15% UIT Registro de investigador y 2.5% UIT mantenimiento anual
10	Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas o Renovación	Sudirección de Semillas y Viveros Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3323 anexo 2033 gtejada@senasa.gob.pe	Ley General de Semillas N° 27262 y Decreto Supremo N° 040-2001 y Decreto Supremo N° 024-2005-AG	Derecho de pago: 18% UIT

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
93

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
11	Autorización sanitaria de establecimientos para exportación de animales, productos y subproductos de origen animal	Subdirección de Cuarentena Animal o Dirección Ejecutiva del SENASA local (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3324 anexo 1931 ghalze@senasa.gob.pe	Procedimiento para la autorización sanitaria de establecimientos que se dediquen a la exportación de productos y subproductos de origen animal R.J. N° 143-2001-AG - SENASA	Derecho de pago: 3% de UIT y modificación o actualización 1% UIT
12	Registro de fabricante y/o envasador, importador y/o exportador, distribuidor y/o establecimientos de venta de productos de uso veterinario, alimentos y afines	Subdirector de Insumos Pecuarios o Dirección Ejecutiva del SENASA local (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3302 anexo 2131 mflores@senasa.gob.pe	Reglamento de registro, control y comercialización de productos de uso veterinario y alimentos para animales Decreto Supremo N° 015-98-AG	Derecho de pago: 5% UIT
13	Registro de establecimientos de expendio de productos para uso veterinario, alimentos y afines	Dirección Ejecutiva del SENASA local (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3302 anexo 2131 mflores@senasa.gob.pe	Reglamento de registro, control y comercialización de productos de uso veterinario y alimentos para animales Decreto Supremo N° 015-98-AG	Derecho de pago: 5% UIT
14	Registro de granjas avícolas y plantas de incubación	Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades o Dirección Ejecutiva del SENASA local (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3326 anexo 1935 rzegarra@senasa.gob.pe	Reglamento de instalación y funcionamiento de granjas avícolas y plantas de incubación Decreto Supremo N° 019-97-AG	Derecho de pago: 4% UIT
15	Autorización sanitaria de apertura y funcionamiento de centros de beneficio	Dirección Ejecutiva del SENASA local (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3325 anexo 1932 jugaz@senasa.gob.pe	Reglamento Tecnológico de Carnes. Decreto Supremo N° 022-95-AG	Derecho de pago: 8% UIT
16	Registro de vehículos que transportan carnes o menudencias	Dirección Ejecutiva del SENASA local (http://www.senasa.gob.pe/acerca_de/directorio/directorio_regional.pdf) Av. La Molina N° 1915, La Molina, Lima T: 313-3325 anexo 1932 jugaz@senasa.gob.pe	Reglamento Tecnológico de Carnes. Decreto Supremo N° 022-95-AG	Derecho de pago: 3% UIT

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAG)

INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES - INRENA

Dirección : Calle Diecisiete N° 335 Urb. El Palomar - San Isidro

Teléfono : 224-3298

Web : www.inrena.gob.pe

E-mail : comunicaciones@inrena.gob.pe

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	INTENDENCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Concesiones forestales con fines no maderables: * Otros productos del bosque * Ecoturismo * Conservación	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 10°. (16/07/2000). D.S. N° 014-2001-AG, Art. 108° al 124°. (09/04/2001).	1% UIT 5% UIT
2	Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de propiedad privada. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° a 127°. (09/04/2001). D. S. N° 048-2002-AG (26/07/2002) R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02) R.I. N° 004-2003-INRENA-IFFS	1% UIT 3% UIT 5% UIT 8% UIT
3	Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas o campesinas. - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hasta 1,000 hectáreas. - Mayor de 1,000 hectáreas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 12°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125°, 126°, 148°, 149° y 151° (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	1% UIT 3% UIT 6% UIT
4	Registro de plantaciones forestales y asociaciones vegetales cultivadas, en tierras de propiedad privada, por el período de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 28°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8° y 130° (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
5	Permiso de aprovechamiento forestal en plantaciones forestales en tierras de propiedad privada con fines comerciales o industriales.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 131°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
6	Permiso de aprovechamiento forestal en bosques secundarios con fines comerciales o industriales. Hasta: 20 hectáreas - Mayor de 20 hectáreas hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 135°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	3% UIT 5% UIT 8% UIT
7	Permiso para el aprovechamiento de recursos forestales diferentes a la madera en bosques de producción en reserva con fines comerciales o industriales. Hasta: 20 hectáreas - Mayor de 20 hectáreas hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 147°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	3% UIT 5% UIT 8% UIT
8	Permiso para aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	D.S. N° 022-2003-AG, Art. 1° (12/06/2003)	0,2% UIT
9	Autorización de aprovechamiento forestal en bosques secos de la Costa, en tierras privadas y comunales, con fines comerciales o industriales. Hasta: 20 hectáreas - Mayor de 20 hectáreas hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 138°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	1% UIT 3% UIT 5% UIT
10	Autorización de aprovechamiento forestal en bosques secos de la Costa en tierras de dominio público, para superficies de hasta 500 hectáreas, con fines comerciales o industriales. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 139°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	1% UIT 3% UIT 5% UIT
11	Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales con fines comerciales o industriales.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley N° 27308, Art. 11°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125°, 142° a 144° y 257°. (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	1% UIT

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
95

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
12	Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales cultivadas en tierras de propiedad privada con fines comerciales o industriales.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 11º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 125º, 142º y 145º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
13	Autorización para el aprovechamiento de árboles y arbustos que son arrastrados por los ríos como consecuencia de la erosión de sus orillas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 125º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2% UIT
14	Establecimiento y otorgamiento de bosques locales en superficies de hasta 500 hectáreas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 8º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 153º a 156º. (09/04/2001). R.J. Nº 042-2003-INRENA (11/04/2003).	5% UIT
15	Autorización de desbosque a titulares de operaciones y actividades distintas a la forestal. - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 17º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 76º. (09/04/2001). Ley Nº 27446 (23/04/2001) D.S. 002-2003-AG, Art 3º (15/01/2003)	10% UIT 20% UIT
16	Comercialización de productos forestales provenientes del desbosque.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 17º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 76º. (09/04/2001).	4% UIT
17	Autorización para el cambio de uso de tierras con cobertura boscosa y que tengan aptitud agropecuaria, en Selva y Ceja de Selva.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 287º. (09/04/2001).	3% UIT
18	Autorización para realizar estudios forestales dentro de Bosques de Producción por un periodo de hasta un (1) año.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 33º y 34º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 82º. (09/04/2001).	10% UIT
19	Autorización para realizar estudios e investigaciones para el desarrollo de actividades productivas distintas a la forestal en áreas conformantes del Patrimonio Forestal	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 33º y 34º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 78º. (09/04/2001).	10% UIT
20	Autorización para el establecimiento de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre por el periodo de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 307º. (09/04/2001).	4% UIT
21	Autorización para la ampliación de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 307º. (09/04/2001).	2% UIT
22	Autorización para el traslado de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 307º. (09/04/2001).	4% UIT
23	Autorización para el funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria por el periodo de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 31º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 314º. (09/04/2001).	2% UIT
24	Concesión para área de manejo de fauna silvestre.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 187º a 190º. (09/04/2001).	5% UIT
25	Autorización para el manejo y aprovechamiento de especies de fauna silvestre en predios privados (comunidades nativas, comunidades campesinas y predios particulares). - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hasta 1,000 hectáreas. - Mayor de 1,000 hectáreas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 191º. (09/04/2001).	1% UIT 3% UIT 6% UIT
26	Autorización de funcionamiento de zoológico. Vertebrados (Plantel reproductor de hasta 100 especímenes). Vertebrados (Plantel reproductor mayor de 100 especímenes). Invertebrados.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 176º y 179º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2,5% UIT 5% UIT 2,5% UIT

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
27	Autorización para ampliación o cambio de ubicación de zoológico dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. Vertebrados (Colección de hasta 100 especímenes). Vertebrados (Colección mayor de 100 especímenes). Invertebrados.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 184º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	1,5% UIT 2,5% UIT 1,5% UIT
28	Autorización para captura de especímenes de fauna silvestre como plantel reproductor para zoológicos. Vertebrados. Invertebrados.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 167º y 181º. (09/04/2001).	5% UIT 2% UIT
29	Autorización de funcionamiento del zoológico. Vertebrados (Plantel reproductor de hasta 100 especímenes). Vertebrados (Plantel reproductor mayor de 100 especímenes). Invertebrados.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 200º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2,5% UIT 5% UIT 2,5% UIT
30	Autorización para ampliación o cambio de ubicación del zoológico dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. Vertebrados (Colección de hasta 100 especímenes). Vertebrados (Colección mayor de 100 especímenes). Invertebrados.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 200º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	1,5% UIT 2,5% UIT 1,5% UIT
31	Autorización para captura de especímenes de fauna silvestre como plantel reproductor para zoológicos nacionales. Vertebrados. Invertebrados.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 167º, 203º y 326º. (09/04/2001).	5% UIT 2% UIT
32	Autorización para el intercambio de especímenes de fauna silvestre nacidos en cautiverio entre zoológicos nacionales autorizados por el INRENA y con zoológicos extranjeros.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 206º. (09/04/2001).	2,5% UIT
33	Autorización de funcionamiento del centro de rescate o del centro de custodia temporal de fauna silvestre.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 211º y 213º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
34	Autorización para ampliación o cambio de ubicación del centro de rescate o del centro de custodia temporal dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 211º y 213º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
35	Autorización de donación, adquisición o entrega en custodia de especímenes de fauna silvestre a favor de centros de rescate y centros de custodia temporal.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 167º, 209º y 215º (09/04/2001).	Gratuito
36	Autorización de transferencia y comercialización de especímenes del plantel reproductor del centro de rescate (excepto especies en peligro crítico, amenazadas de extinción o en situación vulnerable). Transferencia Comercialización	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 216º. (09/04/2001).	Gratuito 3% UIT
37	Otorgamiento de licencia de caza y/o captura de fauna silvestre con fines comerciales e inscripción en el registro de cazadores comerciales, por el período de un (1) año.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 232º, 233º y 239º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Gratuito
38	Autorización de caza y/o captura con fines comerciales de especímenes de fauna silvestre de acuerdo al Calendario de Caza Comercial, por un período de hasta 60 días calendario.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 229º, 232º a 241º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2% UIT
39	Otorgamiento de licencia de caza deportiva de fauna silvestre e inscripción en el registro de cazadores deportivos, por un período de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 232º y 233º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	3% UIT
40	Autorización de caza deportiva (Categorías 1-7) fuera de cotos de caza y de áreas de manejo de fauna silvestre.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 229º, 232º, 233º, 235º a 238º, 241º a 243º. (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	2,5% UIT
41	Autorización de tenencia y registro de aves de presa por un período de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 249º. (09/04/2001).	0,5% UIT

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
42	Permiso para realizar investigación científica, sin colecta de flora y fauna silvestres, fuera de las Áreas Naturales Protegidas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 33º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 325º y 331º. (09/04/2001). Ley Nº 27811 Art. 6º (08/08/2003)	2% UIT
43	Registro de profesionales que realizan certificación de identificación taxonómica (taxónomos - sistemáticos) de especímenes y productos de flora y fauna silvestres, por el periodo de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º y 333º. (09/04/2001).	3% UIT
44	Registro de instituciones científicas nacionales depositarias de material biológico (jardines botánicos, museos y otros).	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 328º. (09/04/2001).	Gratuito
45	Registro de personas naturales y jurídicas que prestan servicios forestales: en elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal, por el periodo de dos (2) años. a) Persona natural b) Persona Jurídica	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º. (09/04/2001).	5% UIT 10% UIT
46	Registro de centros de producción (laboratorios de cultivo in vitro y/o viveros), especializados en bromelias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales, por el periodo de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 279º y 280º. (09/04/2001).	5% UIT
47	Registro de comerciantes exportadores de productos forestales, excepto para aquellos autorizados como plantas de transformación primaria, depósitos y/o establecimientos de productos forestales y de fauna silvestre, por el periodo de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º. (09/04/2001).	2,5% UIT
48	Registro de comerciantes y exportadores de fauna silvestre por un periodo de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º y 301º. (09/04/2001).	2,5% UIT
49	Registro de ejemplares de fauna silvestre mantenidos como mascotas.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 161º, 220º y 221º	Gratuito
50	Registro de especímenes taxidermizados de fauna silvestre (sin fines científicos).	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 20º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 161º, 3ª Disposición Complementaria. (09/04/2001).	0,5% UIT
51	Registro de empresas e instituciones de marcado, monitoreo y evaluación de especímenes de especies de fauna silvestre en zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre autorizados por un periodo de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 172º y 1ª Disp. Complementaria. (09/04/2001).	2% UIT
52	Registro de consultores en fauna silvestre para suscripción de planes de manejo, marcado permanente de especímenes, monitoreo y evaluación de poblaciones de fauna silvestre en su hábitat, por un periodo de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º y 1ª Disp. Complement. (09/04/2001).	2% UIT
53	Registro de empresas acreditadas para certificar la procedencia de los especímenes vivos, productos o subproductos provenientes de áreas de manejo de fauna silvestre, para su comercialización, por un periodo de cinco (5) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 197º. (09/04/2001).	2% UIT
54	Registro de personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de osteoplastia con especímenes de fauna silvestre, por un periodo de dos (2) años.	INRENA Calle Diecisiete Nro 335, Urb. El Palomar San Isidro – Lima	Ley Nº 27308, Art. 20º y 21º. (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 169º. (09/04/2001).	0,5% UIT

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
55	Permiso de exportación de productos de flora silvestre, excepto a aquellos exonerados por normas expresas	INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) Calle Diecisiete Nro 335. Urb. El Palomar San Isidro - Lima T. 224-3298 www.inrena.gob.pe comunicaciones@inrena.gob.pe	Ley N° 27308 Art. 31° (16-07-2000) D.S. N° 014-2001-AG, Art. 315°, 316°, 332° y 334° (09-04-2001) Decreto Ley N° 21080 (22-01-1975) Sentencia del Tribunal Constitucional (11-04-02)	Derecho de pago: a) Con fines comerciales a.1. Productos maderables 5% UIT (Especies CITES) 3% UIT (Las demás especies) b) Con fines científicos (excepto para bioprospección) 5% UIT (Especies CITES) 2% UIT (Las demás especies) b.1 Con fines científicos (Préstamo y/o intercambio entre museos) Gratuito c) Con fines de difusión cultural 2% UIT (Especies CITES) 1% UIT (Las demás especies) d) Con fines personales y en cantidades autorizadas por el INRENA 2% UIT (Especies CITES) 1% UIT (Las demás especies) e) Bioprospección (Certificado de Origen) 5% UIT (Especies CITES) 3% UIT (Las demás especies)
56	Permiso de exportación de fauna silvestre	INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) Calle Diecisiete Nro 335. Urb. El Palomar San Isidro - Lima T. 224-3298 www.inrena.gob.pe comunicaciones@inrena.gob.pe	Ley N° 27308, Art. 20° y 21° (16-07-2000) D.S. N° 014-2001-AG, Art. 182°, 197°, 270°, 301°, 315° Y 316° Decreto Ley N° 21080 (22-01-1975) D.S. N° 007-96-AG (09-06-1996) D. Leg. N° 653-91-AG (30-07-1991) R.M. N° 219-93 AG (21-06-1993)	a) Con fines comerciales, conforme al Calendario de Caza Comercial: 1% UIT al 5% UIT, depende de los especímenes o productos b) Con fines científicos 5% UIT (Especies CITES) 2% UIT (Las demás especies) c) Bioprospección (Certificado de Origen): 10% UIT d) Con fines personales: 5% UIT (Mascotas), 1% UIT (Productos acabados) e) Con fines de difusión cultural (zoológico) 10% UIT (Especies CITES) 5% UIT (Las demás especies amenazadas y especies no amenazadas) f) Para exhibiciones itinerantes de fauna silvestre 10% UIT (Especies CITES) 5% UIT (Las demás especies) g) Para exportación de muestras de productos de fauna silvestre con fines de búsqueda de mercado 5% UIT (Especies CITES) 2% UIT (Las demás especies) h) Procedente de caza deportiva 5% UIT

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)

Dirección : Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima Perú -

Teléfono : Nueva Central Telefónica: 513-6100

Web : www.mincetur.gob.pe

N	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	<p>Expedición de Certificado de Clasificación y Categorización o su Modificación de Hospedaje de 1 a 5 Estrellas, Albergues y Ecolodges.</p> <p>HOTEL: Establecimiento de hospedaje que cuenta con no menos de 20 habitaciones y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje, para ser categorizados como Hoteles de 1 a 5 Estrellas, deben cumplir con los requisitos que se señalan en el Anexo N° 1 del Reglamento de Hospedajes.</p> <p>APART-HOTEL: Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración. Los Apart-Hoteles pueden ser categorizados de 3 a 5 Estrellas, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Anexo N° 2 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje</p> <p>HOSTAL: Establecimiento de hospedaje que cuenta con no menos de 6 habitaciones y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje, para ser categorizados como Hostales de 1 a 3 Estrellas, deben cumplir con los requisitos que se señalan en el Anexo N° 3 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.</p> <p>RESORT: Establecimiento de hospedaje ubicado en zonas vacacionales, tales como playas, ríos y otros de entorno natural, que ocupa la totalidad de un conjunto de edificaciones y posee una extensión de áreas libres alrededor del mismo. Los Resorts pueden ser categorizados de 3 a 5 Estrellas, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Anexo N° 4 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.</p> <p>ECOLOGDGE: Establecimiento de hospedaje cuyas actividades se desarrollan en espacios naturales, cumpliendo los principios del Ecoturismo. Debe ser operado y administrado de una manera sensible, en armonía con el respeto y protección del medio ambiente. El Ecolodge deberá cumplir los requisitos señalados en el Anexo N° 5, que forma parte integrante del presente reglamento.</p> <p>ALBERGUE: Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento, preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses y actividades afines, que determinarán la modalidad del mismo. Los Albergues deberán cumplir con los requisitos señalados en el Anexo N° 6 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje .</p>	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560	D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art. 10° y 12° del 27/11/2004	<p>Si presenta Informe Técnico del Calificador</p> <p>1 y 2 Estrellas 4,00% UIT 3, 4 y 5 Estrellas 10,00% UIT Albergues 3,00 % UIT Ecolodges 10,00% UIT</p> <p>En caso de presentar el Formato Anexo 7</p> <p>1 y 2 Estrellas 12,00% UIT 3, 4 y 5 Estrellas 18,00% UIT Albergues 11,00% UIT Ecolodges 18,00% UIT</p>
2	Renovación del Certificado de Clasificación y categorización de establecimientos de hospedaje.	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560	D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art.14° del 27/11/2004	<p>1 y 2 estrellas 3% UIT 3, 4 y 5 Estrellas 9% UIT Albergues 2% UIT Ecolodges 9% UIT</p>
3	Cambio del Titular del Establecimiento de Hospedaje	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560	D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art.14° del 27/11/2004	3.50 UIT
4	Presentación de Declaración Jurada de Establecimientos de Hospedaje: Para aquellos que no optan por la clasificación y categorización	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560	D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Art.14° del 27/11/2004	GRATUITO
5	Autorización para el Servicio de Alojamiento en Casas Particulares, Universidades o Institutos en el Dpto. de Lima, excepto en las Prov. de Lima y Callao.	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560	D.S. N° 010-95-ITINCI Art. 5° inc b del 04/05/1995	3% UIT
6	Expedición de Certificado de categorización y/o recategorización de Restaurantes de 1 a 5 Tenedores y Turísticos. Existen condiciones generales y particulares.	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560	D.S. N° 025-2004-MINCETUR del 10/11/2004 Ley N° 26935 del 23/03/1998	<p>1 y 2 Tenedores 2% UIT 3 a 5 Tenedores 4% UIT 3 a 5 Tenedores Turísticos 8% UIT CONFORME</p>

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
100

N	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
6a	<p>RESTAURANTES DE UN TENEDOR</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>Servicios Higiénicos Generales.- Independientes para damas y caballeros con inodoro y lavatorio.</p> <p>Cocina.- Los muros, pisos y techos estarán revestidos con materiales que permitan una rápida y fácil limpieza.</p> <p>El personal.- Capacitado y/o con experiencia.</p> <p>No estará obligado a llevar uniforme en su integridad. Sin embargo, deberá guardar similitud en el modelo y color de la camisa.</p> <p>Se contará con medios de acceso, escaleras y pasadizos, así como elementos de protección contra incendios y accidentes, de acuerdo con las normas de seguridad vigentes.</p>	<p>Dirección de Normatividad y Supervisión</p> <p>Teléfono: 513-6100</p> <p>anexo 1560</p>		
6b	<p>RESTAURANTE DE 2 TENEDORES</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>Las instalaciones, acabados de todos los ambientes de uso general, mobiliarios, elementos decorativos y menaje a utilizar deben estar en buenas condiciones para prestar un buen servicio.</p> <p>Se contará con medios de acceso, escaleras y pasadizos, así como elementos de prevención y protección contra incendios, siniestros y accidentes, de acuerdo con las normas de seguridad vigentes.</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>Dependencia e instalaciones de uso general</p> <p>Servicios Higiénicos Generales.- Independientes para damas y caballeros con inodoros, urinarios y lavatorio.</p> <p>Comedor.- La distribución de mesas y mobiliario será funcional, permitiendo la adecuada circulación de personas.</p> <p>Cocina.- Los muros, pisos y techos estarán revestidos con materiales que permitan una rápida y fácil limpieza. Tendrá refrigerador y campanas extractoras.</p> <p>Personal.- Capacitado y/o con experiencia.</p> <p>No estará obligado a llevar uniforme en su integridad. Sin embargo, deberá guardar similitud en el modelo y color de la camisa.</p>	<p>Dirección de Normatividad y Supervisión</p> <p>Teléfono: 513-6100</p> <p>anexo 1560</p>		
6c	<p>RESTAURANTE DE 3 TENEDORES</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las instalaciones y acabados de todos los ambientes de uso general se utilizarán materiales de calidad. Los equipos mecánicos del establecimiento reunirán las condiciones de funcionalidad y técnica moderna. - El mobiliario y los elementos decorativos serán de calidad. - Se contará con medios de acceso, escaleras y pasadizos, así como elementos de prevención y protección contra incendios, siniestros y accidentes, de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. - Los comedores estarán convenientemente ventilados, climatizados e iluminados (iluminaciones que modifican sensiblemente los colores deben ser evitadas). - Vajilla, cristalería y cubiertos estarán en buena calidad y en perfecto estado de conservación. <p>CONDICIONES PARTICULARES</p> <p>Dependencias e instalaciones de uso general</p> <p>Ingreso.- Uno principal y otro de servicio.</p> <p>Recepción.- Contará con servicio telefónico.</p> <p>Servicios Higiénicos Generales.- Independientes para damas y caballeros. El número de inodoros, urinarios y lavatorios será adecuado y racional, en concordancia con la capacidad de comensales del establecimiento.</p> <p>Ascensores.- Contará obligatoriamente con uno cuando el restaurante se encuentre ubicado en el 3er piso o en nivel superior.</p> <p>Estar de espera y bar.- Su área mínima será equivalente al 15% del área del comedor y será independiente de los ambientes de comedor.</p> <p>Comedor.- La distribución de mesas y mobiliario será funcional, permitiendo la adecuada circulación de personas.</p> <p>Ventilación.- Contará con el equipo adecuado en todas las instalaciones del establecimiento.</p> <p>INSTALACIONES DE SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cocina.- Tendrá un área equivalente al 20% de los ambientes de comedores que sirve. Los muros, pisos y techos serán revestidos con materiales que permitan una rápida y fácil limpieza. Cuando la cocina esté ubicada en un nivel diferente al de los comedores se deberá establecer una comunicación rápida y funcional. - Sistemas de conservación de alimentos.- Se dispondrá de agua fría y caliente así como de campanas extractoras y refrigeradores. Servicios higiénicos para el personal de servicio. Personal: <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de cocina capacitado y/o con experiencia. - Jefe de comedor capacitado y/o con experiencia. - Personal subalterno capacitado y/o con experiencia - debidamente uniformado. 	<p>Dirección de Normatividad y Supervisión</p> <p>Teléfono: 513-6100</p> <p>anexo 1560</p>		

N	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
6d	<p>RESTAURANTE DE 4 TENEDORES</p> <p>CONDICIONES GENERALES En las instalaciones y acabados de todos los ambientes de uso general se utilizarán materiales de primera calidad. Los equipos mecánicos del establecimiento reunirán las condiciones de funcionalidad y técnicas más modernas. El mobiliario, los elementos decorativos, así como el menaje a utilizarse, serán de óptima calidad.</p> <p>Se contará con medio de acceso, escaleras y pasadizos, así como elementos de prevención y protección contra incendios, siniestros y accidentes, de acuerdo con las normas de seguridad. Los comedores estarán convenientemente ventilados, climatizados e iluminados (iluminaciones que modifican sensiblemente los colores deben ser evitadas). Las mesas contarán con manteles y servilletas de tela que deberán ser cambiados al momento de la partida de cada cliente. La vajilla, cristalería y cubiertos serán de buena calidad y en perfecto estado de conservación. Tendrán una carta de platos suficientemente variada, comprendiendo numerosas especialidades culinarias.</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES Dependencias e instalaciones de uso general Ingreso.- Uno principal y otro de servicio. Recepción.- Contará con servicio telefónico y otras instalaciones de atención inicial de los comensales. Servicios Higiénicos Generales.- Independientes para damas y caballeros y en constante buen estado de limpieza. Los aparatos tales como inodoros, urinarios y lavatorios con agua fría y caliente se dispondrán de manera adecuada en concordancia con la capacidad de comensales del establecimiento. Ascensores.- Contará obligatoriamente con uno cuando el restaurante se encuentre ubicado en el 3er piso o en nivel superior. Estar de espera y bar.- Su área mínima será equivalente al 25% del área del comedor e independiente de los ambientes de este último. Comedor.- La distribución de mesas y mobiliario será funcional, permitiendo la adecuada circulación de personas. Las mesas deberán estar separadas una de otra por un espacio de 50 centímetros. Vajilla.- De buena calidad y, como mínimo, de cubiertos en metal plateado y de juegos de vasos y copas en vidrio tipo cristal. Ventilación.- Contará con el equipo adecuado en todas las instalaciones del establecimiento o, en su defecto, con aire acondicionado. Telemúsica.- Contará con un equipo necesario en todas las instalaciones del establecimiento.</p> <p>INSTALACIONES DE SERVICIO - Cocina.- Tendrá un área equivalente al 20% de los ambientes de comedores que sirve. Dichas instalaciones deben estar particularmente cuidadas y limpias. Los muros y pisos estarán revestidos con mayólica blanca o material similar que permita una rápida y fácil limpieza. Los techos estarán revestidos con material que permita una rápida y fácil limpieza. Cuando la cocina esté ubicada en un nivel diferente al de los comedores, se deberá establecer una comunicación rápida y funcional. - Distribución interna del oficio, almacén, bodega general y cámaras frías para verduras, carnes, lácteos y pescado. Se dispondrá de agua fría y caliente. - La extracción de humos y vahos estará garantizada en todo momento con campanas extractoras. Comedor, vestuario y servicios higiénicos con agua fría y caliente adecuados para el personal subalterno. Personal: - Recepción.- Los servicios de recepción deberán ser atendidos por personal capacitado y/o con experiencia, permanentemente uniformado. - Servicios de Comedor.- Los servicios de comedor deberán ser atendidos por mozos debidamente capacitados y con experiencia, debiendo estar permanentemente uniformados. Se contará con un capitán de mozos por cada comedor. - Chef y Sub Chef capacitados y con experiencia, quien contará con personal subalterno en proporción adecuada. - Maitre y Jefe de Comedor capacitados, con experiencia y conocimiento, como mínimo, de un idioma extranjero.</p>	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560		

N	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
6e	<p>RESTAURANTE DE 5 TENEDORES</p> <p>CONDICIONES GENERALES En las instalaciones y acabados de todos los ambientes de uso general se utilizarán materiales de primera calidad. Los equipos mecánicos del establecimiento reunirán las condiciones de funcionalidad y técnicas más modernas. El mobiliario, los elementos decorativos, así como el menaje a utilizarse, serán de óptima calidad, particularmente cuidados. Se contará con medio de acceso, escaleras y pasadizos, así como elementos de prevención contra incendios, siniestros y accidentes, de acuerdo con las normas de seguridad. Los comedores estarán convenientemente ventilados, climatizados e iluminados (iluminaciones que modifican sensiblemente los colores deben ser evitadas). Las mesas contarán con manteles y servilletas de tela que deberán ser cambiados al momento de la partida de cada cliente. Vajilla, cristalería y cubiertos de primera calidad y en perfecto estado de conservación. Deberá contar con una carta de platos suficientemente variada, comprendiendo numerosas especialidades culinarias. Deberá contar con una carta de licores y otra de vinos.</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES Dependencias e instalaciones de uso general Ingreso.- Uno principal y otro de servicio. Recepción.- Contará con servicio telefónico y otras instalaciones de atención inicial de comensales. Servicios Higiénicos Generales.- Independientes para damas y caballeros, en buen estado de limpieza y debidamente equipados. Los aparatos tales como inodoros, urinarios y lavatorios con agua fría y caliente se dispondrán de manera adecuada en concordancia con la capacidad de comensales del establecimiento. Ascensores.- Su uso será obligatorio solamente en los casos en que el restaurante se encuentre ubicado en el 3er. piso o en nivel superior. Estar de espera Bar.- Independiente de los ambientes del comedor y/o del estar de espera. Comedor.- La distribución de mesas y mobiliario será funcional, permitiendo la adecuada circulación de personas. Las mesas deberán estar separadas una de otra por un espacio de 50 centímetros. Vajilla.- De buena calidad, cubiertos en metal plateado, juegos de vasos y copas en vidrio tipo cristal. Ventilación.- El sistema de ventilación contará con el equipo necesario en todas las instalaciones del establecimiento o, en su defecto, con aire acondicionado total. Telemúsica.- Contará con un equipo necesario en todas las instalaciones del establecimiento.</p> <p>INSTALACIONES DE SERVICIO Cocina.- Tendrá un área equivalente al 30% de los ambientes de comedores que sirve. Dichas instalaciones deben estar particularmente cuidadas y limpias. Los muros y pisos estarán revestidos con mayólica blanca o material similar que permita una rápida y fácil limpieza. Los techos estarán revestidos con material que permita una rápida y fácil limpieza. Cuando la cocina esté ubicada en un nivel diferente al de los comedores, se deberá establecer una comunicación rápida y funcional. Distribución interna adecuada del oficio, almacén, bodega general y cámaras frías para verduras, carnes, lácteos y pescado. Se dispondrá de agua fría y caliente. La extracción de humos y vahos estará garantizada en todo momento con campanas extractoras de acero inoxidable. Comedor, vestuario y servicios higiénicos con agua fría y caliente adecuados para el personal subalterno. Personal: Recepción.- Los servicios de recepción deberán ser atendidos por personal (anfitriones) capacitado y con experiencia, debiendo estar permanentemente uniformados. Servicios de Comedor.- Los servicios de comedor deberán ser atendidos por mozos capacitados y con experiencia, permanentemente uniformados, debiendo contar por lo menos con un Maitre, jefe de comedor y un capitán de mozos por cada comedor. El Maitre y el jefe de comedor deberán acreditar como mínimo el conocimiento de un idioma extranjero. Chef y Sub Chef capacitados y con experiencia, quien deberá contar con un subjefe de cocina fría y otro de cocina caliente, asistidos por personal subalterno capacitado y con experiencia. Personal de servicio.</p>	<p>Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560</p>		
7	<p>Renovación de Certificado de Categorización y/o Recategorización de Restaurantes de 1 a 5 Tenedores y Turísticos.</p>	<p>Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560</p>	<p>D.S. N° 025-2004-MINCETUR del 10/11/2004 Ley N° 26935 del 23/03/1998</p>	<p>1 y 2 Tenedores 1.50% UIT 3 a 5 Tenedores 3% UIT 3 a 5 Tenedores Turísticos 6% UIT</p>

N	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
8	Presentación de Declaración Jurada de Restaurantes: Para aquellos que no optan por la clasificación y categorización.	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560	D.S. N° 025-2004-MINCETUR del 10/11/2004	Gratuito
9	Clasificación de Agencias de Viajes y Turismo Agencia de Viajes y Turismo: Persona natural o jurídica que se dedica en forma exclusiva al ejercicio de actividades de coordinación, mediación, producción, promoción, consultoría, organización y venta de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos. Agencia de Viajes y Turismo Minorista: Aquella que vende directamente al turista pasajes y/o servicios turísticos no organizados; comercializa el producto de los Operadores de Turismo y de las Agencias de Viajes y Turismo Mayoristas. La Agencia de Viajes y Turismo Minorista no puede ofrecer sus productos a otras Agencias de Viajes y Turismo. Agencia de Viajes y Turismo Mayorista: Aquella que proyecta, elabora y organiza todo tipo de servicios turísticos y viajes para ser ofrecidos a otras Agencias de Viajes y Turismo, no pudiendo ofrecer ni vender sus productos directamente al turista. Operador de Turismo: Aquél que proyecta, elabora, diseña, organiza y opera sus productos y servicios dentro del territorio nacional, para ser ofrecidos y vendidos a través de las Agencias de Viajes y Turismo Mayoristas y Agencias de Viajes y Turismo Minoristas, pudiendo también ofrecerlos y venderlos directamente al turista.		D.S. N° 026-2004-MINCETUR del 11/11/2004 Art. 10°	Gratuito
10	Actualización de información de las Agencias de Viajes y Turismo.	Dirección de Normatividad y Supervisión Teléfono: 513-6100 anexo 1560	D.S. N° 026-2004-MINCETUR del 11/11/2004 Art. 11°	Gratuito

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Dirección : Jr. Zorritos N° 1203 – Lima

Teléfono : 337-7466 Anexo: 1641

Web : www.mtc.gov.pe

	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Autorización, permisos y licencias para instalar y operar estaciones de tele-servicios privados	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S.N° 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 22°, 36° y 55° D.S.N° 06-94-TCC (18.02.94) Art.114° o D.S.N° 06-94-TCC y D.S N° 005-98-MTC(26.03.98) Art. 144° D.S.N° 003-99-MTC (21.01.99) Art. 153° D.S.N° 005-98-MTC y D.S. N° 029-2001-MTC - (06.07.01) Art. 146° D.S.N° 005-98-MTC, D.S.N° 022-98-MTC (13.08.98) Art. 205° y D.S.N° 003-99-MTC Art. 210° - R.D.N° 076-98-MTC/15.19 (18.07.98)	Gratuito (*) (1)
2	Ampliación de autorización de teleservicios privados	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S.N° 013-93-TCC (06.05.93) Arts.22° y 36° D.S.N° 06-94-TCC y D.S N° 005-98-MTC(26.03.98) Art. 144° D.S.N° 06-94-TCC (18.02.94) Art. 114° D.S.N° 005-98-MTC y D.S.N° 029-2001-MTC (06.07.01) Art. 146° D.S.N° 005-98-MTC, D.S.N° 022-98-MTC (13.08.98) Art. 205° y D.S N° 003-99-MTC Art. 210° D.S N° 003-99-MTC Art. 153	Gratuito (*) (1)
3	Modificación de características técnicas: ampliación de frecuencias, cambios de ubicación bloques horarios y otros de estaciones de teleservicios privados	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S.N° 06-94-TCC (18.02.94) Art. 114° D.S N° 005-98-MTC (26.03.98) Art.169° D.S N° 003-99-MTC Art. 153° D.S N° 002-99-MTC (21.01.99) Art.193° D.S. N° 029-2001-MTC (06.07.01) Art. 121 A	3% de 1 UIT
4	Autorización de enlaces auxiliares de radiodifusión	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S.N° 013-93-TCC (06.05.93) Arts.22°, 36° y 55° D.S.N° 06-94-TCC (18.02.94) Art. 114° D.S.N° 06-94-TCC y D.S N° 005-98-MTC (26.03.98) Arts.144° D.S.N° 005-98-MTC y D.S.N° 029-2001-MTC (06.07.01) Art. 146° D.S.N° 005-98-MTC, D.S.N° 022-98-MTC (13.08.98) Art. 205° y D.S.N° 003-99-MTC Art. 210° D.S N° 003-99-MTC Art. 153°	Gratuito (*) (1)
5	Autorización para el establecimiento del servicio de circuito cerrado de televisión	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S.N° 013-93-TCC (06.05.93) Arts.22°, 36° y 55° D.S.N° 06-94-TCC (18.02.94) Art.114°. D.S.N° 06-94-TCC y D.S N° 005-98-MTC (26.03.98) Arts.144° - D.S.N° 003-99-MTC (21.01.99) Art. 153°. D.S.N° 005-98-MTC y D.S. N° 029-2001-MTC - (06.07.01) Art. 146° D.S.N° 005-98-MTC, D.S.N° 022-98-MTC (13.08.98) Art° 205° y D.S.N° 003-99-MTC Art. 210°	Gratuito (*) (1)
6	Autorización, permiso y licencia para instalar y/u operar estaciones de radioaficionado (categoría novicio)	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S.N° 06-94-TCC (18.02.94) Art.114° y 154 D.S.N° 005-98-MTC (26.03.98) D.S. N° 029-2001-MTC(06.07.01) Art. 146° D.S.N° 005-98-MTC, D.S.N° 022-98-MTC (13.08.98) - Art° 205° y D.S.N° 003-99-MTC Art. 210°. R.M.N°460-95-MTC/15.17 (18.11.95) Arts.8°, 17° inc.a) - 18°, 28° y 29	Gratuito (*) (1)
7	Autorización para el cambio de categoría a la inmediata superior de radioaficionado	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S.N° 06-94-TCC (18.02.94) Art.114° y 154°. D.S.N° 005-98-MTC (26.03.98) D.S. N° 029-2001-MTC(06.07.01) Art. 146° R.M.N°460-95-MTC/15.17 (18.11.95) Arts.8°, 17° inc.b) y c), 19°, 20°, 28° y 29°.	Gratuito (*)
8	Autorización para el establecimiento de radiocomunicación privada canales ómnibus (banda ciudadana)	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S.N° 013-93-TCC (06.05.93) Arts.22°, 36° y 55° D.S.N° 06-94-TCC (18.02.94) Arts.114° D.S.N° 06-94-TCC y D.S N° 005-98-MTC (26.03.98) Arts.144° D.S.N° 003-99-MTC (21.01.99) Art. 153° D.S.N° 005-98-MTC y D.S. N° 029-2001- (06.07.01) Art. 146° D.S.N° 005-98-MTC, D.S.N° 022-98-MTC (13.08.98) Art. 205° y D.S.N° 003-99-MTC Art. 210	Gratuito (*) (1)
9	Autorización para el establecimiento de un servicio de radiodifusión sonora y por televisión	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. N° 013-93-TCC (6.05.93). Arts.22°, 36° y 55 D.S. N° 06-94-TCC (18.02.94) Art.114° y 161° D.S.N° 06-94-TCC y D.S N° 005-98-MTC (26.03.98) Arts.144° D.S.N° 002-99-MTC (21.01.99) Arts.137° y 148° D.S.N° 029-2001-MTC (06.07.01) Arts.97° D.S.N° 005-98-MTC y D.S. N° 029-2001-MTC (06.07.01) Art. 146°	Gratuito (*) (**) (1)

	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
10	Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación (***) potencia, frecuencia, modalidad de operación)	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 013-93-TCC (6.05.93) Art. 36º. D.S. Nº 06-94-TCC (18.02.94) Art. 114º y 161º D.S. Nº 002-99-MTC (21.01.99) Art. 193º D.S. Nº 05-98-MTC (26.03.98) Art. 169º D.S. Nº 029-2001-MTC (06.07.01) Arts. 121A.	10% de 1 UIT
11	Transferencia de autorización de radiodifusión	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 013-93-TCC (6.05.93) Arts. 23º y 51 D.S. Nº 06-94-TCC (18.02.94) Arts. 114º, 149º y 161º D.S. Nº 002-99-MTC (21.01.99) Arts. 120º	Gratuito
12	Renovación de autorización servicio de radiodifusión y teleservicios privados	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 06-94-TCC (18.02.94) Arts. 114º, 161º y 180º D.S. Nº 005-98-MTC (26.03.98) Art. 178º D.S. Nº 022-98-MTC (13.09.98) Arts. 181º y 182º D.S. Nº 005-98-MTC y D.S. Nº 022-98-MTC Art. 205	Gratuito (*) (**) (1)
13	Suspensión de operaciones servicio de radiodifusión	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 06-94-TCC (18.02.94) Art. 114º, 150º numeral 2 y 151º numeral 4	Gratuito
14	Denuncias sobre llamadas maliciosas	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 013-93-TCC (6.05.93) Arts. 86º y 89º D.S. Nº 06-94-TCC (18.02.94) Arts. 13º, 114º y 233º R.M. Nº 042-88-TC/TEL (20.06.88)	0.5%
15	Inscripción y renovación en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 65º y 66º. D.S. Nº 06-94-TCC (18.02.94) Arts. 114º Y 221 D.S. Nº 005-98-MTC (26.03.98). Art. 226º- D.S. Nº 002-99-MTC (21.01.99) Arts. 222º R.M. Nº 198 - 2001 - MTC/15.03 (19.05.01)	INSCRIPCIÓN Gratuito Y RENOVACIÓN 5%
16	Permiso de internamiento de equipos y aparatos de telecomunicaciones	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 65º y 66º. D.S. Nº 005-98-MTC (26.03.98) Art. 226º-B	3% de 1 UIT por Factura
17	Permiso de internamiento temporal de equipos y aparatos de telecomunicaciones hasta por 60 días	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 013-93-TCC (6.05.93) Art. 65º y 66º D.S. Nº 005-98-MTC (26.03.98) Art. 226º-	1% de 1 UIT por Factura
18	Quejas sobre interferencia radioeléctricas	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 06-94-TCC (18.02.94) Arts. 192º, 199º y 200º	Gratuito
19	Homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Art. 63º y 75º. D.S. Nº 06-94-TCC (18.02.94) Arts. 220º, 221º y 226º D.S. Nº 002-99-MTC (21.01.99) Art. 225	Por Modelo
20	Designación de entidades (para el caso de evaluación)	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 06-94-TCC (18.02.94) Arts. 201º, 202º y 204º R.M. Nº 063-98-MTC/15.03 Art. 12º. R.M. Nº 303-98-MTC/15.03	10% de 1 UIT
21	Fraccionamiento de deudas por concepto de tasas, canon y/o multas	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 043-2000-MTC (26.08.00) D.S. Nº 029-2001-MTC (06.07.01) D.S. Nº 049-2001-MTC (30.11.01)	Gratuito
22	Asignación de códigos y series de numeración para la prestación de servicios públicos	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 020-98-MTC (05.08.98) D.S. Nº 009-91-TC (02.04.91) D.S. Nº 018-97-MTC (19.08.97) Art. 9	Gratuito
23	Asignación de códigos de puntos de señalización a las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.	Dirección General de Telecomunicaciones	D.S. Nº 020-98-MTC (05.08.98)	Gratuito

(1) Los titulares de autorizaciones pagarán un canon según reglamento general de la Ley de Telecomunicaciones.

(*) Se refiere al pago por derecho de trámite, no así al pago por derecho de autorización, al pago del canon y al pago de la publicación de la resolución (este último pago es exigible sólo para el servicio de radiodifusión).

(**) Una vez otorgada la autorización, se efectuará el pago por el derecho de autorización correspondiente.

(***) Si el cambio de ubicación ha sido constatado en la inspección técnica, derivada de un trámite regular (período de prueba o renovación), ello es suficiente para la continuación del trámite de autorización o expedición de licencia de operación.

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - (MTC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

Dirección : Jr. Zorritos N° 1203 - Lima

Teléfono : 337-7466 anexo 1660

Web : www.mtc.gob.pe

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Transporte internacional de pasajeros y carga cono sur Permiso originario para transporte de mercancías por carretera Vigencia: 5 años	Dirección General de Circulación	Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprob. por D.S. N° 028-91-TC (28.09.91), Art. 22° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
2	Permiso originario para transporte de pasajeros por carretera Vigencia: 5 años	Dirección General de Circulación	Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprob. por D.S. N° 028-91-TC (28.09.91), Art. 22° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
3	Permiso complementario para transporte de mercancías por carretera Vigencia: 5 años.	Dirección General de Circulación	Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (28.09.91), Art. 24° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
4	Permiso complementario para transporte de pasajeros por carretera Vigencia: 5 años.	Dirección General de Circulación	Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprob. por D.S. N° 028-91-TC (28.09.91), Art. 24° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
5	Permiso originario para transporte propio de mercancías Vigencia: 2 años	Dirección General de Circulación	Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (28.09.91), Art. 35° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
6	Permiso complementario para transporte propio de mercancías Vigencia: 2 años	Dirección General de Circulación	Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (28.09.91) Art. 35° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
7	Permisos ocasionales para transporte de carga Vigencia: Bolivia hasta 90 días, por una sola vez al año. Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay hasta 6 meses. Brasil hasta 180 días.	Dirección General de Circulación	Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (28.09.91), Art. 27°, 31° y Apéndice 5 D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	GRATUITO
8	Permisos ocasionales para transporte de pasajeros en circuito cerrado Tiempo de vigencia: el plazo que dure el viaje	Dirección General de Circulación	Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (28.09.91), Art. 27° y Apéndice 4 D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	GRATUITO
9	Modificación de flota vehicular Altas (incremento o sustitución) y bajas	Dirección General de Circulación	Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (28.09.91), Numeral 5 del Art. 22°, Art. 31° y Apéndice 3 D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	GRATUITO
10	Comunidad Andina Certificado de idoneidad para transporte de mercancías por carretera y certificado de habilitación vehicular Vigencia: 5 años	Dirección General de Circulación	Decisión N° 399, Art. 39° (17.01.97) Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (14.10.99) Resolución 272 de la Secretaría General de la CAN (28.08.99) D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
11	Permiso de prestación de servicios para transporte de mercancías por carretera Vigencia: 5 años.	Dirección General de Circulación	Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 40° Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (14.10.99) D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
12	Permiso originario de prestación de servicios para transporte de pasajeros por carretera y certificado de habilitación vehicular Vigencia: 5 años	Dirección General de Circulación	Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 50°, 160° Decisión N° 561 (25.06.03), Art. 2° Decisión N° 491, Reglamento Técnico Andino (09.02.01), Art. 2° Resolución 718 de la Secretaría General de la CAN (29.04.2003) Resolución 719 de la Secretaría General de la CAN (29.04.2003) Resolución N° 833 de la Secretaría General de la CAN D.S. N° 009-2004-MTC (03.03.04) D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
13	Permiso complementario de prestación de servicios para transporte de pasajeros Vigencia: 5 años por carretera	Dirección General de Circulación	Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 51° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
14	Permiso especial de origen para transporte internacional por cuenta propia de mercancías por carretera y certificado de habilitación vehicular Vigencia: 2 años	Dirección General de Circulación	Decisión N° 399 (17.01.97), Arts. 194°, 195° y 196° Resolución N° 300 de la Secretaría General (14.10.99), Arts. 39° y 42° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
107

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
15	Renovación del permiso especial de origen para transporte internacional por cuenta propia de mercancías por carretera y del certificado de habilitación vehicular Vigencia: 2 años	Dirección General de Circulación	Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 195° Resolución N° 300 de la Secretaría General (14.10.99); Arts. 39° y 42° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
16	Permiso especial complementario para transporte internacional por cuenta propia de mercancías por carretera Vigencia: 2 años	Dirección General de Circulación Terrestre	Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 194° Resolución N° 300 de la Secretaría General (14.10.99), Art. 40° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
17	Renovación del permiso especial complementario para transporte internacional por cuenta propia de mercancías por carretera Vigencia: 2 años	Dirección General de Circulación Terrestre	Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 195° Resolución N° 300 de la Secretaría General (14.10.99), Art. 40° y 42° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	GRATUITO
18	Modificación de ámbito de operación del transportista autorizado	Dirección General de Circulación Terrestre	Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 62° Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 47° Resolución N° 300 de la Secretaría General (14.10.99), Art. 6° Resolución N° 719 de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 9° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
19	Renovación del certificado de habilitación vehicular	Dirección General de Circulación Terrestre	Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 81° Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 65° Resolución N° 300 de la Secretaría General (14.10.99), Art. 9° Resolución N° 719 de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 24 Resolución N° 272 de la Secretaría General (28.08.99) D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67° (Presentación de solicitud antes del vencimiento del permiso).	GRATUITO
20	Permiso de transporte internacional de pasajeros en circuito cerrado	Dirección General de Circulación Terrestre	Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 65° Resolución N° 719 de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 17° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	GRATUITO
21	Habilitación de nuevos vehículos y emisión del certificado de habilitación (incremento o sustitución)		Decisión N° 398 (17.01.97), Capítulo VII, Arts. 78° y 82°, 84° Decisión N° 399 (17.01.97), Capítulo VII, Arts. 63°, 66° y 69° Decisión N° 561 (25.06.2003), Art. 2° Resolución N° 833 de la Secretaría de la CAN Resolución N° 300 de la Secretaría General (14.10.99), Capítulo VII Resolución N° 272 de la Secretaría General (28.08.99), Art. 3° Decisión N° 491, Reglamento Técnico Andino (09.02.01), Art. 2° Decisión N° 290, Póliza Andina de Seguro (20.03.91), Art. 9° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	GRATUITO
22	Servicio de transporte interprovincial regular de personas Otorgamiento de concesión interprovincial y certificado de habilitación vehicular Vigencia: 10 años	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 48°, 51°, 55° y 69° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
23	Renovación de la concesión interprovincial y certificado de habilitación vehicular Vigencia: 10 años.	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) Art. 63°, 65° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
24	Renuncia de la concesión interprovincial	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) Art. 114° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67° Presentación de solicitud con 30 días calendario de anticipación antes de dejar de prestar el servicio. Presentación de solicitud con 30 días calendario de anticipación antes de dejar de prestar el servicio.	10% de 1 UIT
25	Modificación de los términos de la concesión interprovincial	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 35°, 36° y 66° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT Modif. De ruta, itinerario y / o escala comerciales. 20.00% cambio de razón social, fusión y escisión.
26	Habilitación vehicular por incremento o sustitución y emisión del certificado de habilitación	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 66°, 81° y 85° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT (De uno a diez Vehículos) 15% de 1 UIT (De 11 a más Vehículos)

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
27	Permiso eventual Vigencia: hasta diez (10) días calendario.	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 73°, 74° y 125°, literal u) D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67° D.S. 024-2002-MTC (14.06.02), Literal d) Segunda Disposición Final Presentación de la solicitud con un plazo no menor de tres (3) días útiles al inicio del servicio El servicio eventual no debe afectar la prestación del servicio de transporte regular autorizado.	10% de 1 UIT
28	Tarjeta de habilitación genérica	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 93° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	0.5% de 1 UIT (por tarjeta)
29	Canje o duplicado del certificado de habilitación vehicular o tarjeta de habilitación genérica	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 82°, Art. 125°, literal u), 169° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	0.5% de 1 UIT (por tarjeta)
30	Permiso excepcional Otorgamiento de permiso excepcional y certificado de habilitación vehicular Vigencia: 4 años	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 48°, 51°, 55°, 75° y 78° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
31	Renovación del permiso excepcional y certificado de habilitación vehicular Vigencia: 4 años	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 63°, 66° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	20% de 1 UIT
32	Terminales terrestres Otorgamiento del certificado de habilitación técnica de terminales terrestres y estaciones de ruta Vigencia: indefinida	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 151° y 156° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	50% de 1 UIT (Terminal Terrestre) 20% de 1 UIT (Estación de Ruta)
33	Servicio de transporte de mercancías en general Otorgamiento de permiso de operación y emisión del certificado de habilitación Vigencia: 10 años	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 48°, 55°, 70° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	3.5% de 1 UIT (De uno a diez veh.) 4.00% (De once a veinte veh.) 5.00% (De veintiuno a más veh.)
34	Renuncia al permiso de operación	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 114° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67° Presentación de la solicitud con 30 días calendario de anticipación.	10.00%
35	Habilitación vehicular por incremento o sustitución y emisión del certificado de habilitación	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 81° y 85° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	3.5% de 1 UIT (De uno a diez veh.) 4% de 1 UIT (De once a veinte veh.) 5% de 1 UIT (De veintiuno a más veh.)
36	Canje o duplicado de certificado de habilitación vehicular	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 82° y 122, literal f), 169° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67° D. S. 024-2002-MTC (14.06.02), Literal d) Segunda Disposición Final	0.5% de 1 UIT (Por certificado)
37	Inscripción de empresas de transporte de carga o empresas fabricantes de explosivos de uso civil, insumos y conexos	Dirección General de Circulación Terrestre	Decreto Ley N° 25707 (31.08.92), Art. 2° D.S. N° 086-92-PCM (02.11.92), Art. 26° D.S. N° 019-71-IN (26.08.71), Arts. 95°, 96° y 108° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67° D.S. N° 058-2003-MTC (12.10.03), Art. 19° D.S. N° 024-2002--MTC (14.06.02), Segunda Disposición Final	10% de 1 UIT
38	Inscripción de transportistas independientes de carga de explosivos para uso civil, insumos y conexos	Dirección General de Circulación Terrestre	Decreto Ley N° 25707 (31.08.92), Art. 2° D.S. N° 086-92-PCM (02.11.92), Art. 26° D.S. N° 019-71-IN (26.08.71), Arts. 95°, 96° y 108° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67° D.S. N° 058-2003-MTC (12.10.03), Art. 19° D.S. N° 024-2002--MTC (14.06.02), Segunda Disposición Final	10% de 1 UIT

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
39	Transporte de mercancías por cuenta propia, inscripción de transportistas que realizan transporte de mercancías por cuenta propia y constancia de inscripción	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 5° y 170° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67° D.S. N° 035-2006-MTC (30.10.06), Art. 4°	3.5% de 1 UIT (De uno a diez veh.) 4% de 1 UIT (De once a veinte veh.) 5% de 1 UIT (De veintiuno a más veh.)
40	Habilitación vehicular por incremento o sustitución y emisión de la constancia de inscripción	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 170° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	3.50% (De uno a diez veh.) 4.00% (De once a veinte veh.) 5.00% (De veintiuno a más veh.)
41	Renuncia a la inscripción del transporte de mercancías por cuenta propia	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 117° D.S. N° 041-2002-MTC (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
42	Transporte turístico terrestre interprovincial de ámbito nacional. Permiso de operación para transporte turístico o turismo de aventura y emisión de certificado de habilitación vehicular. Vigencia: Permiso de operación para transporte turístico terrestre: cinco (5) años Permiso de operación para turismo de aventura: dos (2) años	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), Literal d) del art. 23° D.S. N° 003-2005-mt (23.01.2005), Arts. 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31° y 39° D.S. N° 009-2004-mt (03.04.2004) Art. 39° D.S. N° 032-minetur-2005 (10.11.05) D.S. N° 041-2002-mtc (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
43	Renovación del permiso de operación para transporte turístico o turismo de aventura y emisión del certificado de habilitación vehicular. Vigencia: Permiso de operación para transporte turístico terrestre: cinco (5) años Permiso de operación para turismo de aventura: dos (2) años	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), Literal d) del art. 23° D.S. N° 003-2005-mt (23.01.2005), Arts. 22°, 39°, 40°, 41°, Literal b) del art. 19° Y 20° D.S. N° 009-2004-mt (03.04.2004) Art. 39° D.S. N° 041-2002-mtc (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
44	Modificación de los términos del permiso de operación y emisión de certificado de habilitación vehicular.	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), Literal d) del art. 23° D.S. N° 003-2005-mt (23.01.2005), Arts. 42° y 43° D.S. N° 009-2004-mt (03.04.2004) Arts. 81°, 82° D.S. N° 041-2002-mtc (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
45	Servicio especial comunal de transporte de pasajeros por carretera. Permiso de operación para el servicio especial comunal de transporte de pasajeros y certificado de habilitación vehicular. Vigencia: 5 años	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), Literal d) del art. 23° D.S. N° 005-78-tc, (23.01.78), Arts. 4° y 7° D.S. N° 009-2004-mtc (03.03.02), Art. 38°, 39°, 53° D.S. N° 041-2002-mtc (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
46	Servicio de transporte terrestre de trabajadores por carretera. Permiso de operación para transporte de trabajadores por carretera y certificado de habilitación vehicular. Vigencia: 5 años	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), Literal d) del art. 23° D.S. N° 004-78-tc (23.01.78), Art. 4° y 8° D.S. N° 009-2004-mtc (03.03.02), Art. 38°, 39°, 48°, 49°, 50°, 51°, 53° D.S. N° 041-2002-mtc (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT
47	Renovación del permiso de operación para transporte de trabajadores por carretera y emisión del certificado de habilitación vehicular. Vigencia: 5 años	Dirección General de Circulación Terrestre	Ley N° 27181 (08.10.99), Literal d) del art. 23° Reglamento de transporte terrestre de trabajadores por carretera aprobado con D.S. N° 004-78-tc (23.01.78), Art. 13° D.S. N° 009-2004-mtc (03.03.02), Art. 63° D.S. N° 041-2002-mtc (22.08.02), Art. 67°	10% de 1 UIT

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - (MINEM)
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS – D.G.H.

Dirección : Av. Las Artes Norte N° 260 Piso 3 – San Borja

Teléfono : Central 475-0065 – 2242

Web : www.minem.gob.pe/ministerio/tupa/anexo_01-02.pdf

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO UIT
1	Otorgamiento de concesión para transporte de hidrocarburos por ductos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja.	D.S. N° 041-99-EM (Arts. 2.13°, 4°, 7°, 12°, Inc. b) 15°, 16°, 25°, 32°, 35°, 83°, 84°, 89° D.S. N° 042-2005-EM (Arts. 10° y 72°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,33° y 35°)	40% Tiempo del Trámite: 90 días hábiles
2	Otorgamiento de concesión para distribución de gas natural por red de ductos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja	D.S. N° 042-99-EM (Arts. 4°, 7°, 10°, 12°, 15° Inc b) 18°, 31°, 38°, 42°, 48° Y 65° D.S. N° 042-2005-EM (Arts. 79° y 80°) D.S. N° 094-92-PCM (Inc. d) Art. 10°) Ley N° 27444(Arts. 32°,33° y 35°)	40% Tiempo del Trámite: 90 días hábiles
3	Modificación de concesión: Transporte de hidrocarburos por ductos, distribución de gas natural por red de ductos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja	D.S. N° 041-99-EM (Arts. 4°, 7°, 12° Inc b) 15°, 16°, 25°, 32°, 35° 83°, 84° y 89°) D.S. N° 042-2005-EM (Arts. 10° y 72°) D.S. N° 042-99-EM (Arts. 4°, 7°, 10°, 15°, inc b) 18°, 31°, 38°, 42°) D.S. N° 042-2005-EM (Arts. 79° y 80°) D.S. N° 094-92-PCM (Inc d) Art. 10°) D.S. N° 094-92-PCM (Inc d) Art. 10°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,33° y 35°)	40% Tiempo del Trámite: 90 días hábiles
4	Modificación de concesión: Transporte de hidrocarburos por ductos, distribución de gas natural por red de ductos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja	D.S. N° 041-99-EM (Arts. 4°, 7°, 12° Inc b) 15°, 16°, 25°, 32°, 35° 83°, 84° y 89°) D.S. N° 042-99-EM (Arts. 4°, 7°, 10°, 15°, inc b) 18°, 31°, 38°, 42°) D.S. N° 042-2005-EM (Arts. 79° y 80°) D.S. N° 094-92-PCM (Inc d) Art. 10°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,33° y 35°)	40% Tiempo del Trámite: 30 días hábiles
5	Oposición a la concesión: Transporte de hidrocarburos por ductos, distribución de gas natural por red de ductos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja	D.S. N° 094-92-PCM (inciso b) Art. 10°) D.S. N° 041-99-EM (Arts. 2.13°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°) D.S. N° 042-99-EM (Arts. 2.12°, 18°,21°, 25°, 27°, 28°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,33° y 35°)	25% Tiempo del Trámite: 60 días hábiles
6	Renuncia a la concesión: Transporte de hidrocarburos por ductos, distribución de gas natural por red de ductos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja	D.S. N° 041-99-EM (Arts. 55°, 70°) D.S. N° 042-99-EM (Art. 59°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	40% Tiempo del Trámite: 15 días hábiles
7	Transferencia de concesión Transporte de hidrocarburos por ductos, distribución de gas natural por red de ductos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja	D.S. N° 041-99-EM (Art. 43°) D.S. N° 042-99-EM (Art. 41°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	30% Tiempo del Trámite: 30 días calendario
8	Autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja	D.S. 041-99-EM (Arts. 2.13°, 5°, 80°, 86°, 87°) Ley N° 27444 (Arts. 32°, 33° y 35°) Ley N° 27798 (Art. 1°)	20% Tiempo del Trámite: 90 días hábiles
9	Autorización de instalación, modificación y/o uso y funcionamiento para refinerías, plantas de procesamiento de hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja	D.S. N° 051-93-EM (Arts. 9°, 12°, 14° y 23°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,33° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 30 días calendario
10	Transferencia de autorización	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte N° 260 3piso – San Borja	Ley N° 27444 (Arts. 32°,33° y 35°) Código Civil (Arts. 1435° y S.S)	5% Tiempo del Trámite: 30 días calendario

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
111

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO UIT
11	Renuncia a la autorización en instalación y operación de ductos; pozos que producen con un gor mayor a 5,000 pies cúbicos por barril; e instalación, modificación y/o uso y adicionalmente para ducto principal: Funcionamiento para refinерías y plantas de procesamiento de hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 041-99-EM (Arts. 88°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 15 días hábiles
12	Autorización para la quema de gas	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 042-2005-EM (Art. 44°) D.S. Nº 032-2004-EM (Arts. 235°, 244° y 245°) D.S. Nº 046-93-EM (Art. 43°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	10% Tiempo del Trámite: 30 días calendario
13	Autorización de abandono parcial o total de instalaciones que forman parte del sistema de transporte	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 041-99-EM (Art. 70°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	30% Tiempo del Trámite: 30 días calendario
14	Autorización para fijar el plazo de depreciación de los ductos principales construidos por las empresas contratistas de exploración y explotación de ruta del ducto. Hidrocarburos.	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 042-2005-EM (Art. 53°)	5% Tiempo del Trámite: 15 días hábiles
15	Autorización para la comercialización y registro de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	Ley Nº 27444 (Arts. 32°,34° y 35°) D.S. Nº 030-98-EM (Art. 64°)	10% Tiempo del Trámite: 15 días hábiles
16	Autorización del libro de registro de inspecciones	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 019-97-EM (Art. 37°) Ley Nº 27444 (Arts. 31°y 32°)	5% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
17	Autorización de los consumidores directos convertidos a gas natural para la comercialización de combustibles líquidos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 063-2005-EM (Art. 11°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	5% Tiempo del Trámite: 15 días hábiles
18	Autorización para realizar pruebas en proyectos que utilizarán gas natural	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 063-2005-EM (Art. 13°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	5% Tiempo del Trámite: 15 días hábiles
19	Opinión favorable para autorización de prórroga del régimen de importación temporal	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 042-2005-EM (Art. 61°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 33° y 35°)	5% Tiempo del Trámite: 15 días hábiles
20	Inscripción de distribuidor mayorista de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 045-2001-EM (Arts. 74° y 75°) D.S. Nº 045-2005-EM (Arts. 1°, 6°, 7°, 10° y 16°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
21	Inscripción de uso de signo y color distintivo para cilindros de GLP	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 01-94-EM (Art. 45°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	7% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
22	Inscripción Distribuidor minorista Distribuidor minorista de kerosene	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3piso – San Borja	D.S. Nº 045-2001-EM (Art. 76°) D.S. Nº 030-98-EM (Arts. 6°, 48°al 51°) D.S. Nº 032-2002-EM D.S. Nº 045-2005-EM (Art. 1°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	5% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO UIT
23	Inscripción de medios de transporte de combustible líquido, GLP, GNC y GNL	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 030-98-EM (Art. 39°) D.S. Nº 01-94-EM (Art. 2°, 7°, 32°, 43° y 50°) D.S. Nº 054-99-EM (Art. 6° y 7°) D.S. Nº 026-94-EM (Art. 111°) D.S. Nº 063-2005-EM (Arts. 4° y 7°) R.D. Nº 0134-2001-EM/DGH Ley Nº 27444 (Art. 32°, 34° y 35°)	7% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
24	Inscripción en el registro de hidrocarburos de consumidores directos, plantas envasadoras y locales de venta	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 030-98-EM (Art. 5°) D.S. Nº 054-99-EM (Art. 5°) D.S. Nº 045-2001-EM (Arts. 49°, 68° y 69°) D.S. Nº 01-94-EM (Arts. 7° y 32°) D.S. Nº 006-2005-EM (Arts. 102° y 103°) D.S. Nº 009-2006-EM (Arts. 4°, 19°) D.S. Nº 045-2005-EM (Arts. 3° y 12°) R.D. Nº 1085-99-EM/DGH Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°)	7% Tiempo del Trámite: 5 días hábiles
25	Inscripción de operadores de plantas de abastecimiento, plantas de abastecimiento en aeropuertos o terminales y otros sistemas de despacho de combustibles de aviación	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 045-2001-EM (Art. 71° y 72°) D.S. Nº 045-2005-EM (Arts. 1°, 2°, 6° y 7°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°)	10% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
26	Inscripción de establecimiento de venta al público de combustible	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 030-98-EM (Art. 5°) D.S. Nº 019-97-EM (Art. 14°) D.S. Nº 054-99-EM (Art. 5°) D.S. Nº 006-2005-EM (Art. 13°) D.S. Nº 009-2006-EM (Art. 6°) R.D. Nº 1085-99-EM/DGH Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°)	7% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
27	Inscripción de plantas de abastecimiento, plantas de abastecimiento en aeropuertos, terminales y otros sistemas de despacho de combustibles de aviación	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. 045-2001-EM (Arts. 2° y 68°) R.D. Nº 0134-2001-EM/DGH D.S. Nº 01-94-EM (Arts. 7° y 32°) D.S. Nº 045-2005-EM (Arts. 1°, 2°, 6° y 7°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 5 días hábiles
28	Inscripción de refinерías y plantas de hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 051-93-EM (Art. 9°) D.S. Nº 01-94-EM (Arts. 7° y 32°) Ley Nº 27444 (Art. 32°, 33° y 35°)	10% Tiempo del Trámite: 30 días calendario
29	Inscripción de comercializador de combustibles de aviación	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 045-2001-EM (Arts. 2° y 71a) D.S. Nº 045-2005-EM (Arts. 2°, 6°, 7° y 14°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
30	Inscripción de establecimientos de GNC y GNL	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 063-2005-EM (Arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 8° y 9°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
31	Inscripción de comercializador de combustibles para embarcaciones	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 045-2001-EM (Arts. 2° y 71b) D.S. Nº 045-2005-EM (Arts. 2°, 6°, 7° y 5°) Ley Nº 27444 (Art. 32°, 34° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
32	Cancelación o suspensión de inscripción	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 045-2001-EM (Arts. 4.16° y 6°) D.S. Nº 006-2005-EM (Art. 18°) D.S. 046-93-EM (Art. 56°) (12-11-93) D.S. 030-98-EM Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°)	GRATUITO Tiempo del Trámite: 30 días hábiles
33	Establecimiento de servidumbres y derecho de superficie para efectuar operaciones petroleras (petróleo y gas natural)	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. Nº 032-2004-EM (Art. 294° y sgtes, Art. 303°) D.S. Nº 017-96-AG (Art. 7°) Ley Nº 26505 (Art. 7°) Ley Nº 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°)	40% Tiempo del Trámite: 30 días hábiles

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO UIT
34	Establecimiento de servidumbres para transporte de hidrocarburos por red de ductos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. N° 041-99-EM (Art. 90° al 107°) D.S. N° 017-96-AG (Art. 7°) Ley N° 26505 (Art 7°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,34° y 35°) Ley N° 27798 (Art. 1°) (26-07-02)	40% Tiempo del Trámite: 60 días hábiles
35	Establecimiento de servidumbres para distribución de gas natural por red de ductos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. N° 042-99-EM (Arts. 85° al 96°) D.S. N° 017-96-AG (Art. 7°) Ley N° 26505 (Art 7°) Ley N° 27444 (Arts. 32°, 34° y 35°) Ley N° 27798 (Art.1°)	40% Tiempo del Trámite: 60 días hábiles
36	Modificación de servidumbres de gas natural, para efectuar operaciones petroleras, para transporte de hidrocarburos por ductos y para distribución de gas natural	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	- D.S. N° 032-2004-EM (Art. 296°) D.S. N° 041-99-EM (Arts. 90° al 107°) D.S. N° 042-99-EM (Arts. 85° al 96°) D.S. N° 017-96-AG (Art. 7°) Ley N° 26505 (Art 7°) Ley N° 27444 (Arts. 32°, 33° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 30 días hábiles
37	Oposición a la servidumbre	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. N° 041-99-EM (Art. 102°) D.S. N° 042-99-EM (Art. 97°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	5% Tiempo del Trámite: 30 días hábiles
38	Extinción de servidumbre solicitada por terceros	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. N° 032-2004-EM (Arts. 312° y 313°) D.S. N° 041-99-EM (Art. 108°) D.S. N° 042-99-EM (Art. 103°) Ley N° 27444 (Art. 32°,33° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 30 días hábiles
39	Extinción de servidumbre a pedido de parte (renuncia)	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. N° 032-2004-EM (Art. 312° y 313°) D.S. N° 041-99-EM (Art. 108°) D.S. N° 042-99-EM (Art. 103°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,33° y 35°)	20% Tiempo del Trámite: 30 días hábiles
40	Aprobación para la utilización de explosivos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.L. N° 25707(Literal a) Art.4°) D.S. N° 032-2004-EM (Art. 87° al 103°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	5% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
41	Aprobación para la inscripción de subcontratistas petroleros en servicios públicos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.L. N° 22239 (Art. 2°) D.S. N° 042-2005-EM (Art. 15°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	10% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles
42	Admisión temporal - Visación del cuadro de insumo "Tráfico de Perfeccionamiento Activo-Reposición de Mercancía en Franquicia"	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	Ley N° 27444 (Art. 32°, 34° y 35°) R. Superintendencia Nac. de Aduanas 00283-2003/SUNAT/A	0,50% Tiempo del Trámite: 5 días hábiles
43	Aprobación de estudio de riesgo presentado por concesionarios de transporte de hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos (D.G.H.) Dirección: Av. Las Artes Norte Nº 260 3º piso – San Borja	D.S. N° 041-99-EM (Art. 40°) D.S. N° 042-99-EM (Art. 48°) Ley N° 27444 (Arts. 32°,34° y 35°)	10% Tiempo del Trámite: 10 días hábiles

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - (MINEM)
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Dirección : Av. Las Artes Sur N° 260 – San Borja

Teléfono : 475-0065 anexo 2441

Web : www.minem.gob.pe/mineria/index.asp

N°	AUTORIZACIONES PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Autorización para inicio/reinicio de actividades de explotación en concesiones mineras metálicas (incluye aprobación de plan de minado) y modificaciones	Dirección de Promoción y Desarrollo Minero - DPDM	D.S. N° 016-93-EM (Art. 7° numeral 2°) (01-05-93). R.M. N° 188-97-EM/VMM (Arts. 1° y 2°) (16-05-97) D.S. N° 046-2001-EM (Arts. 25°, del 177° al 200°, 283° y 288°) (26-07-01) Ley N° 27444 (Art. 35°) (11-04-01).	Derecho de pago: 15% UIT Pequeño Productor Minero: 5% UIT Tiempo del trámite: 30 días hábiles
2	Autorización de operación/beneficio de minerales de productor minero artesanal	Dirección de Promoción y Desarrollo Minero – DPDM	D.S. N° 014-92-EM (Art. 5°) (24-01-02). Ley N° 27444 (Art. 35°) (11-04-01). Ley N° 27446 (Art. 4°) (23-04-01). D.S. N° 013-02-EM (21-04-02). Ley N° 27651 (Arts. 5° al 15°) (24-01-02).	Derecho de pago: 2.5% UIT Tiempo del trámite: 30 días hábiles
3	Autorización de uso minero o servidumbre, según el caso, sobre terrenos superficiales a otras concesiones	Oficina Técnico Normativa - OTN	D.S. N° 014-92-EM (Inc. 4° Art. 37°, Art. 143°) (04-06-92). Ley N° 27444 (Art. 132° y 191°) (11-04-01). Ley N° 27798 (Art. 1°) (26-07-02).	Derecho de pago: 10% UIT Pequeño Productor Minero: 5% UIT Tiempo del trámite: 80 días hábiles
4	Autorización para construcciones de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas	Oficina Técnico Normativa - OTN	D.S. N° 014-92-EM (Art. 143°) (04-06-92). Ley N° 27798 (Art. 1°) (27-06-02)	Derecho de pago: 10% UIT Pequeño Productor Minero: 5% UIT Tiempo del trámite: 80 días hábiles
5	Autorización de área de no admisión de denuncios	Dirección de Promoción y Desarrollo Minero – DPDM	D.S. N° 014-92-EM (Art. 25°) (04-06-92). D.S. N° 018-92-EM (Arts. 8° y 9°) (08-09-90).	Derecho de pago: 20%UIT Tiempo del trámite: 30 días calendario
6	Calificación y registro de empresas especializadas de contratistas mineros	Oficina Técnico Normativa - OTN	D.S. N° 043-2001-EM (Del Art. 3° al Art. 8°) (21-07-01). D.S. N° 014-92-EM (Numeral 11° Art. 37°) (04-06-92)	Derecho de pago: 20% UIT Tiempo del trámite: 15 días hábiles
7	Inscripción definitiva de empresas especializadas de contratistas mineros	Oficina Técnico Normativa - OTN	D.S. N° 043-2001-EM (Del Art. 3° al Art. 8°) (21-07-01). D.S. N° 014-92-EM (Numeral 11° Art. 37°) (04-06-92)	Derecho de pago: 20% UIT Tiempo del trámite: 15 días hábiles

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - (MINEM)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Dirección : Av. Las Artes Sur N° 260 – San Borja

Teléfono : 475-0065

Web : www.minem.gob.pe/dgaam/index.asp

N°	AUTORIZACIONES-PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Calificación y registro de empresa y/o entidades encargadas de elaborar Estudios de Impacto Ambiental - EIA	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Dirección: Av. Las Artes Sur 260-San Borja	R. M. N° 580-98-EM/MM (27-11-98), D.Leg. N° 757 (Art. 51°) (13-11-91) Ley N° 27798 (inc. 4.10 – Art.1°) (25-07-2002) Ley N° 27444 (11-04-01).	Derecho de pago: 15% UIT
2	Renovación de calificación de empresas encargadas de elaborar Estudios de Impacto Ambiental - EIA	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Dirección: Av. Las Artes Sur 260-San Borja	R. M. N° 580-98-EM/MM (Art. 6° y 17°) (27-11-98), D.Leg. N° 757 (Art. 51) (13-11-91), Ley N° 27798 (inc. 4.11 Art. 1°) (25-7-2002) Ley N° 27444 (11-04-01).	Derecho de pago: 10% UIT
3	Modificación del registro de entidades encargadas de elaborar Estudios de Impacto Ambiental - EIA	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Dirección: Av. Las Artes Sur 260-San Borja	R. M. N° 580-98-EM/MM (Art. 12° 13° y 17°) (27-11-98), D.Leg. N° 757 (Arts. 51°) (13-11-91) Ley N° 27444 (Arts. 35° y 132°) (11-04-01).	Derecho de pago: 10% UIT
4	Calificación y registro de empresa y/o entidades encargadas de elaborar planes de cierre de minas	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Dirección: Av. Las Artes Sur 260-San Borja	D.S. N° 016-2005-EM (Arts. 7° al 17°) (04-06-2005), D.S. 039-2005-EM (11-10-2005), D. Leg. N° 757 (Art. 51°) (13-11-91) Ley N° 27744 (Arts. 35° y 132°) (11-04-01).	Derecho de pago: 30% UIT
5	Renovación de inscripción de empresas encargadas de elaborar planes de cierre de minas	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Dirección: Av. Las Artes Sur 260-San Borja	D.S. N° 016-2005-EM (Arts. 7° al 17° y 20°) (4-06-2005), D.S. 039-2005-EM (11-10-2005), Ley N° 27744 (Arts. 35° y 132°) (11-04-01).	Derecho de pago: 20% UIT
6	Modificación del registro de empresas encargadas de elaborar planes de cierre de minas.	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Dirección: Av. Las Artes Sur 260-San Borja	D.S. N° 016-2005-EM (Art. 26°) (4-06-2005), D.S. 039-2005-EM (11-10-2005), Ley N° 27744 (Arts. 35° y 132°) (11-04-01).	Derecho de pago: 10% UIT

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - (MINEM)
DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Dirección : Av. Las Artes Sur N° 260 – San Borja

Teléfono : Central 475-0065 anexo 2171

Web : www.minem.gob.pe/dgaam/index.asp

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Inscripción en el Registro de Entidades autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Art. 51° D.Leg. N° 757 (13-11-91) R.M. N° 580-98-EM/VMM (27-11-98) Ley N° 27444 (Art. 132°) (11-04-01) D.S.N° 031-2007-EM Art. 91	Derecho de pago: 15% UIT
2	Renovación de Inscripción en el Registro de Entidades autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. D.Leg. N° 757 (Art. 51°) (13-11-91) R.M. N° 580 - 98 -EM/VMM (Art. 6°) (27-11-98) Ley N° 27444 (Art. 34°, 35° y 132°) (11-04-01) – D.S.N° 031-2007-EM Art. 91	Derecho de pago: 10% UIT
3	Modificación del Registro de Entidades autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. D.Leg. N° 757 (Art. 51°) (13-11-91) R.M. N° 580-98-EM/VMM (Art. 12° y 13°) (27-11-98) Ley N° 27444 (Art. 33°, 35° y 132°) (11-04-01) D.S.N° 031-2007-EM Art. 91	Derecho de pago: 10% UIT

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES**MINISTERIO DEL INTERIOR - (MININTER)****DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ARMAS, MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - DICSCAMEC**

Dirección : Av. Alberto del Campo N° 1050 Magdalena del Mar

Teléfono : 264-1826 / 264-3970

Sitio web : www.mininter.gob.pe

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Autorización de funcionamiento para la fabricación de armas, munición y artículos conexos (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 del 20JUN1989 art.17ª reglamento DS N° 007-98 del 05 OCT 1998 arts. 17ª y 18ª	76.93% de UIT
2	Renovación de la autorización de funcionamiento para la fabricación de armas, munición y artículos conexos (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 arts. 18°, 19°, 22° y 38°.	76.93 % de UIT
3	Ampliación de autorización de funcionamiento para fabricación de armas, munición y artículos conexos por ampliación de nueva línea de producción (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 arts. 23° y 24°.	76.93% de UIT
4	Autorización para la comercialización de armas, munición y artículos conexos (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989 art. 19°. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 arts. 48°, 49°, 50° y 53°.	53.85% de UIT
5	Renovación de autorización para la comercialización de armas, munición y artículos conexos (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 art. 52°.	27.70% de UIT
6	Autorización para la recarga de munición para Uso Civil sin fines comerciales (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989 art. 15°. Reglamento DS N° 007-98. publicado el 05OCT1998 arts. 124°, 125°, 128° y 132°.	1.93% de UIT
7	Renovación de autorización para la recarga de munición de Uso Civil sin fines comerciales (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989 art. 15°. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 arts.125°, 126° y 127°.	1.93% de UIT
8	Autorización para la importación o exportación de armas, munición y artículos conexos (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989 art. 20°. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998. Art. 55°, 56° y 61°.	2.77% de UIT
9	Autorización de importación de equipos e insumos para la recarga de munición sin fines comerciales a personas autorizadas (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989. Reglamento DS N° 007-98 el 05OCT1998 art. 134°.	2.77% de UIT

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
118

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
10	Autorización de internamiento de armas, munición y artículos conexos (temporal o definitivo)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989 Art. 22° y 24°. Reglamento DS N° 007-98 Publicado el 05OCT1998 Art. 58°, 84°, 85° y 104°.	1.93% de UIT para personas jurídicas 0.20% por cada arma.
11	Autorización de internamiento de munición por peruanos y extranjeros residentes en el Perú (una vez al año, hasta cien cartuchos por cada arma con licencia)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 art. 87°.	1.89% de UIT
12	Autorización de internamiento de equipo de recarga de munición sin fines comerciales a personas autorizadas	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989 art. 15°. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 Arts. 55°, 57°, 58° y 59°.	1.93% de UIT
13	Autorización para taller de reparación de armas (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989 art. 15°. Reglamento DS N° 007-98 el 05OCT1998 Arts. 48°, 119° y 120°.	13.85% de UIT para personas naturales y jurídicas
14	Renovación de autorización para taller de reparación de armas (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989 art. 15°. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 Arts. 48° y 122°.	13.85% de UIT para personas naturales y jurídicas
15	Autorización para el funcionamiento de galerías de tiro (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989. Reglamento DS N° 007-98. publicado el 05OCT1998 135°, 139°, 140° y 149°.	13.85% de UIT para personas naturales, jurídicas y para los clubes de tiro y caza
16	Renovación de autorización para el funcionamiento de galerías de tiro (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 136°, 139° y 140°	13.85% de UIT para personas naturales, jurídicas y para los clubes de tiro y caza
17	Autorización de venta de armas y/o munición	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989 art. 19°. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 arts.66°, 67° y 68°.	0.39% de UIT por cada arma, Entre comerciantes, y de comerciantes a personal de las FFAA y PNP 0.89%
18	Expedición de guía de circulación para el traslado de armas, munición y/o artículos conexos	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 Arts. 70° y 75°	0.39% de UIT por cada guía
19	Autorización de salida del país de armas, munición y/o artículos conexos (temporal o definitiva)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 25054 publicada el 20JUN1989. Reglamento DS N° 007-98 publicado el 05OCT1998 Art. 88° y 157°	0.89% de UIT para personas naturales 1.93% de UIT para personas jurídicas Gratuito para las federaciones deportivas de tiro, caza y pesca

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
20	Licencia de funcionamiento de planta industrial de explosivos (cinco años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 019-71-IN publicado el 26AGO1971 Arts. 7°, 21°, 24° y 25°. DL N°25707 publicado el 06SET1992. Reglamento DS N° 086-92 PCM publicado el 02NOV1992 Arts. 1° y 20°.	100.00% de UIT
21	Renovación de licencia de funcionamiento de planta industrial de explosivos (cinco años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 019-71-IN publicado el 26AGO1971 Arts. 7°, 16°, 21°, 24° y 25°. DL N°25707 publicado 06SET1992. Reglamento DS N° 086-92-PCM publicado el 02NOV1992 Arts. 1° y 20°.	100.00% de UIT
22	Licencia para importación o exportación de explosivos, insumos y conexos (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 019-71-IN publicado el 26AGO1971 Arts. 80° y 81°. DL N° 25707 publicado 06SET1992. Reglamento DS N° 086-92 -PCM publicado el 02NOV1992 Arts. 6°, 9°, 13° y 20°.	11.54% de UIT
23	Autorización de internamiento de explosivos, insumos y conexos (de acuerdo con el ingreso)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DL N° 25707 del 06SET1992 Reglamento D.S. 086-92-PCM del 02NOV1992 art. 10°, 11° y 20°	1.93% de UIT
24	Autorización de salida de explosivos, insumos y conexos	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DL N° 25707 del 06SET1992 Reglamento D.S. 086-92-PCM del 02NOV1992 art. 13°	1.93%
25	Autorización semestral para uso de explosivos, insumos y conexos (autorización global)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 019-71-IN del 26AGO1971 arts. 7°, 85° y 154° DL N° 25707 DEL 06SET1992 art. 4° Reglamento D.S. 086-92-PCM del 02NOV1992 Art. 4°20° y 23°	0.50% de UIT
26	Autorización eventual para uso de explosivos, insumos y conexos (cuarenta y cinco días)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 019-71-IN publicado el 26AGO1971 Art. 7° 85°. DL N° 25707 publicado el 06SET1992 art. 4 Reglamento DS N° 086-92 -PCM publicado el 02NOV1992 Art. 4° y 20°.	0.50% de UIT para personas naturales, en casos de renovación del plazo autorizado, en caso de ampliación de las cantidades de explosivos autorizados
27	Licencia de manipulador de explosivos (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 019-71-IN publicado el 26AGO1971. DL N°25707 publicado el 06SET1992 art. 15°. Reglamento DS N° 086-92. -PCM publicado el 02NOV1992 Art. 20° y 21°.	0.58 % de UIT por cada licencia para manipulador y para transportistas.
28	Autorización para vehículo de transporte de explosivos, insumos y conexos (hasta un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 019-71-IN publicado el 26AGO1971 Art. 3°, 7°, 89°, 91° y 96°. DL N°25707 publicado el 06SET1992 Reglamento DS N° 086-92 -PCM publicado el 02NOV1992 art. 27°.	2.50% de UIT por cada vehículo Para personas naturales y jurídicas
29	Carné Dicscamec para la actividad de pirotecnia (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	LEY N° 27718 del 11MAY2002 DS N° 014-2002-IN DEL 10NOV2002 arts. 10°, 18°, 36°, 41°, y 77° R.M. N° 0827-2003-IN-1701 DEL 29MAY2003 que aprueba la directiva N° 001 - 2003 - IN - 1701	0.39% de UIT para solicitar y renovar

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
30	Autorización para la instalación y funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos (cinco años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	LEY N° 27718 DEL 11MAY2002 DS N° 014-2002-IN DEL 10NOV2002 arts. 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 19°, 23° y 27° R.M. N° 0827-2003-IN-1701 DEL 29MAY2003, que aprueba la directiva N° 001-2003 – IN - 1701	3.85% de UIT Para instalación de fábrica o taller Para funcionamiento de productos pirotécnicos deflagrantes y detonantes
31	Renovación de autorización para funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos (cinco años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N°27718 publicada el 11MAY2002 DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 10° y 18 R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 0012003-IN-1701.	3.85% de UIT 5 días funcionamiento de productos pirotécnicos deflagrantes y detonantes
32	Ampliación de nueva línea de producción de productos pirotécnicos a fábrica o talleres autorizados	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 6°,7° y 24° R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 001-2003-IN-1701.	5.00% de UIT
33	Autorización para depósito de productos pirotécnicos a empresas comercializadoras (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N°27718 publicada el 11MAY2002 DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 10° y 18 R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003,	5.00% de UIT Deposito para productos pirotécnicos deflagrantes y detonantes
34	Renovación de autorización para depósito de productos pirotécnicos a empresas comercializadoras (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N°27718 publicada el 11MAY2002 DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 10° y 18° R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 001-2003 - IN - 1701	5.00% de UIT Deposito para productos pirotécnicos deflagrantes y detonantes
35	Autorización para la comercialización de productos pirotécnicos de uso industrial (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 Art. 10°, 57° y 58° R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29 de Mayo 2003, que aprueba la Directiva N° 001- 2003-IN-1701.	19.24% de UIT
36	Renovación de autorización para la comercialización de productos pirotécnicos de uso industrial (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N°27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 Art. 10°, 57° y 58°. R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 001- 2003-IN-1701.	19.24% de UIT
37	Autorización para la comercialización de servicios de espectáculos pirotécnicos (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 10°, 57° y 58°. R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 001-2003-IN-1701.	5.00% de UIT Para personas naturales que empleen productos pirotécnicos deflagrantes y detonantes. 19.24% de UIT Para personas jurídicas que empleen productos deflagrantes y detonantes
38	Renovación de autorización para la comercialización de servicios de espectáculos pirotécnicos (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002 DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 10°, 57° y 58°. R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 001-2003-IN-1701.	5.00% de UIT Para personas naturales que empleen productos pirotécnicos deflagrantes y detonantes. 19.24% de UIT Para personas jurídicas que empleen productos deflagrantes y detonantes

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
39	Autorización para cada realización de espectáculos pirotécnicos	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 10°, 68, 69°, 70°, 71°, 72° y 73°. R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003-IN-1701, que aprueba la directiva N° 001 - 2003 - IN - 1701	1,00% de UIT por cada show, 5.00% por cada evento, 10.00% por cada megaevento Cuando se utilicen productos deflagrantes o detonantes.
40	Autorización para la importación de productos pirotécnicos para las empresas comercializadoras de servicios de espectáculos pirotécnicos o de uso industrial (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 arts. 10°, 56°, 59°, 60° y 61°. R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003 - IN-1701, que aprueba la directiva N° 001 - 2003 - IN - 1701	7.70% de UIT Cuando se importen productos deflagrantes o detonantes
41	Autorización de internamiento de productos pirotécnicos (de acuerdo con el ingreso)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002.. DS N° 014-2002-IN publicada el 10NOV2002 arts. 10°, 18°, 62°, 63°, 64°, 65° y 66°. R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 001-2003-IN-1701.	1.93% de UIT
42	Autorización para la exportación de productos pirotécnicos	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 10° y 67°. R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 001-2003-IN-1701.	7.70% de UIT Cuando se importen productos pirotécnicos deflagrantes o detonantes
43	Autorización de salida de productos pirotécnicos (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 10° y 67°. R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 001-2003-IN-1701.	1.93% de UIT
44	Expedición de guías de tránsito de productos pirotécnicos	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002.. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 Art. 10° y 40° R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 001-2003-IN-1701.	0.50% de UIT por cada guía
45	Autorización para transporte de productos pirotécnicos (un año)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	Ley N° 27718 publicada el 11MAY2002. DS N° 014-2002-IN publicado el 10NOV2002 art. 38°, 39°, 51°, 53°, 54° y 55°. R.M N° 0827-2003-IN-1701 publicada el 29MAY2003, que aprueba la Directiva N° 0012003-IN-1701.	2.50% de UIT por cada vehículo Para personas naturales y jurídicas que transporten productos pirotécnicos deflagrantes o detonantes
46	Autorización de funcionamiento como empresa de vigilancia privada (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS. N° 005-94-IN DEL 12MAY1994 art. 12° modificado DS N° 006-94-IN publicado el 23JUL1994 Modificado DS N° 004-98-IN publicada el 22JUN1998 D.L. N° 703 Ley de Extranjería publicada el 14 NOV 1991 LEY N° 26887 Ley General de Sociedades, modificada el 09DIC96 LEY N° 26702 Ley General Del Sistema Financiero y de Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, publicada el 9DIC 1996 LEY N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 230.77% de UIT Por cada ampliación 115.39% de UIT
47	Ampliación de la autorización de funcionamiento como empresa de vigilancia privada	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 17°. DS N° 006-94-IN publicado el 23JUN1994 DS N° 004-98-IN publicado el 22JUN1998. DL N° 703 Ley de Extranjería, publicada el 14 de NOV1991 Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 09DIC97. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003.	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 230.77% de UIT Por cada ampliación 115.39% de UIT

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
48	Renovación de la autorización de funcionamiento como empresa de vigilancia privada (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado 12MAY1994 art. 19° DS N° 006-94-IN. publicado el 23JUL1994 modificado DS N° 004-98- DL N° 703 Ley de Extranjería, publicada el 14NOV1991. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 09DIC97. Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Sistemas de Seguros y Orgánica de la SBS, publicada el 9DIC1996. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 230.77% de UIT Por cada ampliación 115.39% de UIT
49	Autorización de funcionamiento para la realización de actividades de servicios de protección interna (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado 12MAY1994 art. 19° modificado DS N° 006-94-IN publicado el 23JUL1994. Modificado DS N° 004-98-IN publicado el 22JUN1998 DL N° 703 Ley de Extranjería, publicada el 14NOV1991. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 09DIC97. Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Sistemas de Seguros y Orgánica de la SBS publicada el 09DIC96 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003.	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 185.00% de UIT Por cada ampliación 92.00% de UIT
50	Ampliación de la autorización de funcionamiento para la realización de actividades de servicios de protección interna	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 24° DS N° 006-94-IN publicado 23JUN1994 Modificatoria DS N° 004-98-IN publicado el 22JUN1998. DL N° 703 Ley de Extranjería, publicada 14NOV1991. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003.	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 185.00% de UIT Por cada ampliación 92.00% de UIT
51	Renovación de la autorización de funcionamiento para la realización de actividades de servicios de protección interna (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 24° modificado DS N° 006-94-IN publicado 23JUL1994 DS N° 002-98-IN publicado el 25 ABRIL1998. DL N° 703 Ley de Extranjería, publicada 14NOV1991. Ley 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 09DIC1997 Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Sistemas de Seguros y Orgánica de la SBS, publicada el 09DIC1996 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003.	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 185.00% de UIT Por cada ampliación 92.00% de UIT
52	Autorización de funcionamiento como empresa de transporte de dinero y valores (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 31° modificado DS N° 006-94-IN publicado 23JUL1994 Modificado DS N° 004-98-IN publicado el 22JUN1998. DL N° 703 Ley de Extranjería, publicada 14Nov1991. Ley N° 26887 Ley General de Sociedades publicada el 09DIC1997 Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y de Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, publicada el 09dic96 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003.	Gratuito Tasa por autorización (requisito) A nivel nacional 5,538.47% de UIT
53	Ampliación de la autorización de funcionamiento como empresa de transporte de dinero y valores (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 31° DS N° 006-94-IN publicado 23JUL1994 Modificado DS N° 004-98-IN publicado el 22JUN1998. DL N° 703 Ley de Extranjería, publicada 14NOV1991. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003.	Gratuito

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
54	Renovación de la autorización de funcionamiento como empresa de transporte de dinero y valores (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 34° modificado DS N° 006-94-IN publicado 23JUL1994 Modificado DS N° 004-98-IN publicado el 22JUN1998. DL N° 703 Ley de Extranjería, publicada 14NOV1991. Ley N° 26887 Ley General de Sociedades publicada el 09DIC97 Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y de Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS publicada el 09DIC96	Gratuito Tasa por autorización (requisito) A nivel nacional 5,538.47% de UIT
55	Certificado de inspección de vehículos blindados de transporte de dinero y valores (en función de la vigencia de la autorización de funcionamiento)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 36° y 37°	2.50% de UIT por cada vehículo
56	Autorización de funcionamiento como empresa de servicio individual de seguridad personal (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS. N° 005-94-IN DEL 12MAY1994 art. 47 modificado DS N° 006-94-IN publicado 23JUN1994 modificado DS N° 004-98-IN publicado el 22JUN1998. DL N° 703 Ley de Extranjería publicada 14NOV1991. LEY N° 26887 Ley General de Sociedades LEY N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y de Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS publicada el 09DIC96 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003.	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 230.77% de UIT Por cada ampliación 115.39% de UIT
57	Ampliación de la autorización de funcionamiento como empresa de servicio individual de seguridad personal	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 47° DL N° 703 Ley de Extranjería publicada 14NOV1991. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003.	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 230.77% de UIT Por cada ampliación 115.39% de UIT
58	Renovación de la autorización de funcionamiento como empresa de servicio individual de seguridad personal (tres años en función de la vigencia de la carta fianza)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 49° modificado DS N°006-94-IN publicado el 23JUL1994 modificado DS N° 004-98- IN publicado el 22JUN1998 DL N° 703 Ley de Extranjería publicada el 14NOV1991Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Sistemas de Seguros y Orgánica de la SBS, publicada el 09DIC1996	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 230.77% de UIT Por cada ampliación 115.39% de UIT
59	Autorización de registro de consultorías y asesorías	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 Art. 58°	Gratuito Tasa por autorización (requisito) Si la empresa está en Lima / Callao 230.77% de UIT
60	Autorización para prestar servicio individual de seguridad personal por personas naturales (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 52° 2da. Disposición Complementaria Cap. XIV	3.85% de UIT a nivel nacional
61	Renovación de la autorización para prestar servicio individual de seguridad personal por personas naturales (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 55° 2da. Disposición Complementaria Capítulo XIV	3.85% de UIT a nivel nacional
62	Autorización para prestar servicio individual de seguridad patrimonial por personas naturales (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 53° 2da. Disposición Complementaria Cap. XIV	3.85% de UIT a nivel nacional

Nº	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
63	Renovación de la autorización para prestar servicio individual de seguridad patrimonial por personas naturales (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 55° 2da. Disposición Complementaria cap. XIV	3.85% de UIT a nivel nacional
64	Cancelación de autorización de funcionamiento de seguridad privada	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 75 Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 09DIC97.	Gratuito
65	Cancelación de la ampliación de autorización de funcionamiento como empresa de seguridad privada	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 75°. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 09DIC97.	Gratuito
66	Autorización del cambio de domicilio legal de servicios de seguridad privada para personas jurídicas	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 75°. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 09DIC97. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27MAY2003	Gratuito
67	Reconocimiento del cambio de representante legal de la empresa	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 75°. DL N° 703 Ley de Extranjería publicada el 14NOV1991. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 09DIC97.	Gratuito
68	Reconocimiento del cambio de razón social	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 75°. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 09DIC97.	Gratuito
69	Emisión de carné de identidad para personal de servicio de seguridad privada (dos años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 79° y 83°.	0.39% de UIT
70	Formación, capacitación y reentrenamiento de personal de servicios de seguridad privada	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 55° y 2da. Disposición Complementaria Cap. X y XIV Directiva N° 005-97	4.00% de UIT por participante
71	Autorización para la prestación de servicios de vigilancia en espectáculos, eventos y convenciones	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N° 005-94-IN publicado, el 12MAY1994 art. 15° modificado con DS N° 006 - 94 - IN publicado el 28JUL1994	3.00% de UIT
72	Certificación de requisitos mínimos de seguridad en entidades bancarias	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994, Art. 56° RM.N°0689-2000-IN/1701 publicada el 11JUN2000	7% de UIT por cada agencia
73	Autorización o renovación para comercializar artefactos, equipos u otros medios utilizables en la seguridad privada (tres años)	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.	DS N°005-94-IN publicado el 12MAY1994 art. 57°	53.85% de UIT

(*) Los derechos indicados en la presente se encuentran establecidos en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada D.S. N° 005-94-IN del 09-05-1994

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - (MTPE)

Dirección : Av. Salaverry 655, Jesús María, Lima

Teléfono : 315-6000 / 315-7200

Web : www.mintra.gob.pe

N°	AUTORIZACIONES – PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Registro de entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo	Subdirección de Registros Generales (División de Autorización, Registro y Formalización)	D.S. N°009-97-SA, Art. 87° del 09/09/97 D.S. 003-98-SA del 14/04/98, disposición final R.M. N°090-97-TR/DM Arts. 2° y 3° del 01/11/97	Derecho de Pago: Trámite gratuito y automático Extemporáneo: Si la solicitud de registro es presentada después de los 15 días hábiles de iniciada la actividad, se pagará una tasa correspondiente al 1.00% de la UIT
2	Aprobación de contrato de trabajo de personal extranjero	Subdirección de Registros Generales (División de Contratos, Convenios y Comunicaciones)	D. Leg. N° 689 Arts. 2° y 5 del 05/11/1991 por Ley 26196, Art 1° del 10/06/1993; D.S. N° 014-92-TR; Arts 12°, 14°, 15° y 18° del 23/12/1992 modificado por D.S. N° 023-2001-TR. Art. 1° del 18/07/2001; RM. N° 021-93-TR del 04/02/1993; Ley N° 28131 Art. 29.1 a) del 19/12/2003	Derecho de Pago: 5% de UIT
3	Aprobación de prórroga o modificaciones de contrato de trabajo de personal extranjero	Subdirección de Registros Generales (División de Contratos, Convenios y Comunicaciones)	D. Leg. N° 689 Arts. 2° y 5 del 05/11/1991 por Ley 26196, Art 1° del 10/06/1993; D.S. N° 014-92-TR; Arts 12°, 14°, 15° y 18° del 23/12/1992 modificado por D.S. N° 023-2001-TR. Art. 1° del 18/07/2001; RM. N° 021-93-TR del 04/02/1993; Ley N° 28131 Art. 29.1 a) del 19/12/2003	Derecho de Pago: 5% de UIT
4	Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral	Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional	Ley N°27626, Art. 9°, 13°, 14° y 16° del 09/01/2002	Derecho de Pago: 12.40% de UIT
	Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral	Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional	Ley N°27626, Art. 14° y 19° del 09/01/2002	Derecho de Pago: 5% de UIT
	Registro de contratos de trabajo de trabajadores destacados de empresas y entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral	Subdirección de Registros Generales (División de Contratos, Convenios y Comunicaciones)	Ley N°27626 Art. 17° del 09/01/02 D.S. N° 003-2002-TR, Art. 11° del 28/04/02 D.Leg. N° 728, D.S. N° 003-97-TR Arts. 72 del 27/3/97, D.S. 001-96-TR Art. 83 del 26/1/96	Derecho de Pago: 0.33% de UIT
	Presentación de la Información Estadística Trimestral de las Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral	Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional	Ley N° 27626 Art. 18° del 09/01/02 R.M. N°131-2004-TR del 21/05/04	Derecho de Pago: Trámite gratuito y automático Extemporáneo: 0.5% de UIT
5	Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 001-2003-TR, Art. 3° del 10/01/03	Derecho de Pago: 0.1% de UIT
	Renovación de Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 001-2003-TR, Art. 6° del 10/01/03	Derecho de Pago: 0.1% de UIT
6	Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 005-2003-TR, Art. 3° del 24/05/03	Derecho de Pago: 5% de UIT
	Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 005-2003-TR, Art. 7° del 24/05/03	Derecho de Pago: 2.5% de UIT
	Presentación de la Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo	Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional	D.S. N° 005-2003-TR, Art. 13° del 24/05/03	Derecho de Pago: Trámite gratuito y automático Extemporáneo: 0.5% de UIT

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
126

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – (INDECOPI)

Dirección : Calle de la Prosa 138 - San Borja

Teléfono : 224-7800 / 224-7777

Web : www.indecopi.gob.pe

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	A. Registro de marcas de productos, servicios, colectivas y de certificación, nombre comercial y lema comercial	OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	A. Derecho de pago 13.7% UIT
	B. Oposiciones a las solicitudes de registro	OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	B. Derecho de pago: 9.00% UIT
	C. Renovación de registro	OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	C. Derecho de pago: 12.5% UIT
	D. Modificaciones de registro, cambio de nombres, transferencias y licencias de uso, prendas, cambios de domicilio, anotaciones preventivas	OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	D. Derecho de pago: 11.00% UIT
2	A. Declaración de denominación de origen.	OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	A. Derecho de pago: 12.5% UIT
	B. Autorización de uso de denominación de origen	OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	B. Derecho de pago: 3% UIT
3	A. Registro de patentes de invención	OFICINA DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/oin.asp mangues@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	Derecho de pago: 32.5% UIT Se debe cancelar el 18% UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante, equivalente al 14.5% UIT, se abonará vía reintegro únicamente si la solicitud califica para examen de fondo, cancelándose dicho monto de acuerdo con la UIT vigente al momento del reintegro
	B Procedimiento de mantenimiento de vigencia de solicitud de registro de patentes	OFICINA DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/oin.asp mangues@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	Derecho de trámite: 6.5% UIT, para pagos antes del vencimiento. Y el 9.75% UIT, para pagos dentro del plazo de gracia
4	Modelo de Utilidad	OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	Derecho de trámite: 9.00% UIT. Examen de fondo 0.0725% UIT
5	Certificado de Protección	OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	Derecho de pago: 6.5% UIT
6	Registro de Diseño Industrial	OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS www.indecopi.gob.pe/formatosysolicitudes/osd.asp acortijo@indecopi.gob.pe Telf. 224-7777	Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/Decreto Legislativo 823 , Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de abril de 1996 http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/osd/d_leg823.asp	Derecho de pago: 16.25% UIT. Se debe cancelar el 9% UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante, 7.25% UIT, se abonará vía reintegro únicamente si la solicitud califica para examen de fondo, cancelándose dicho monto de acuerdo con la UIT vigente al momento del reintegro.

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
127

Nº	AUTORIZACIONES - PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
7	Registro de Obras Literarias (inéditas y publicadas)	OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Legislación sobre Derechos de Autor: http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda.asp Decreto Legislativo Nº 822 - Ley sobre Derechos de Autor http://www.indecopi.gob.pe/legilacionyjurisprudencia/oda/d_leg822asp	Derecho de trámite: 5% UIT. Tiempo de duración: 30 días hábiles
8	Registro de software o programa de computación	OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Legislación sobre Derechos de Autor: http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda.asp Decreto Legislativo Nº 822 - Ley sobre Derechos de Autor http://www.indecopi.gob.pe/legilacionyjurisprudencia/oda/d_leg822asp	Derecho de trámite: 10% UIT. Tiempo de duración: 30 días hábiles
9	Registros de obras artísticas y obras de arte aplicado (pintura, obras musicales, obras fotográficas, obras arquitectónicas, juegos, lemas con o sin música, etc.)	OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Legislación sobre Derechos de Autor: http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda.asp Decreto Legislativo Nº 822 - Ley sobre Derechos de Autor http://www.indecopi.gob.pe/legilacionyjurisprudencia/oda/d_leg822asp	Derecho de trámite: 5% UIT. Tiempo de duración: 30 días hábiles
10	Registro múltiple de obras o producciones (colección, catálogos, álbumes y similares)	OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Legislación sobre Derechos de Autor: http://www.indecopi.gob.pe/legislacionyjurisprudencia/oda.asp Decreto Legislativo Nº 822 - Ley sobre Derechos de Autor http://www.indecopi.gob.pe/legilacionyjurisprudencia/oda/d_leg822asp	Derecho de trámite: 30% UIT
11	Registro de Autores, Editores o Productores (de fonogramas, obras audiovisuales o software)	OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decreto de Ley 25868 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de Propiedad Intelectual - Indecopi http://www.indecopi.gob.pe/upload/legislacion/LEY%2025868.pdt	Derecho de trámite: 1% UIT. El pago se realiza por cada 50 obras o producciones. Tiempo de duración: 30 días hábiles
12	Registros de Licencias. Cesión de derechos y contratos de transferencia de derechos patrimoniales de autor	OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR www.indecopi.gob.pe/formatosolicitudes/oda.asp jaysla@indecopi.gob.pe Telef. 224-7777	Decreto de Ley 25868 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de Propiedad Intelectual - Indecopi http://www.indecopi.gob.pe/upload/legislacion/LEY%2025868.pdt	Derecho de trámite: 10% UIT. Tiempo de duración: 30 días hábiles

AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN

Dirección : Bernardo Montegudo N° 222 - Magdalena del Mar

Teléfono : 219-3400

Web : www.osinerg.gob.pe

Nº	AUTORIZACIONES-PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
1	Informe técnico favorable para: Plantas de abastecimiento, Plantas de abastecimiento en aeropuerto, terminales, o consumidores directos de combustibles líquidos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. Del 61° al 66° del Reglamento aprobado por el D.S. 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001 Arts. 9° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts.26° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Arts. 22°, 34°, 50° y 89° del Reglamento aprobado por D.S. 052-03-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
2	Informe técnico favorable para modificación y/o ampliación De: Plantas de abastecimiento Plantas de abastecimiento en aeropuerto, terminales, o consumidores directos de combustibles líquidos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. Del 61° al 66° y 70° del Reglamento aprobado por el D.S. 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001 Arts. 9° y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts.26° y 31° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Arts. 22°, 34°, 50° y 89° del Reglamento aprobado por D.S. 052-03-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
3	Informe técnico favorable para instalación de estaciones de servicios y grifos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 9° y 12° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts.22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Arts. 6° y 16° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
4	Informe técnico favorable para modificación y/o ampliación de estaciones de servicios y grifos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 9°, 12° y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts.22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Arts. 6° y 16° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
5	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de estaciones de servicio y grifos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 18° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 28° y 29° del Reglamento aprobado por D.S. 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993 Resolución de Consejo Directivo 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
6	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de modificación y/o ampliación de estaciones de servicio y grifos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 18° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 28° y 29° del Reglamento aprobado por D.S. 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993 Arts.22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006	Gratuito
7	Informe técnico favorable para instalación de grifos flotantes	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 9° y 12° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
8	Informe técnico favorable para modificación y/o ampliación de grifos flotantes	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 9°, 12° y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
9	Informe técnico para uso y funcionamiento de grifos flotantes	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 18° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Resolución de Consejo Directivo 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

pág.
129

Nº	AUTORIZACIONES- PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
10	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de modificación y/o ampliación de grifos flotantes	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 18°, 19° Y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM	Gratuito
11	Informe técnico favorable para instalación o para modificación y/o ampliación de grifos rurales	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 9°, 13° Y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
12	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento o para uso y funcionamiento de modificación y/o ampliación de grifos rurales	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 18°, 19° Y 23° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 28° y 29° del Reglamento aprobado por D.S. 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993 Resolución de Consejo Directivo 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
13	Informe técnico favorable para instalación de gasocentro de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Art. 6°, 7°, 8° Y 93° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Art. 22° del Reglamento aprobado por el D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
14	Informe técnico favorable para modificación y/o ampliación de gasocentro de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Art. 6°, 7°, 8°, 15° Y 93° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Art. 22° del Reglamento aprobado por el D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
15	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de gasocentro de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Art. 7° literal h y Arts. 12°, 33°, 34°, 39°, 40°, 54° y 81° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
16	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de modificación y/o ampliación de gasocentro de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Art. 7° literal h y Arts. 12°, 15°, 33°, 34°, 39°, 40°, 54° y 81° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
17	Informe técnico favorable para instalación de establecimientos de glp a granel de consumidores directos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 18° y 10° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 131° del Reglamento aprobado por D.S. 027-2006-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 1453-2002-OS/CD, publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
18	Informe técnico favorable para modificación y/o ampliación de establecimientos de GLP a granel de consumidores directos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 10°, 14° y 18° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 131° del Reglamento aprobado por D.S. 027-2006-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 1453-2002-OS/CD, publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
19	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de establecimientos de GLP a granel de consumidores directos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Art. 12° y 13° numerales 1 y 18° del Reglamento aprobado por el D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 126° Y 135° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
20	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de modificación y/o ampliación de establecimientos de GLP a granel de consumidores directos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Art. 12° y 13° numerales 1, 14° y 18° del Reglamento aprobado por el D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 126° Y 135° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
21	Informe técnico favorable para instalación de locales de venta de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 10°, numerales 2.2, 3 Y 4 del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 1453-2002-OS/CD, publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito

Nº	AUTORIZACIONES-PERMISOS ESPECIALES	ÁREA RESPONSABLE	NORMATIVA	COSTO
22	Informe técnico favorable para modificación y/o ampliación de locales de venta de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 10°, numerales 2.2, 3 y 4Y 14° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 1453-2002-OS/CD, publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
23	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de locales de venta de GLP o modificación y/o ampliación de locales de venta de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 13°, numerales 1 y 14° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	
24	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de locales de venta de GLP o modificación y/o ampliación de locales de venta de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 13°, numerales 1 y 14° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 1453-2002-OS/CD, publicado el 12 de noviembre de 2002 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
25	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de: medios de transporte de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo y otros productos derivados de los hidrocarburos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 39° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 31°, 49° Y 74° del Reglamento aprobado por el D.S. 026-94-EM, publicado el 10 de mayo de 1994 Art. 109° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
26	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de modificación y/o ampliación de medios de transporte de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo y otros productos derivados de los hidrocarburos	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 39° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998 Arts. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 31°, 49° Y 74° del Reglamento aprobado por el D.S. 026-94-EM, publicado el 10 de mayo de 1994 Art. 109° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
27	Informe técnico favorable para instalación de redes de distribución de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 10° numerales 2.3, 3 y 4 del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 131° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Art. 26° del Reglamento aprobado por el D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
28	Informe técnico favorable para modificación y/o ampliación de: redes de distribución de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 14° y 10° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 131° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Art. 26° y 31° del Reglamento aprobado por el D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
29	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de redes de distribución de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 12° y 13° numeral 1 del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 126° y 135° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito
30	Informe técnico favorable para uso y funcionamiento de modificación y/o ampliación de redes de distribución de GLP	Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos	Arts. 12° y 13° numeral 1 y 14° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994 Art. 126° y 135° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994 Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 162-2005-OS/CD, publicado el 21 de julio de 2005	Gratuito

OSINERGMIN

(ORGANISMO SUPERIOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA)

- Los Olivos : en Av. Las Palmeras N° 3901 Teléfono 523-0118 Osiptel / Sunass. Anexo 5502
- San Juan de Miraflores : Av San Juan 859-A Teléfono Osinerg 276-2165 Osiptel 276-1768. Anexo 5602
- San Juan de Lurigancho : Av. Próceres de la Independencia N° 3098 Teléfono 388-8024. Anexo 5702
- Callao : Av. Sáenz Peña 988 Cercado Teléfono Osinerg 429-8668 Osiptel 429-2012. Anexo 5802
- Santa Anita: Av. Los Flamengos 121. Oficina 203. Teléfono 362-5417. Anexo 5902
- Lima Cercado: Jr. Conde de Superunda s/n esquina con Jr. Camaná (2da. vitrina inmobiliaria). Teléfono 425-5717

O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS REGIONALES:

- Arequipa : Calle San José N° 117, Cercado, Teléfono Osinerg (054)289928, Osiptel (054) 20046, Sunass (054) 220628. Anexos 4701 / 4702
- Ayacucho : Jr. Los Andes N° 221, Barrio Magdalena, Teléfono (066)317924 Anexo 5101 / 5102 817924
- Cajamarca : Jr. Cruz de Piedra N° 608-A, Cercado, Teléfono (076) 341163. Anexo 4301 / 4302
- Chiclayo : Calle Manuel María Izaga N° 488 Cercado, Teléfono (074)238742 Anexo 4401 / 4402
- Cusco : Av. Micaela Bastidas N° 101, Wanchaq, Teléfono Osinerg (084)2849988, Osiptel (084) 261841, Sunass (084)264234
- Huancayo : Jr. Cusco N° 288, Cercado, Teléfono Osinerg (064) 219006, Osiptel (064) 202148, Sunass (064) 202343
- Huánuco : Jr. Gral. Prado N° 841, Cercado, Teléfono (062) 518499 Anexo 6001 / 6002
- Huaraz : Jr. Caraz N° 970, Cercado, Teléfono (043) 423859 Anexo 5301 / 5302
- Ica : San Martín N° 270, Cercado, Teléfono Osinerg (056) 218034, Osiptel (056) 237704, Sunass (056) 238 Anexo 5201 / 5202564
- Iquitos : Jr. Sargento Lores N° 155, Teléfono Osinerg (065) 235424, Osiptel (065) 232759, Sunass (065) 233546 Anexo 4501 / 4502
- Piura : Jr. Libertad N° 663 Cercado, Teléfono Osinerg (073) 304074, Osiptel (073) 3072911, Sunass (073) 303755 Anexo 4201 / 4202
- Pucallpa : Jr. Libertad 380, Teléfono (061) 577945 Anexo 4901 / 4902
- Puno : Jr. Lima 715 – 719, Cercado, Teléfono (051) 366454 Anexo 5001 / 5002
- Tacna : Calle Zela N° 499, Cercado, Teléfono (052) 245844
- Trujillo : Jr San Martín N° 477 Cercado, Teléfono (044) 206408 Anexo 4101 / 4102

7

Paso

Me autorizan permisos especiales

Evaluación y requisitos para obtención de la Licencia de Funcionamiento



Ahora, para evitar multas y/o el cierre de mi establecimiento, que perturben el funcionamiento de mi negocio, debo solicitar la licencia de funcionamiento ante la municipalidad donde se ubica mi local. Esta autorización permitirá el desarrollo de actividades económicas, a la vez que respeto el derecho a la tranquilidad y seguridad de mis vecinos, y su obtención se encuentra regulada en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley 28976.

¿QUÉ ES LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO?

Es la autorización que me otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios profesionales) en su jurisdicción, ya sea como persona natural o jurídica, entes colectivos, nacionales o extranjeros.

Esta autorización previa, para funcionar u operar, constituye uno de los mecanismos de equilibrio entre el derecho que tengo a ejercer una actividad comercial privada y convivir adecuadamente con mi comunidad.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

- 1^{ro} Sólo permitirá la realización de actividades económicas, legalmente permitidas, conforme a la planificación urbana y bajo condiciones de seguridad.
- 2^{do} Permite acreditar la formalidad de su negocio, ante entidades públicas y privadas, favoreciendo su acceso al mercado.
- 3^{ro} Garantiza el libre desarrollo de la actividad económica autorizada por la municipalidad.

¿QUIÉN OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO?

Las licencias de funcionamiento las otorgan las municipalidades distritales y provinciales, en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles.

Éstas son las autoridades competentes para otorgar la licencia de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios profesionales. Asimismo, controlan el funcionamiento de los locales de acuerdo con la actividad autorizada en las licencias.

La licencia otorgada es sólo válida para la jurisdicción donde se otorga y por el establecimiento por el cual se ha solicitado. Si abro el mismo negocio en otro distrito, estoy obligado a tramitar otra licencia de funcionamiento en la nueva jurisdicción.

Asimismo, si lo que se quiere es cambiar de local o abrir otro en el mismo distrito, se requerirá tramitar una nueva licencia de funcionamiento.

Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí.

Corresponde a las municipalidades, mediante ordenanza, definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

EVALUACIÓN Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- *Zonificación y compatibilidad de uso.*
- *Condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad.*

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

REQUISITOS:

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles, como máximo, los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que incluya:
 - 1.1 Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
 - 1.2 DNI o carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
2. Vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multi-

disciplinaria, según corresponda.

4. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

4.1 Copia simple de título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

4.2 Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo con la normativa vigente, en la declaración jurada.

4.3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que, conforme a ley, la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

4.4 Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la tasa respectiva fijada por cada municipalidad.

CONDICIONES DE SEGURIDAD:

Para la entrega de las licencias de funcionamiento se requiere de las siguientes condiciones de seguridad en Defensa Civil:

1. Establecimientos que requieren Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex-Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos:

- *Con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y*
- *Capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.*

Para estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. (Ver punto 3 de requisitos), debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de manera aleatoria, de acuerdo con los recursos disponibles, y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Se encuentran excluidos de este procedimiento:

- a. Las solicitudes de licencia de funcionamiento que incluyan los giros de pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines a los mismos, así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en los numerales 2 o 3 de este punto de condiciones de seguridad.

- b. Las solicitudes de licencia de funcionamiento para el desarrollo de giros o establecimientos que requieran la obtención de un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en el numeral 3 de este punto.

2. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex-Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos con un área mayor a los 100 m²

En ambos supuestos (numerales 1 ó 2), el pago por esta inspección deberá estar incluida en la tasa por licencia de funcionamiento (ver costo de licencia de funcionamiento).

3. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Aplicable para establecimientos con un área mayor a los 500 m².

El titular de la actividad deberá obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria correspondiente, previamente a la solicitud de licencia de funcionamiento.

En este supuesto, el pago por el derecho de tramitación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil deberá abonarse a favor del INDECI.

¿CUÁNTO TIEMPO DURA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El otorgamiento de una licencia no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Se podrá otorgar licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de la vigencia no será necesario presentar una comunicación de cese a la municipalidad.

La municipalidad podrá autorizar la instalación de tollos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento, para lo cual deberá aprobar las disposiciones correspondientes.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTAS Y CORPORATIVAS

Los mercados de abasto y galerías comerciales

deben contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso. Para tal efecto, deberán obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle.

A los módulos o stands les será exigible una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, Ex-Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria, para aquellos casos de establecimientos con un área mayor a los 100 m².

La municipalidad podrá disponer la clausura temporal o definitiva de los puestos o stands en caso de que incurran en infracciones administrativas.

COSTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La tasa por licencia de funcionamiento deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad:

- A. Evaluación por Zonificación, Compatibilidad de Uso, e
- B. Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

Para fines de lo anterior, la municipalidad deberá acreditar la existencia de la respectiva estructura de costos y observar lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

¿QUÉ SANCIÓN TENGO SI OPERO UN NEGOCIO SIN LICENCIA MUNICIPAL?

El operar un negocio sin la licencia de funcionamiento dará lugar a sanciones (multas o cierre del establecimiento), según lo señalen las normas en cada jurisdicción.

¿EN CASO DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, QUÉ SE HACE?

Dentro de los primeros 5 años de producido el cambio de zonificación, el titular de la licencia de funcionamiento podrá seguir operando. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgos o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo menor.

CESE DE ACTIVIDADES

El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas au-

torizaciones otorgadas en forma conjunta. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS VECINOS

La siguiente información deberá estar permanentemente a disposición de los administrados en el local de la municipalidad y en su portal electrónico.

1. **Plano de zonificación.**- Las municipalidades deberán exhibir el plano de zonificación vigente de su circunscripción con la finalidad de que los interesados orienten adecuadamente sus solicitudes.

Asimismo, deberá consignarse la información sobre los procedimientos de cambio de zonificación que estuvieran en trámite y su contenido.

2. **Índice de uso de suelos.**- Con el cual se permitirá identificar los tipos de actividades comerciales correspondientes a cada categoría de zonificación.
3. **Estructura de costos.**- Deberá exhibirse la estructura de costos que sustenta el valor de la licencia de funcionamiento en los términos que establece el costo de la licencia de funcionamiento.
4. **Solicitudes o formularios.**- Los que sean exigidos para el procedimiento.

Toda la información señalada en el presente punto y aquella relacionada con el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento deberá ser proporcionada gratuitamente a los administrados.

(En concordancia con el artículo N° 16 de la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento").

¿QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A SOLICITAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluye dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o de organismos internacionales.
3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.

No se encuentran incluidos en este punto los

establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

(En concordancia con el artículo N° 18 de la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”).

¿QUÉ MECANISMOS EXISTEN PARA LA DEFENSA DEL USUARIO FRENTE A LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IMPUESTAS POR LOS MUNICIPIOS?

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a través de la Comisión de Acceso al Mercado, deberá supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, conforme a sus competencias.

Antes de formular cualquier denuncia ante el órgano de supervisión señalado, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos y recomendaciones:

¿QUÉ ES UNA BARRERA BUROCRÁTICA?

Según la Comisión de Acceso al Mercado, es todo acto o disposición de la Administración Pública que tiene por efecto impedir u obstaculizar el acceso o permanencia de los agentes económicos en el mercado, modificando directamente las condiciones existentes para que dichos agentes puedan ejercer su actividad.

Las barreras burocráticas están vinculadas a la exigencia de requisitos, obligaciones y cobros o al establecimiento de impedimentos o limitaciones en la actuación de los mismos.

¿QUÉ PUEDE HACER LA COMISIÓN DE ACCESO AL MERCADO DEL INDECOPI CUANDO IDENTIFICA LA EXISTENCIA DE UNA BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL O IRRACIONAL?

La comisión actúa a pedido de parte, es decir, cuando algún afectado decide iniciar el procedimiento administrativo, presentando para ello la correspondiente denuncia¹. Excepcionalmente, la comisión puede tramitar procedimientos de oficio cuando lo justifique el interés de un número significativo de afectados.

En caso de que la comisión considere fundada la denuncia contra una barrera burocrática establecida por un decreto supremo, una resolución ministerial o una norma municipal o regional de

carácter general, dispondrá la inaplicación al caso concreto.

¿CÓMO DENUNCIO AQUELLAS BARRERAS BUROCRÁTICAS QUE OBSTACULIZAN EL ACCESO DE LAS EMPRESAS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA?

1. El costo por derechos de trámite equivale al 13% de la UIT, y debe cancelarse en las oficinas del INDECOPI.
2. Presentar una solicitud indicando –y acreditando– sus datos de identificación, domicilio y/o poderes² correspondientes. Las personas jurídicas deben, además, acreditar su existencia.
3. Especificar cuál es la barrera burocrática, ilegal o irracional³, que se denuncia. Debe aportarse elementos de juicio razonables sobre la existencia de la barrera burocrática irracional denunciada, pues este tipo de barreras pueden implicar la imposición de medidas discriminatorias, arbitrarias (es decir, que carecen de fundamento) o desproporcionadas (que resultan excesivas en relación con sus fines), estando el denunciante obligado a presentar indicios suficientes que lleven a la Comisión de Acceso al Mercado a emplazar a la denunciada por este extremo.
4. Identificar a la autoridad que impone la barrera burocrática.
5. Presentar el recuento de los hechos.
6. Fundamentación jurídica.
7. Documentación sustentatoria de las afirmaciones formuladas en la solicitud.
8. La presentación de los documentos se realiza en la Unidad de Trámite Documentario del INDECOPI o de la oficina descentralizada correspondiente.
9. Según disposiciones legales, la revisión de la solicitud y documentación puede tardar un máximo de 120 días hábiles.
10. Si el solicitante quiere presentar un recurso de apelación y/o adhesión (costo equivalente al 10% de la UIT) respecto a la resolución dictada por la comisión, debe hacerlo dentro de los 5 días hábiles de notificada dicha resolución.
11. La apelación procede sólo contra las resoluciones en las que se dicta una medida cautelar, se impone una multa o se pone fin al procedimiento.

¹ La denuncia debe cumplir con los requisitos del TUPA del INDECOPI para su admisión a trámite.

² Según el caso, los poderes deberán cumplir con las siguientes formalidades:

personas naturales: La representación deberá constar en el escrito que se presenta o a través de una carta poder simple.

personas jurídicas: Intervendrán en el proceso a través de sus representantes legales, quienes deberán actuar premunidos de los respectivos poderes, para lo cual será suficiente la presentación de la copia de los documentos respectivos. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, estos deberán contener una legalización consular.

Asociaciones que actúen en representación de sus asociados: Deberán presentar un documento indubitable donde se identifique a sus integrantes al momento de la interposición de la denuncia.

³ Una barrera burocrática ilegal es aquella que contraviene alguna de las disposiciones que garantizan el libre funcionamiento del mercado y que la comisión tiene encargado tutelar, y una barrera burocrática es irracional cuando su objeto o finalidad, o las exigencias que de ella se deriven, sean contrarias a las prácticas y principios de orden lógico, razonable y proporcional que deben regir en el marco de una economía social de mercado.

Legalizo mis Libros Contables



Este es el último paso que requiero para formalizar mi empresa. De acuerdo con el tipo de empresa que he decidido constituir, puedo llevar determinados libros contables, ya sea por medios manuales o computarizados. Estos libros deberán ser legalizados ante un notario o, donde no lo haya, ante un juez de paz letrado del lugar.

¿QUÉ ES LA LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES Y TRIBUTARIOS?

La legalización es la constancia, puesta por un notario, en la primera hoja útil del libro contable. Si uso registros por medio computarizado, esta constancia debe estar en la primera hoja suelta. La constancia asigna un número y contiene el nombre o la denominación de la razón social, el objeto del libro, el número de folios, el día y el lugar en que se otorga, y el sello y firma del notario (o juez de paz si no hay notario en el lugar).

Además, cada hoja, debidamente foliada (o sea, numerada en forma consecutiva) debe contar con el sello del notario o juez de paz, de ser el caso. Un modelo de solicitud para la legalización de los libros contables se muestra en el anexo al final de este capítulo.

Para solicitar la legalización de un segundo libro, o de las hojas sueltas, debo acreditar que he concluido el libro o las hojas anteriores. En caso de pérdida, tendré que demostrar en forma fehaciente (indiscutible, con evidencias) que así ha sucedido.

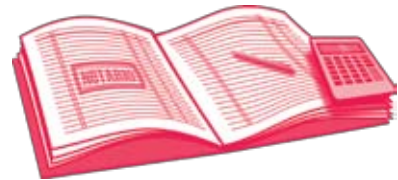
La legalización, de libros u hojas, debo efectuarla ante notario (Ley Nº 26501, artículo 112), excepto en los lugares donde no existe. En ese caso, la legalización me la harán los jueces de paz.



¿EN QUÉ MOMENTO SE DEBE DAR APERTURA A LOS LIBROS CONTABLES?

La empresa debe abrir sus libros contables, y registros necesarios, al momento de entrar en funcionamiento para suministrar información sobre la marcha del negocio. Los libros sólo tienen valor a partir de su legalización.

Los libros de contabilidad deberán estar en castellano y expresados en moneda nacional.



¿POR QUÉ ES NECESARIA LA CONTABILIDAD?

La contabilidad es necesaria porque me permite llevar en orden el giro de mi negocio. Si no existiera la contabilidad, tendría un desorden total y la empresa carecería de sentido. Por medio de la contabilidad puedo conocer, en cualquier época del año, la marcha y curso de los negocios, la historia detallada de las operaciones realizadas y su resultado: ya sea los beneficios o las pérdidas que me produce la empresa.

En la contabilidad registro la información relacionada con las transacciones de la empresa.

Este registro me puede suministrar indicadores sobre el estado en que se encuentra la empresa en un instante dado o mostrar qué ocurrió durante un determinado periodo.



¿QUÉ LIBROS DEBO LLEVAR PARA EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS?

DEPENDE DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO A QUE ME HE ACOGIDO:

Si me he acogido al Nuevo Régimen Único Simplificado. Si estoy acogido a este régimen, no tengo la obligación tributaria de llevar libros de contabilidad.

Si me he acogido al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, RER. Debo llevar los siguientes libros de forma obligatoria, según lo establecido por las normas tributarias:

- *Libro de Inventarios y Balances, el cual debe contener los siguientes anexos:*
 1. Balance de Comprobación Anual
 2. Detalle anual de saldos de las cuentas contables
 3. Control mensual de la cuenta: *10 Caja y Bancos*
 4. Control anual de las cuentas: *20 Mercaderías y 21 Productos Terminados*
 5. Control mensual de los bienes del *Activo Fijo Propios*
 6. Control mensual del *Activo Fijo de Terceros*
- *Registro de Compras,*
- *Registro de Ventas e Ingresos,*
- *Libro de Planillas de Sueldos y Salarios en caso de tener trabajadores dependientes, y*
- *Libro de Retenciones de Renta de 5ta. Categoría¹.*

Si me he acogido al Régimen General. Debo llevar *contabilidad completa*. Esto significa que son de exigencia obligatoria:

Libros societarios

- *Libro de Actas*
- *Registro de Acciones*

Libros contables

- *Libro de Inventarios y Balances*
- *Libro Diario*
- *Libro Mayor*

Libros y registros auxiliares

- *Libro Caja y Bancos*
- *Libro de Remuneraciones (sueldos y/o salarios), en caso de tener trabajadores dependientes*
- *Libro de Retenciones de Renta de Quinta Categoría en caso de tener trabajadores independientes*
- *Registro de Inventarios Permanente en Unidades Físicas, en caso de superar las 500 UIT de ingresos brutos anuales*
- *Registro de Compras*
- *Registro de Ventas*

En el siguiente recuadro está dicho de otra manera:

Atención. En todos los casos, las anotaciones en los libros de contabilidad deberán estar sustentadas

Si soy persona jurídica, estoy obligado a llevar contabilidad completa, a excepción de los sujetos comprendidos en el RER.

Si soy persona natural y presumo que mis ingresos superaran las 100 UIT, tendré que llevar, necesariamente, contabilidad completa, de no superar las 100 UIT solamente tendré la obligación de llevar: Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro de Inventarios y Balances, y Libro Caja y Bancos. (artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta)

con los comprobantes de pago que la SUNAT reconoce y autoriza, según el régimen al que pertenece el contribuyente y el reglamento de comprobantes de pagos.

¿Dónde compro los libros contables? (Ver recuadro)

Los libros contables (libros u hojas sueltas) puedo adquirirlos en cualquier librería, y debo legalizarlos por un notario público o un juez de paz letrado para que tengan validez. A excepción del **Libro de Planillas**, que deberá ser autorizado por el Ministerio de Trabajo.

¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES?

Como empresario, debo conocer el contenido de los libros contables. En las páginas que vienen a continuación se entrega una síntesis muy breve:

1.- Libro de Actas

En este libro deben constar todos los actos societarios que emanen de los acuerdos de juntas generales de socios y, en su caso, de los directores.

2.- Libro de Inventario y Balances

Contiene la información detallada del activo, pasivo y patrimonio del negocio, tanto al inicio de las operaciones como al final de cada periodo, y los estados financieros: Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas.

¿Qué es el Activo? Es el conjunto de los bienes con los que cuenta el negocio, como son: dinero, valores crediticios, efectos por cobrar, bienes muebles e inmuebles, mercaderías y efectos de toda clase, registrados a su valor real.

¿Qué es el Pasivo? Comprende las deudas y toda clase de obligaciones pendientes.

¿Qué es el Patrimonio? Es la diferencia entre el activo y el pasivo, que viene a ser el capital con el que inicio mis operaciones.

El Libro de Inventarios y Balances centraliza la información obtenida del Mayor, y permite conocer la situación financiera del negocio. En la figura 1 se muestra, con un ejemplo, un aspecto de este libro.

¹ Conforme al inciso e) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 774.



Inventario y Balance			
Caja y bancos	520	Préstamos de bancos	100
Valores	50	Proveedores	0
Activo fijo	500	Total Pasivo	100
		Capital	5 00
		Resultados Acum.	470
		Total Patrimonio	970
Total Activo	1070	Total Pasivo y Patrimonio	1070

Figura 1. Aspecto del Libro de Inventarios y Balances. Este libro centraliza la información obtenida del Mayor, y permite conocer la situación financiera del negocio.

3.- Libro Diario

Acumula los movimientos, transacción por transacción, en forma cronológica, día por día, *cargando* o *abonando* las cuentas que intervienen en cada una de las transacciones.

Abr-99				May-99			
Folio 1		Debe	Haber	Folio 2		Debe	Haber
1	Folio Mayor			5	Folio Mayor		
Caja	1	100					
Préstamos	16		100				
2				6			
Valores	46	50					
Caja	1		50				
3				7			
Gastos	24	30					
Caja	1		30				
4				8			
Caja	1	500					
Ventas	36		500				

Figura 2. Aspecto del Libro Diario. Este libro acumula los movimientos, transacción por transacción, en forma cronológica, día por día, *cargando* o *abonando* las cuentas que intervienen en cada una de las transacciones.

4.- Libro Mayor

En este libro se traslada cada asiento de diario por orden riguroso de fechas y se agrupa los cargos y abonos efectuados en cada cuenta individual, independientemente de la transacción de la que provienen.

El detalle se agrupa de acuerdo con un plan de cuentas general que permite obtener información para la elaboración de un balance de comprobación, con el cual se puede estructurar los estados financieros básicos.

Folio 1		Caja y Debe	Bancos	Folio 1 Haber	
Asiento Diario			Asiento Diario		
	Abril				
	por préstamos	100		compra de valores	50
1	por ventas	500	2	por gastos	30
4			3		
	Total debe	600		Total haber	80
	Saldo abril	520			
	Mayo				

Figura 3 . Aspecto del Libro Mayor. En este libro se traslada cada asiento de Libro Diario por orden riguroso de fechas y se agrupan los cargos y abonos efectuados en cada cuenta individual, en forma independiente de la transacción de la que provienen.

5.- Registro de Inventarios Permanente en Unidades Físicas (Kárdex Físico)

Por medio de este registro controlo tanto el ingreso como la salida de mercaderías. Esto me permite determinar la existencia real en el almacén del negocio. En la figura 4 se muestra un formato típico de este registro.

002		KÁRDEX CONTROL FÍSICO DE INVENTARIOS						002	
MES DE DE 200.....									
PRODUCTO:									
FECHA	Nº	Nº DOC.		PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDADES INGRESADAS	CANTIDADES SALIDAS	DESTINO	SALDOS
	REG.	SERIE	NÚM.						

Figura 4. Formato típico para un Registro de Inventario (control físico). Por medio de éste se controlan tanto el ingreso como la salida de mercaderías, lo que permite determinar la existencia real en el almacén del negocio.

6.- Libro Caja y Bancos

Este libro debe contener el registro de los ingresos y salidas de efectivo, tanto en caja del negocio o en las cuentas bancarias. En la figura 5 se muestra un ejemplo de movimiento para un mes.

002		LIBRO CAJA Y BANCOS						002	
MES DE ENERO									
DEBE								HABER	
		Saldo inicial caja y bancos	100,000.89	42		Proveedores		7,543.00	
12		Clientes	254,000.00		421	Facturas por pagar			
	121	Facturas por cobrar				Cheq. 257508 Bayly Service			
		Dep.10001 ref.fact/001 Imprenta del Perú				Cheq. 257509 Repsol Car			
		Dep.10002 ref.fact/004 Comercial Futuro				Cheq.257510 La Sorbona			
						Cheq.257511 Publicidad Perú			
				40		Tributos por pagar		45.00	
					401	IGV			
				67		Cargas financieras		25.00	
					679	Portes bancarios			
			354,000.89					7,613.00	
						Saldo siguiente mes		346,387.89	
			354,000.89					354,000.89	

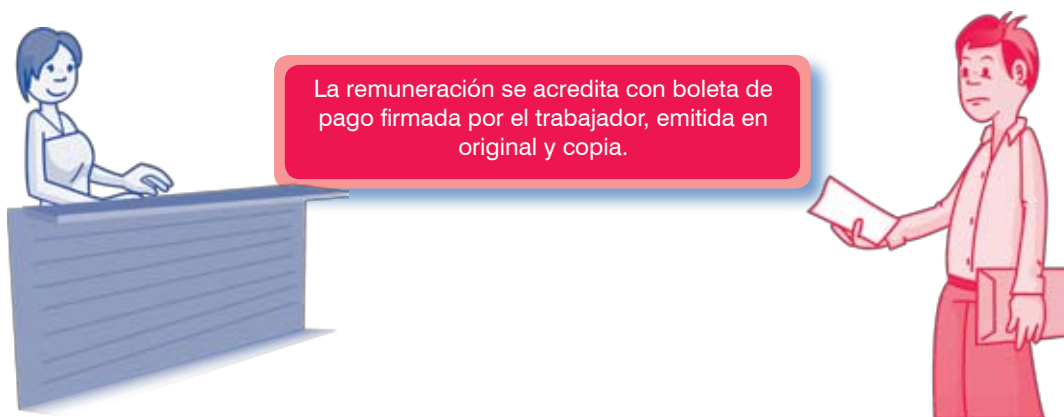
Figura 5. Aspecto del Libro Caja y Bancos. Este libro debe contener el registro de los ingresos y salidas de efectivo, tanto en caja del negocio o en cuentas bancarias.

7.- Libro de planilla de remuneraciones (sueldos y salarios)

Este libro, cuyo manejo ya se ha visto en el Paso 5 de esta guía, contiene el registro de los trabajadores: su fecha de ingreso, el monto de su remuneración, el número de días y horas trabajadas, así como cualquier otro concepto remunerativo, además de los aportes y descuentos que corresponden de acuerdo a ley. El aspecto típico de la planilla se muestra en la figura 6.

PLANILLA DE PAGOS DE REMUNERACIONES MES DE DE											
NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACIÓN	FECHA DE INGRESO	MONTO DE REMUNERACIÓN	APORTES DEL EMPLEADOR		DESCUENTOS AL TRABAJADOR				IMPORTE NETO A PAGAR	
				ESSALUD	OTROS	COMISIÓN AFP	FONDO AFP	SEGURO AFP	OTROS		

Figura 6. Aspecto de una planilla de pagos de remuneraciones.



8.- Libro de Retenciones

Contiene el registro de los servicios prestados a la empresa por trabajadores de forma independiente, con indicación de las retenciones que se les ha efectuado por impuestos. (Ver figura 7).

002 LIBRO DE RETENCIONES 002										
MES DE DE 200.....										
DÍA	VENC.	NOMBRE Y APELLIDO	DOC. DE IDENTIDAD	TIPO DE SERVICIO	SERVICIO PRESTADO		IMPORTE RETRIBUCIÓN	RETENCIÓN	IMPORTE NETO	FIRMA
					DEL	AL				

Figura 7. Formato del Libro de Retenciones. Este libro contiene el registro de los servicios prestados a la empresa por trabajadores de forma independiente, con indicación de las retenciones por impuestos que se hubieran efectuado.

9.- Registro de Compras

Contiene el registro de todas las adquisiciones realizadas, tanto de bienes como de servicios, de acuerdo con el giro de mi negocio. Todos los movimientos deben estar sustentados con los comprobantes permitidos por la administración tributaria. Se puede ver el formato de este registro. (Ver figura 8).

002 REGISTRO DE COMPRAS 002										
MES DE DE 200.....										
DÍA	TIPO	DOC.		RUC	PROVEEDOR	IMPORTE S/.	COMPRAS NO GRAVADAS	COMPRAS GRAVADAS	IGV	IMPORTE TOTAL
		SERIE	NÚM.							

Figura 8. Formato del Registro de Compras.

10.- Registro de Ventas

Es un libro auxiliar que centra la información referida a las operaciones de ventas realizadas por la empresa, registradas en forma cronológica, comprobante por comprobante. En la figura 9 se muestra el formato característico del Registro de Ventas.

002		REGISTRO DE VENTAS						002	
MES DE DE 200.....									
DÍA	DOC.	CLIENTE	Nº RUC	VALOR DE VENTA	IGV	PRECIO DE VENTA	RETENCIONES		
							FECHA	Nº DOC.	IMPORTE TOTAL

Figura 9. Formato característico del Registro de Ventas.

Las empresas privadas, cualquiera sea su forma de constitución, están obligadas a conservar los libros de contabilidad y demás registros de su empresa, por un periodo de 5 años, a partir de la ocurrencia del hecho. (Decreto Ley N° 25988, artículo 5).



Anexo

Modelo de Solicitud de Legalización de Libros

SOLICITA: LEGALIZACIÓN DE LIBROS

SEÑOR NOTARIO:

(nombre de la notaría)

Presente.-

DE MI CONSIDERACIÓN:

RUC

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.....

GIRO O ACTIVIDAD.....

DIRECCIÓN.....

ACOMPAAÑO LA UBICACIÓN DEL LIBRO O LIBROS Y EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE, SI ES EL PRIMERO, SEGUNDO, ETC. ADJUNTO EL LIBRO ANTERIOR.

POR LA PRESENTE, DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ÉSTA SON LOS CORRECTOS Y QUE ESTOY AUTORIZADO PARA EFECTUAR ESTE TRÁMITE, EN FE DE LO CUAL FIRMO LA PRESENTE SOLICITUD Y DEJO COPIA DE MI DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CIP Y COPIA DEL RUC, EN CASO DE QUE SEAN LIBROS CONTABLES, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

DENOMINACIÓN DEL LIBRO	Nº DE REGISTRO	Nº DE FOLIO

EL AGUSTINO,DE.....DEL 2007

NOMBRE.....

DNI N°.....

CARGO.....

TELÉFONO.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

Agradecimientos

La elaboración de la Guía Constitución y Formalización de Empresas no hubiera sido posible sin la cooperación de las siguientes instituciones y áreas:

- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP
Gerencia de Personas Jurídicas y Naturales
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Gerencia de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente, Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente
- ESSALUD
Sub Gerencia de Adscripción y Afiliación
Gerencia Técnica
Gerencia de Operaciones
- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA
Dirección de Proyección y Desarrollo Empresarial y Asuntos Interinstitucionales
- MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE
Sub Dirección de Registros Generales
Dirección de Promoción del Empleo
Programa Mi Empresa
Dirección de Desarrollo Empresarial
- MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud de las Personas
Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas,
Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA
Dirección General de Medicamentos y Drogas - DIGEMID
Dirección de Autorizaciones DIGEMID
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- MINISTERIO DE AGRICULTURA
Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR
Dirección de Normatividad y Supervisión
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
Oficina de Atención al Ciudadano
Área de Telecomunicaciones
Área de Transporte y Circulación Terrestre
- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección General de Hidrocarburos
Dirección General de Minería
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
- MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC
- INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI
Oficina de Atención al Ciudadano
- ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN
Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos

Guía de Constitución y Formalización de Empresas
se imprimió en la ciudad de Lima
en los talleres gráficos
Ymagino Publicidad S.A.C.
Jr. Cusco N° 412 Of. 101
Lima 1 - Perú